



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

**“EL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO Y POSIBLES POLÍTICAS
PARA SU COMBATE”**

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN ECONOMÍA

PRESENTA

TÉLLEZ LIVE LUIS ÁNGEL

ASESOR DE TESIS: MTRO. MIGUEL GONZÁLEZ IBARRA

CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO, D.F. 2013





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Un economista no puede saberlo todo, pero no puede ignorar nada.

John Kenneth Galbraith

¿Qué significa “pensar como economista”? Significa algo más amplio que meramente manejar la técnica, espero. Me gustaría que significara lo siguiente:

a) percatarse de que es posible pensar con rigor acerca de algunos problemas sociales;

b) entender el interjuego de hechos, valores y teorías en la economía y el conocimiento general;

c) saber cómo evaluar la fuerza de un argumento en economía, guardándose de confusiones;

d) poseer algún sentido de nuestras instituciones económicas; y

e) haber pensado seriamente por lo menos en uno o dos temas de política.

Robert M. Solow

ÍNDICE

Presentación (Justificación, objetivos, marco teórico, hipótesis)	4
Introducción	5
CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE DINERO	6
1.1 Definiendo el lavado de dinero.....	6
1.2 La relación con el crimen organizado.....	9
1.3 Etapas y métodos recurrentes.....	12
1.3.1 Las etapas del lavado de dinero	
1.3.1.1 Métodos en la etapa de introducción.	
1.3.1.2 Métodos utilizados en la etapa de dispersión.	
1.3.1.3 Métodos de la etapa de integración.	
1.3.1.4 Nuevos métodos.	
1.4 Los vehículos del lavado de dinero.....	21
1.4.1 Liberalización económica y desregulación financiera	
1.4.2 La economía informal	
1.5 El problema de la medición.....	26
CAPÍTULO 2. LAS POLÍTICAS DE COMBATE AL LAVADO	30
2.1 Las repercusiones económicas negativas del lavado de dinero.....	30
2.1.1 Distorsiones en los mercados de la economía real	
2.1.2 Efectos en el sector público y política económica	
2.1.3 Efectos en la economía monetaria y el sector financiero	
2.2 La economía del lavado de dinero y la importancia de las políticas de combate.....	35
2.3 Los organismos internacionales y la tendencia de las políticas antilavado.....	48
2.3.1 Las críticas a las políticas de combate	
CAPÍTULO 3. POLÍTICAS DE COMBATE AL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO	55
3.1 Políticas de combate implementadas, resultados y deficiencias.....	55
3.1.1 Unidad de Inteligencia Financiera, UIF (2004-2012)	
3.1.2 Restricciones a transacciones con dólares americanos (2010)	
3.1.3 Ley Federal para la Prevención e Identificación de Recursos de Procedencia Ilícita (2012)	
3.2 El contexto del lavado de dinero en México y las áreas desatendidas en su combate.....	73
CAPÍTULO 4. PROPUESTAS Y ACCIONES PARA MEJORAR EL COMBATE DEL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO	83
4.1 Posibles políticas de combate al lavado de dinero.....	83
4.1.1 Mejorar las acciones de combate analizadas	
4.1.2 Política de combate que incluya a las actividades desatendidas	
4.1.3 Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	
CONCLUSIONES	95
ANEXOS	100
FUENTES CONSULTADAS	103

PRESENTACIÓN

Justificación y delimitación. A pesar de que en México es perseguido el lavado de dinero al ser considerado un crimen y una actividad económica delictiva que desestabiliza los mercados legales y que potencialmente altera las variables macroeconómicas, a la fecha no se ha evaluado la efectividad de las políticas de combate ni el desempeño de las instituciones del Estado que participan esta tarea, dejando en duda su funcionamiento y resultados, siendo necesario el análisis y evaluaciones al respecto. El trabajo se limitará a examinar las políticas de combate relevantes desde 2004 hasta 2012 con la información disponible para después proponer acciones complementarias a éstas o la creación de nuevas políticas.

Objetivos Generales y particulares. Analizar el fenómeno del lavado de dinero en México, sus consecuencias y su combate desde una perspectiva económica; en particular evaluar si las políticas de combate por parte del Estado han desincentivado este delito y en qué proporción, identificar sus fallas –si es que las hay– y proponer mejoras de acuerdo al contexto nacional actual.

Marco teórico y metodología. Desde la perspectiva teórica de la economía del crimen y la economía del lavado de dinero es posible abordar el estudio de este fenómeno y entender sus determinantes e incentivos para los criminales, además de revisar la efectividad de su combate y proponer acciones eficaces que disminuyan esta actividad. Para realizar este trabajo se recurrirá a fuentes bibliográficas, publicaciones periódicas, documentos de trabajo, comunicados de instituciones gubernamentales dedicadas al combate al lavado de dinero y reportes de evaluaciones de organismos internacionales dedicados a estudiar este fenómeno delictivo.

Hipótesis de la investigación. Las políticas de inteligencia y monitoreo para el combate al lavado de dinero en México no han resultado eficaces para cumplir sus tareas, se limitan a sectores específicos de la economía desatendiendo actividades y sectores que también pueden ser utilizados para ocultar recursos ilícitos y no desincentivan la práctica de esta actividad delictiva.

INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero es una actividad criminal que se ha asociado al crimen organizado y que utiliza al sistema financiero, los mercados de la economía legal/informal y el sistema bancario, entre otros métodos, para introducir al conjunto de la economía legal las ganancias obtenidas de actividades criminales con el propósito de que después se puedan utilizar libremente sin levantar sospechas sobre su origen.

El combate a esta actividad se ha difundido y llevado del plano internacional al local de tal modo, que más de 170 países tienen algún tipo de regulación al respecto, pero su mismo origen criminal y la falta de registro de los montos de dinero lavados dificultan esta tarea, así como la evaluación de los resultados.

Aunque es un tema poco usual en la ciencia económica, no es totalmente ajeno a esta, pues el análisis interdisciplinario ha generado nuevas formas de abordar temas no estudiados y que no son propiamente económicos. Al respecto la economía del crimen y los conceptos básicos de la teoría de la economía del lavado de dinero brindan herramientas para esto, además de servir como punto de partida para evaluar las políticas de combate contra el lavado.

En el caso de México también se han creado instrumentos para combatir este delito, pero han adoptado, más que adecuado, las recomendaciones y políticas antilavado de organismos internacionales dejando de lado la realidad y características propias de la economía nacional, lo que brinda un amplio margen a los criminales para poder lavar sus recursos ilícitos por vías no atendidas.

Al analizar las variables de la economía del lavado de dinero en el contexto nacional se han podido conocer las debilidades y métodos desatendidos por las instituciones mexicanas y se han hecho recomendaciones al respecto para mejorar las acciones de combate al lavado de dinero.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE DINERO.

Money laundering is not just a trade in itself but an irreplaceable mechanism of every other illicit trade¹.

Moisés Naím

Para adentrarse a las especificidades de todo objeto de estudio es necesario conocer cuáles son sus generalidades, empezar por definirlo, conocer sus características, origen y relaciones con otros fenómenos similares. En el caso del lavado de dinero encontramos que a pesar de que es considerado como una actividad delictiva no hay una definición única, sino que cambia según la legislación de cada país u organismo internacional. Desde el punto de vista económico su conceptualización y análisis tienen menos controversia, ya que considera su relación con el crimen organizado como parte de una actividad económica delictiva, y los métodos y etapas que lo integran implican (o consideran) siempre realizar acciones y vías que son estudiadas por la ciencia económica. Sin embargo, la falta de información sobre la magnitud de este fenómeno dificulta su análisis.

1.1 Definiendo el “lavado de dinero”

En términos generales el lavado de dinero (LD) o blanqueo de dinero es considerado una actividad delictiva donde se busca dar apariencia legal a los recursos provenientes de actividades criminales evitando ser descubiertos por las autoridades. Sin embargo, carece de una definición universal y consenso entre legislaciones nacionales, organizaciones internacionales y académicos, dificultando así la cooperación entre instituciones dedicadas a combatirlo.

¹ *El lavado de dinero no es sólo un negocio en sí mismo, sino un mecanismo irremplazable de todo negocio ilícito.* Traducción propia.

Joras Ferwerda (Busuioic, et.al, 2006) en un intento de homogenizar y comparar las distintas perspectivas respecto a este fenómeno revisó 18 definiciones de organismos internacionales y constituciones nacionales, donde encontró que las diferencias entre éstas radican casi siempre en el modo en que se considera a los recursos ilícitos, como bienes o flujos monetarios, y el lugar a donde serán infiltrados, el sector financiero, la economía legal o ilegal².

Ferwerda consideró 3 clasificaciones para las definiciones: actividad (*activity*), sujeto (*subject*) y meta (*goal*). La primera de ellas se refiere a la tarea del LD, si es esconder, disfrazar o procesar recursos; la segunda es el tipo de recurso que se esconde o disfraza, si provienen de actividades ilegales o criminales y si se les considerarán flujos monetarios, bienes o ganancias; por último la *meta u objetivo* se refiere al propósito de la *actividad*, para qué se utilizarán y qué se hará con los recursos, pues pueden utilizarse para introducirlos al sector financiero, usarlos para consumo o reinvertirlos en actividades legales o ilegales (Busuioic, et.al; 2006).

De acuerdo a dichas categorías, se presentan tres definiciones para delimitar y abordar este fenómeno. La primera es la utilizada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE, (OECD, 2002) y el Banco de Pagos Internacionales, BPI, (2003) que lo definen como:

El intento de disimular o encubrir la posesión o el origen de las ganancias procedentes de actividades delictivas, tratando de integrarlas en los sistemas financieros legales de tal manera que no se puedan distinguir de los activos adquiridos por medios legítimos. Por lo general, esto implica la conversión de ganancias en efectivo en instrumentos de pago basados en depósitos. (p. 34)

Aquí la *actividad* es encubrir las ganancias de actividades criminales, mientras que la *meta* es integrarlos a los sistemas financieros legítimos al pasar de dinero en efectivo a una cuenta.

² Ferwerda no presenta una definición general ni ecléctica respecto a su exposición opta por una definición simple que incluye en su lista: “El lavado de dinero es el proceso mediante el cual recursos de dinero ilícito son introducidos a una economía y usados para fines legítimos”.

La segunda es de John Walker (1994), también aceptada por Ferwerda (Busuioic, et.al: 2006), considera que es “el proceso por el cual el dinero de origen ilícito se introduce en una economía y es utilizado para fines legítimos” (p. 13).

Por otra parte, Núñez (2008) lo define como:

El proceso utilizado para ocultar y disfrazar mediante diversos mecanismos el origen del producto de actividades ilícitas, a fin de darles una apariencia de legitimidad, es decir, la realización de todo tipo de operaciones para disimular la procedencia delictiva de dinero, bienes y derechos, a fin de invertirlos impunemente en los circuitos financieros o económicos lícitos, y cuyas ganancias generalmente se destinan para alentar actividades ilícitas (p. 7).

La *actividad* es ocultar y disfrazar los recursos producto de actividades ilícitas con la *meta* de invertirlos en los sistemas económicos y financieros lícitos, y agrega que las ganancias de esta inversión servirán para alentar, sino es que financiar más actividades ilegales.

Las tres definiciones coinciden en que se busca encubrir u ocultar recursos obtenidos por actividades ilegales, introduciéndolos a la economía, incluido el sector financiero, para poder gastarlos e incluso financiar más actividades delictivas.

Desde una perspectiva económica³ se reconoce que existen actividades económica criminales⁴ de las cuales se obtienen ganancias, sin embargo el libre uso de éstas aumenta la probabilidad de descubrimiento e incriminación de quienes las cometieron, generando una categoría especial de costos de transacción y un poder adquisitivo “potencial” de las ganancias criminales; por lo que el blanqueo de dinero se define como la transformación de un poder adquisitivo “potencial” en poder adquisitivo “real” de los ingresos criminales. Dicha transformación puede hacerse a través de la introducción de los recursos criminales o participación en actividades económicas legales o ilegales, así como

³ Al respecto se profundizará en el capítulo siguiente, por ahora utilizaremos la definición anterior para delimitar el objetivo y presentar la perspectiva económica del tema de estudio.

⁴ Cabe mencionar que el blanqueo de dinero también es una actividad económica criminal, pues el “lavador” recibe una remuneración por sus servicios.

el sector financiero, con el propósito de tener un mejor manejo de esos recursos, usarlos para consumo o (re)inversión tanto en actividades económicas ilegales como legales (Masciandaro, 2008).

1.2 La relación con el crimen organizado

El lavado de dinero es como un delito en la mayoría de los países, ya que va en contra de ciertas disposiciones legales y/o al ser un “delito predicado”, es decir, que antes de que se llevase a cabo se cometió o se participó en algún otro delito. Esta actividad tiene una relación intrínseca con el crimen organizado (CO), que se diferencia con el crimen común –actividades predatorias como robo, asalto a mano armada, secuestro y actos violentos sin mayor articulación– por su estructura jerárquica y durable, emplear sistemáticamente la violencia y la corrupción, obtener altos ingresos en comparación a otros criminales, así como tener la capacidad para extender sus actividades dentro de la economía legal (Naylor, 2002).

La relación crimen organizado-lavado de dinero nace en Estados Unidos en 1919, cuando entró en vigor la “Ley de prohibición nacional de alcohol” o “Ley Volstead”⁵, en donde se estipulaba que “la venta y la fabricación de alcoholes se castigaría con multa de 6 meses de sueldo y prisión de por lo menos 5 años, además de la clausura por un año del local donde se hubiese realizado el delito” (Vargas, 2000), de la cual sólo quedaban fuera de la reglamentación los usos médicos, bajo receta y estricto control, el uso del vino para la misa y la sidra, lo que generó un campo fértil para las industrias criminales dada la demanda de bebidas alcohólicas creado una especie de “sindicato del crimen” que suplía a los bares y lugares establecidos que se dedicaron al contrabando, preparación, destilación y distribución de cerveza y licor.

Willi Paul Adams(1992) menciona que:

Las fuentes que suministraban el alcohol ilegal eran muy diversas; entraban de contrabando desde los países vecinos o se obtenía a

⁵ En honor a su principal promotor Andrew Volstead presidente del Comité Judicial de la Casa Blanca.

partir del alcohol industrial [...] Habida cuenta de que tanto los productores como los suministradores y los consumidores de alcohol estaban violando la ley, no resulta sorprendente que proliferaran los *gangsters* que lo proporcionaban. América siempre ha sido tierra de buenos empresarios y las oportunidades eran evidentes (Pp. 283-284).

Para evitar ser descubiertos por las autoridades, los contrabandistas ocultaban las ganancias criminales en negocios donde la mayoría de los pagos se realizaran en efectivo, así los ingresos provenientes de la extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución se combinarían con las primeras, y no se podrían distinguir los dólares que provenía de una actividad ilícita, logrando burlar a las autoridades. Aparentemente el negocio que se usó como pantalla fue el de lavanderías y tintorerías, siendo utilizado por Johnny Torrio, Alphonse Capone⁶ y Meyer Lansky (Ávila, 2000). Finalmente la Ley de Prohibición sería derogada en 1933.

La lógica y propósito básico del lavado de dinero se ha mantenido a través del tiempo, y es de suma importancia para el CO (Figura 1.1), pues minimiza los costos de incriminación esperados, le da la posibilidad de incrementar la tasa de penetración de las actividades criminales en el sector legal de la economía a través de fases sucesivas de inversión de recursos ilícitos, con lo que se acrecienta el grado en que los actores criminales y organizaciones camuflan en el sistema económico (Masciandaro, 2008).

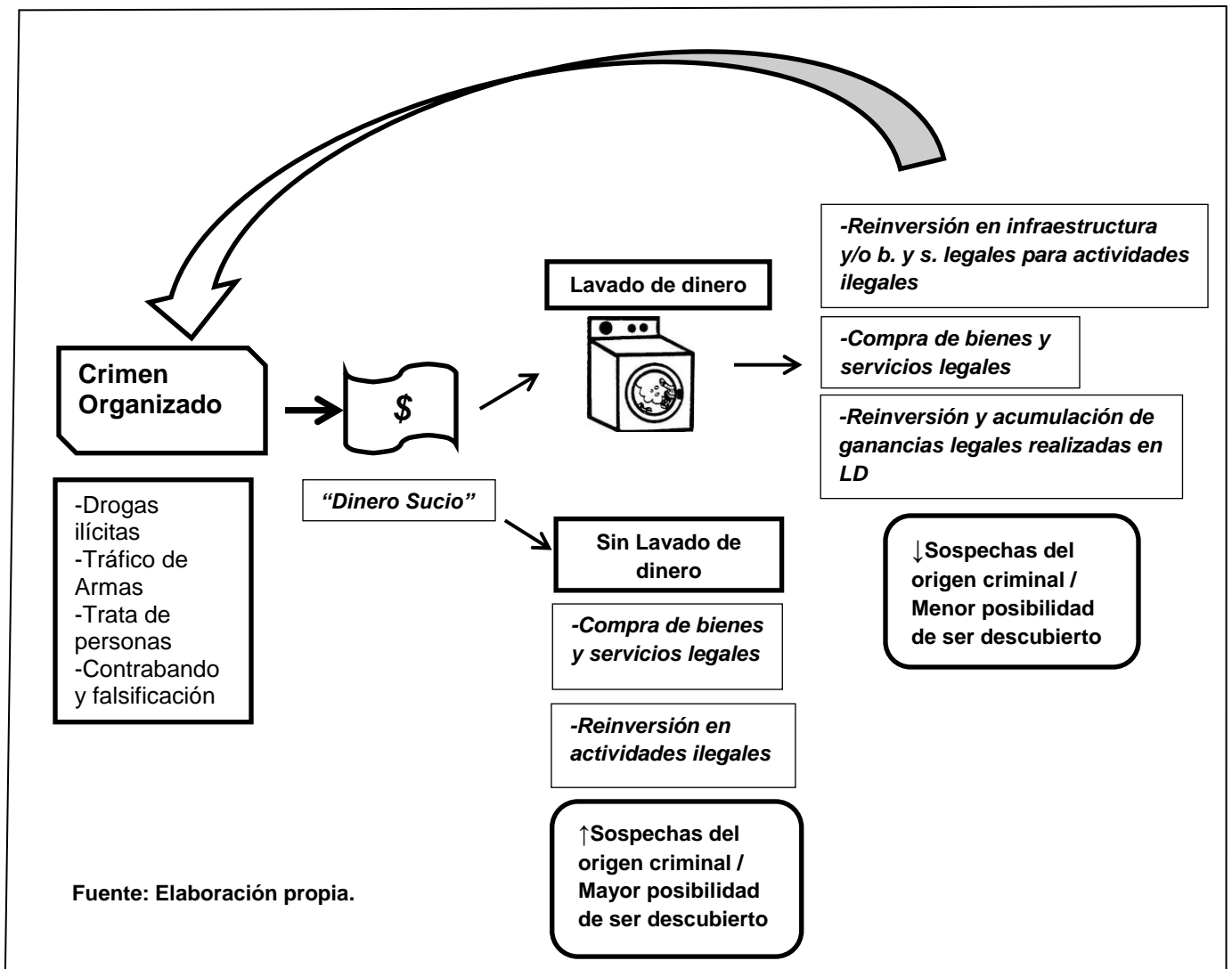
Las organizaciones criminales funcionan como empresas⁷ que se comportan de acuerdo a relaciones de mercado, incentivadas por la remuneración económica al satisfacer bienes y servicios ilegales que son demandados (Flores, 2009), y para hacer uso de sus ganancias necesitan los servicios del lavado.

⁶ Hacia el final de la década de 1920, Capone controlaba los 10 mil speakeasies o bares clandestinos de Chicago y regentaba las destilerías y la distribución de licores desde Florida hasta Chicago. Ver: El Universal (2008)

⁷ Estas empresas también necesitan contratar a personas que les ayuden a cometer los crímenes, invertir en capital y materias primas –según su actividad- para abastecer el mercado y ampliar la variedad de productos o servicios, además de mantenerse y/o incrementar su participación dentro del mercado (Dwight Smith citado por Flores, 2009). Dentro de las actividades que realizan están: el contrabando de mercancías, juegos ilegales, trabajos de inmigrantes ilegales, tráfico de drogas, prostitución ilegal, préstamos por fuera del mercado financiero, además del tráfico de personas y especies animales y piratería, entre otras, que pertenecen a la categoría de la economía subterránea. Ver Carson (1984).

En la actualidad tanto las actividades criminales, como las formas de lavar dinero han cambiado y evolucionado hasta llegar a una escala global, destacando organizaciones criminales como las Triadas chinas, la Mafia italiana, los Narcotraficantes colombianos y mexicanos, la Yakuza japonesa y los grupos criminales rusos.

Figura 1.1. Importancia del lavado para el crimen organizado



1.3 Etapas y métodos recurrentes

Cuando una actividad del crimen organizado adquiere cierta relevancia el volumen de las ganancias aumenta, dado que los bienes y servicios ilegales suelen pagarse en efectivo se genera una gran cantidad de billetes que tienen que ser resguardados, son difíciles de transportar y llaman la atención, por lo que se necesita transformar este efectivo en algo mucho más fácil de manejar, es aquí donde entra también el blanqueo de dinero, no sólo para usar libremente las ganancias ilegales evitando ser descubierto, sino para tener un mejor manejo de ellas.

Aunque el dinero en sí mismo es un instrumento legal, para ser utilizado y circular en la economía formal debe adoptar la forma lícita, aun cuando la actividad que le da origen no lo sea. Para su legitimación se deben aplicar procedimientos específicos en el escenario de los mercados legales y sus organizaciones (Pérez y Reartes, 2000).

1.3.1 Las etapas del lavado de dinero

Para llevar a cabo el proceso del lavado se requiere de una serie de acciones sistematizadas para que no se sospeche su origen delictivo, se asumen que hay tres etapas para lograr esto Figura 1.2, introducción, dispersión e integración, aunque no siempre se llevan a cabo las tres y no es raro que sólo se usen una o dos de ellas, dependiendo de las cantidades y lo rigurosas que sean las autoridades (FATF-GAFI, 2012; OCDE, 2009; UNODC, 2012d).

1) Colocación o introducción

Consiste en introducir las ganancias del crimen en el sistema financiero o la economía formal, para transformar cantidades voluminosas de efectivo a valores menos sospechosos (Córdoba, 2001). En el caso del sistema financiero se fraccionan los montos del capital en cantidades pequeñas y buscan zonas distintas a aquellas en donde se recaudó para colocarlo en establecimientos como bancos, casas de cambio, casinos o mediante la compra de instrumentos financieros como cheques de caja u órdenes de pago. Para la economía formal

suelen usarse “empresas fachada”, pertenecientes a sectores donde se maneja gran cantidad de dinero en efectivo.

Figura 1.2. Fases del Lavado de dinero



UNODC (2012d)

2) Dispersión, transformación o distribución

Una vez depositado el dinero en una institución financiera o la economía formal, el delincuente puede transformarlo en un instrumento que le permita manejarlo de manera rápida, sencilla y eficaz. El objetivo es transformar el efectivo para distribuirlo y alejarlo de su punto de origen realizando numerosas transacciones por medio de transferencias de banco y transferencias electrónicas a través de cuentas situadas en diversos puntos del globo, compran y venden productos de inversión o realizan transacciones comerciales ficticias, valiéndose de facturas falsas y empresas situadas en paraísos fiscales, todo con el objetivo de hacer difícil el rastreo.

Las operaciones pueden realizarse a través de la misma institución, de una multiplicidad de cuentas y sociedades que pueden estar constituidas y ubicadas dentro del país o en el extranjero. El dinero se concentra en un punto y en un instante es dividido en distintas operaciones, entorpeciendo la investigación de las operaciones por parte de las autoridades debido a la complejidad de las operativa

y la participación de varias jurisdicciones que pueden retrasar o hasta impedir la investigación (Ávila de la Torre, 2003).

Si esta fase resulta exitosa y no es descubierta, las actividades de los que lavan el dinero serán cada vez más complicadas de descubrir debido a la red de operaciones utilizadas en serie y se hará muy complejo reconstruir el proceso y dar seguimiento a las ganancias ilegales. Una vez ejecutada esta fase, el siguiente paso es integrar el dinero a la economía y la zona de la cual provino (Núñez, 2008).

3) Integración o reconversión

En suma, consiste en la introducción de la riqueza producto del crimen en la economía legítima sin despertar sospecha. Una vez que se ha llevado a cabo la dispersión, los fondos lavados necesitan ser introducidos en la economía legítima de una manera discreta con el fin de que su propietario pueda consumirlas o invertir las (Córdoba, 2001). Los esquemas de integración colocan las ganancias lavadas dentro de la economía legal, como inversiones normales, préstamos o el producto de una actividad comercial.

También se pueden introducir las sumas lavadas en la economía a través de “compañías fachada”, como venta de bienes inmuebles, facturas falsas de importaciones y exportaciones, reembolso por parte de filiales de préstamos ficticios otorgados por su casa matriz, entre otros.

En este punto, el “lavador” ya ha creado una serie de empresas y negocios que le permiten justificar de manera plena el origen ilícito de sus recursos. Se puede aparentar ser un profesionalista cuyos servicios son requeridos por varias compañías (o incluso como vendedor de obras de arte, automóviles, bienes raíces) para invertirlos o utilizarlos a su antojo. Después de haber esparcido el dinero, el “lavador” debe reunirlos en un solo punto. Al final de esta etapa el criminal puede reinvertir el dinero lavado en actividades ilícitas o disfrutar de él.

En cada etapa existen métodos que pueden ser utilizados para ocultar el origen de los recursos. A continuación se presentan los métodos más comunes⁸ de acuerdo a cada etapa:

1.3.1.1 Métodos en la etapa de introducción.

Estructuración o “smurfing”. Consiste en convertir una transacción financiera grande en una serie de transacciones más pequeñas para evitar el escrutinio de los reguladores y de no despertar sospechas, evitando que la entidad financiera elabore el reporte correspondiente. Las transacciones pequeñas son por cantidades por debajo de un límite legal donde no es necesario hacer un reporte a alguna autoridad gubernamental.

Una manera similar es a través de la adquisición con dinero en efectivo de divisas o cheques de viajero cuya venta da lugar a la expedición de un cheque de banco con apariencia legal. La operación en efectivo se estructura mediante depósitos, cambios de billetes de baja denominación, adquisiciones de instrumentos monetarios, etc.

Contrabando de dinero. Consiste en el contrabando físico de dinero fuera del país a través de varios medios de transporte, siendo difícil de detectar el rastro. Los medios de transporte son empresas internacionales de mensajería, líneas aéreas comerciales o privadas de carga o pasajeros, envío de mercancías en donde se oculta el dinero, tren barco, automotores, etc.

Casino y establecimientos de apuestas. Las apuestas son un negocio de uso continuo e intenso de dinero en efectivo, que ofrece ingresos sin dejar rastro. Estos negocios representan una verdadera amenaza al constituirse en amplias carreteras para los lavadores de dinero, a pesar de que apostar es una industria legal (Córdoba, 2001). Dado que los casinos ofrecen un rango lleno de operaciones financieras como aperturas de créditos, depósitos en cajas de seguridad, expedición de cheques y transmisión de fondos, los ingresos de origen

⁸ La mayoría de métodos expuestos proviene de Núñez (2008), excepto donde se especifica otra fuente. Camacho.

delictivo se cambian por fichas de juego en los grandes casinos y después de determinado tiempo, se convierten en cheques o en dinero en efectivo dándoles apariencia legal.

1.3.1.2 Métodos utilizados en la etapa de dispersión.

Complicidad bancaria y paraísos fiscales. Puede presentarse el caso en el que las organizaciones criminales tienen como cómplice a algún funcionario u organización bancaria que se encarga de hacer las transacciones correspondientes para lavar los fondos y no informar a las autoridades correspondientes sobre los movimientos de su cliente. Asimismo pueden utilizarse paraísos fiscales –son centros que proveen impuestos bajos o nulos, moderada regulación financiera, secreto bancario y anonimato- para los mismo propósitos (Unger, 2007).

Casas de cambio. En la primera fase del lavado usualmente se requiere de una casa de cambio corrupta conforme los niveles de efectivo sean más sospechosos. En la tercera fase, el lavador puede operar la casa de cambio e incorporar el dinero ilegal como ganancias del cambio de divisas. Mientras se paguen impuestos sobre las “ganancias” y se explique por los altos niveles de efectivo manejados, se puede dar más de legitimidad a los fondos lavados (Unger, 2007).

Transferencias de dinero. Aunque las oficinas de envío de dinero como Western Union y MoneyGram suelen ser usadas por migrantes legales e ilegales para enviar recursos a sus familias en otros países, también tiene un mercado para el lavado, a pesar de tener un cargo extra por envío son rápidas, y los controles a los que son sometidas dichas oficinas varían de un país a otro (Unger, 2007).

Simulación de préstamos. Por medio del uso de “empresas fachada”, otra empresa constituida por la delincuencia, puede prestarse ganancias provenientes de sus propias actividades ilícitas, aparentando una operación legítima. La

empresa puede auto pagarse intereses sobre el préstamo y al mismo tiempo deducirlos para efectos fiscales, como un gasto indispensable del negocio.

Los delincuentes comienzan por transferir sus ingresos en efectivo a cuentas bancarias abiertas a nombre de empresas fantasma en bancos de paraísos fiscales⁹. Los fondos se giran a otras cuentas a nombre de otras empresas fantasmas en países o territorios no cooperantes, con escasa o nula regulación anti lavado y ausencia de controles. Por último, los delincuentes obtienen préstamos completamente oficiales, proponiendo como fianza los depósitos de los fondos ilícitos. Con esos préstamos legales, los delincuentes obtienen bienes muebles, inmuebles, derechos, etc.

Otras veces se utiliza una “compañía puente” que simula participar en una actividad comercial legítima, procurando cumplir con todos los requerimientos legales, sirviendo como máscara para el lavado de fondos ilegales. La “compañía fachada” puede ser también una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas y puede contar con ubicación física, o a veces tener únicamente un frente comercial. Sin embargo, toda la renta producida por el negocio realmente proviene de una actividad criminal. Cabe mencionar que este método puede ser utilizado en la fase de integración.

1.3.1.3 Métodos de la etapa de integración.

Inversiones en mercados de capital. Pueden ocurrir en cualquier de las tres fases. En la primera se puede usar el dinero ilícito para comprar activos financieros y evitar grandes cantidades de efectivo. En la fase de dispersión puede usar las inversiones del mercado de capitales y colocarlos en una cuenta como su destino final. Dichos activos, como bonos y acciones, por lo general son de bajo riesgo y las probabilidades de perder su dinero son bajas, son altamente líquidos, lo que significa que pueden ser convertidos en efectivo rápidamente y son mezclados con transacciones legales (Unger, 2007).

⁹ Son sistemas financieros con obligaciones y activos externos fuera de proporción e intermediación financiera doméstica, diseñada para financiar economías domésticas; y centros que proveen impuestos bajos o nulos, moderada o liviana regulación financiera, secreto bancario y anonimato.

Venta de valores a través de falsos intermediarios. Bajo esta técnica, el lavador se vende valores a sí mismo por medio de un falso intermediario, generalmente una casa de bolsa. El intermediario hace que suba el precio de los valores mantenidos por el lavador a través de la infusión de productos derivados criminalmente. El lavador puede entonces vender las acciones y mostrar una ganancia aparentemente legal.

En el mercado de valores, el comprador y vendedor determinan el precio de una acción u opción de compra, según las condiciones del libre mercado. Si el comprador o vendedor están de acuerdo, pueden falsificar las reglas y fijar un precio artificial para las acciones en compra, y que una sociedad pantalla, ubicada en un país no reglamentado sirva de contraparte dentro de la transacción. Este método también se utiliza para repatriar fondos confiados a una sociedad pantalla, bajo la apariencia de ganancias obtenidas de actividades bursátiles legítimas.

Mercados de futuros de mercancías. Los mercados de futuros se pueden utilizar para lavar cantidades considerables, ya que son mercados muy especulativos, poco regulados y sin materiales estables, porque los beneficios y las pérdidas se efectúan no sobre la entrega de los productos físicos, sino sobre la reventa de contratos anticipados y la evolución de los precios. Las compras de estos contratos sobre mercancías se registran en una primera cuenta, aunque al mismo tiempo las ventas de un número igual de contratos simultáneos se registran en otra. El control de las dos cuentas permite compensar las ganancias y las pérdidas, pero también lavar las sumas de las ganancias y las pérdidas acumuladas.

Transacciones de bienes raíces. Hay un gran número de transacciones inmobiliarias que pueden ser utilizados para integrar el dinero ilícito a la economía lícita. Una empresa puede adquirir propiedades utilizando ganancias ilícitas, la propiedad puede entonces venderse y las ganancias considerarse legítimas, porque se obtuvieron mediante la venta de la propiedad. Se señala un precio menor a la propiedad y que éste se cubrirá en parcialidades, aunque pagarlo al contado, garantizando una utilidad cuando la propiedad sea revendida al valor real

del mercado. Tras haber reinvertido el dinero, un operador compra una propiedad a un precio inferior a su valor real, entregando el complemento de mano a mano, luego la revende a su verdadero valor; con lo que el delincuente puede aducir recursos superiores gracias a una “plusvalía ficticia”.

Adquisición de bienes de lujo. Los bienes pueden obtenerse para uso personal o para exportación; una de sus cualidades es que grandes sumas de efectivo pueden transformarse en formas menos sospechosas, además de que no es inusual que quienes las compran paguen en efectivo y en ocasiones los establecimientos no se hacen preguntas personales para no incomodar a sus clientes.

“Empresas fachada” y negocios con gran manejo de efectivo. Se introduce el dinero ilícito en empresas que sólo sirven como fachada o pantalla, donde la mayoría de las transacciones son en efectivo y que mantengan un perfil bajo como pequeños comercios, bares, restaurantes o la construcción. Los establecimientos declaran ventas superiores a las que se producen realmente y pagan a proveedores en efectivo, sin factura, así el dinero ilícito se mezcla con los ingresos legítimos procedentes de las ventas reales. Dichas empresas pueden pertenecer a la propia organización criminal o ser contratados a cambio de una comisión.

Importaciones y exportaciones. Implica el uso de facturas falsas y la alteración del valor de las mercancías en documentos aduaneros, por empresas dedicadas a importar o exportar mercancías –es una forma efectiva de integrar ganancias de procedencia ilícita- ya que involucra la subvaloración y sobrevaluación de mercancías para justificar los fondos recibidos del extranjero, que más tarde se depositarán en el sistema financiero local (Córdoba, 2001).

En este método también supone el control de varias empresas en distintos países; una en donde están invertidos los capitales ilícitos, compra a otra empresa, a precios sobrevaluados bienes o servicios, lo que permite sacar del país de origen un excedente de fondos. Resultan muy atractivas para el manejo de grandes sumas y se realizan día a día en el comercio globalizado.

1.3.1.4 Nuevos métodos.

Banca por internet. Paulatinamente los avances tecnológicos de los servicios financieros han sustituido el dinero en efectivo por el virtual, actualmente se ha incrementado el uso de la banca cibernética en la que se realizan transacciones financieras por internet, siendo atractivo para los lavadores de dinero al poder operar en un ambiente que les facilita ocultar su identidad, la instantaneidad de las transacciones sin necesidad de fronteras, haciendo que el dinero ilícito llegue a aquellos países que carecen o tienen escasa regulación anti lavado.

Estas tecnologías permiten que se hagan transacciones entre individuos, sin la necesidad de que los bancos o terceras personas tengan conocimiento de ellas, pues permite a su dueño realizar transferencias de fondos de tarjeta a tarjeta, realizando transacciones rápidas sin requerir que su dueño se identifique o espere la autorización de pago entre otras múltiples operaciones.

La tendencia mundial es hacia una banca electrónica directa, en donde los clientes de los grupos financieros tengan acceso en línea a sus cuentas y puedan realizar cualquier tipo de transacción privada con un simple click, sin necesidad de la intervención humana ni acudir físicamente al banco.

Tarjetas de prepago. Son tarjetas que se pueden adquirir en cualquier banco, se deposita una suma de dinero y a medida que se usa la tarjeta se consumen los fondos depositados, ya sea a través de retiros de dinero en efectivo en cajeros automáticos o realizando compras con la tarjeta en distintos comercios.

La continua evolución, complejidad y sofisticación de los métodos y esquemas utilizados por la delincuencia para blanquear sus ganancias, lleva a considerar la urgente necesidad de formar personal especializado en las áreas de prevención que le permitan no sólo detectar y evaluar las conductas ilícitas, sino reconstruir las operaciones llevadas a cabo dándoles el seguimiento a los recursos provenientes de actividades criminales (Unger, 2007).

1.4 Los vehículos del lavado de dinero

Para que los métodos explicados arriba puedan llevarse a cabo con éxito, los lavadores además de imitar las modalidades y el comportamiento de las operaciones legítimas, han tenido adecuarse a los cambios en la estructura económica. Aunque la globalización económica en la última década del siglo XX trajo consigo entre otras cosas, la apertura de las fronteras nacionales, el incremento en el comercio internacional, incesantes flujos de operaciones comerciales y financieras, sin embargo este proceso también ha favorecido a las actividades ilegales y la infiltración de capitales ilícitos a los circuitos económicos y financieros, facilitando el desconocimiento de su origen, reconfigurando al crimen organizado dentro de un contexto transnacional (Serrano, 2005).

1.4.1 Liberalización económica y desregulación financiera

La apertura económica a nivel mundial iniciada desde los años ochenta a través de programas de ajuste estructural, la disminución de la intervención estatal con la privatización de algunas empresas nacionales, la desregulación de los sectores financieros nacionales (como bancos comerciales, compañías financiera y mercados de capitales) y su fusión con los de otros países, hizo que las estructuras de control y operación fuesen más difíciles de manejar y monitorear que cuando eran locales, además de la aparición de nuevos productos financieros capaces de mover cantidades masivas de dinero, haciendo más difícil para las autoridades detectar el blanqueo, pues dada la desregulación de las operaciones legítimas y la menor reglamentación interna de los mercados financieros, el rastreo de los recursos ilícitos se hace más complejo (Blum, Levi, Naylor y Williams, 1998). Al respecto, Moisés Naím (2005) señaló que la desregulación financiera a nivel internacional brindó facilidades y más opciones a los lavadores de dinero, entre las cuales destaca las siguientes:

Abandono de controles de cambio. Ya no era necesario tener autorización del gobierno para convertir dinero local a moneda extranjera o

viceversa. Esa tendencia empezó poco antes de la década de 1990, hasta que la mayoría de los países se unieron a la reducción o eliminación de los controles de cambio extranjero, extendiendo el campo de acción de los lavadores de dinero y evasores de impuestos, brindándoles mayor flexibilidad y mayores oportunidades.

Mercados de capital más abiertos. Se llegó a dicha apertura en la mayoría de los países por la libre convertibilidad de la moneda. Los gobiernos y firmas locales constantemente compiten por capital en el mercado global por medio de bonos y acciones, y hoy cada vez más las bolsas de valores locales permiten a los extranjeros para adquirir valores. Las calificadoras y administradores de fondos las juzgan no sólo por sus méritos, sino comparándolas con el resto. Los gobiernos que solían restringirle la entrada a multinacionales extranjeras empiezan a alentarlas a invertir en su país. Para los lavadores de dinero significan oportunidades o vehículos para que su dinero ilícito sea reintroducirlo al mercado lícito.

Competencia por capital. Esta se da entre países y compañías emisoras de valores, bancos, corredores de bolsa, servicios de transferencias, los gestores de activos y todos los intermediarios que compiten por la oportunidad de llevar capital a su destino. Lo anterior se ajusta a los lavadores porque tienen dinero a la mano y pueden esperar que tarde o temprano un banquero o corredor de bolsa aceptará sus fondos sin hacer preguntas incómodas, en especial si ofrecen pagar una cuota mayor a la del mercado.

Revolución informática. Los bancos fueron de los primeros en adoptar las nuevas tecnologías y llevarlas al sistema financiero donde las transacciones se hacen de forma instantánea y pueden ejecutarse de cualquier parte del mundo. Es una gran ventaja para los lavadores que operan internacionalmente y mueven grandes sumas de dinero, ya que las autoridades son menos ágiles para rastrear los fondos lavados.

Aunado a las reformas en el sector financiero, el crecimiento del sector servicios en la economía mundial también ha sido aprovechado por los blanqueadores, ya que en este sector resulta mucho más sencillo ocultar la pista

auditable del dinero, ya que rara vez existe una relación clara entre los insumos materiales y el valor en el mercado de los servicios vendidos por una empresa de servicios, a diferencia de lo que sucede en una empresa que suministra mercancías materiales (Blum, Levi, Naylor y Williams, 1998).

Cabe mencionar que hay indicios de que los empresarios criminales que recurren a los servicios de lavadores tienden a estructurarse a través de operaciones comerciales mínimamente comprometedoras, convirtiéndose en una especie de contratistas independientes que manejan con igual soltura el dinero del narcotráfico que el de un envío de armas, y que además organizan con igual destreza un plan de especulación bursátil con explotación de información reservada que el pago de sobornos empresariales (Blum, Levi, Naylor y Williams, 1998).

1.4.2 La economía informal

Diversos estudios consideran que cuando se ocultan o disfrazan recursos ilícitos sólo se hace a través del sistema financiero o dentro de las actividades formales, con lo que dejan de lado un sector menos vigilado y no regulado que también ha sido aprovechado por el crimen organizado, la economía informal, entendida como “las actividades económicas que no están cubiertos o insuficientemente contempladas por sistemas formales (...) y se desempeñan al margen formal de la ley o no están contempladas en la práctica a pesar de que están operando dentro del ámbito de la ley” (ILO, 2012). Mientras mayor sea el grado en que estén mezcladas las actividades legales con las ilegales, más difícil será indagar respecto al origen de las ganancias.

Blum, Levi, Naylor y Williams (1998) señalaron que la frontera e interacción entre las actividades legales e ilegales es menos tenue de lo que se cree:

Los negocios en las grandes ciudades de los países industrializados contratan a extranjeros introducidos ilegalmente en el país por grupos de contrabandistas, que probablemente transporten asimismo mercancías restringidas o prohibidas, suelen estar financiados por prestamistas (...) que tal vez estén reciclando dinero de la droga (u otras empresas ilegales) y pueden tener concertados

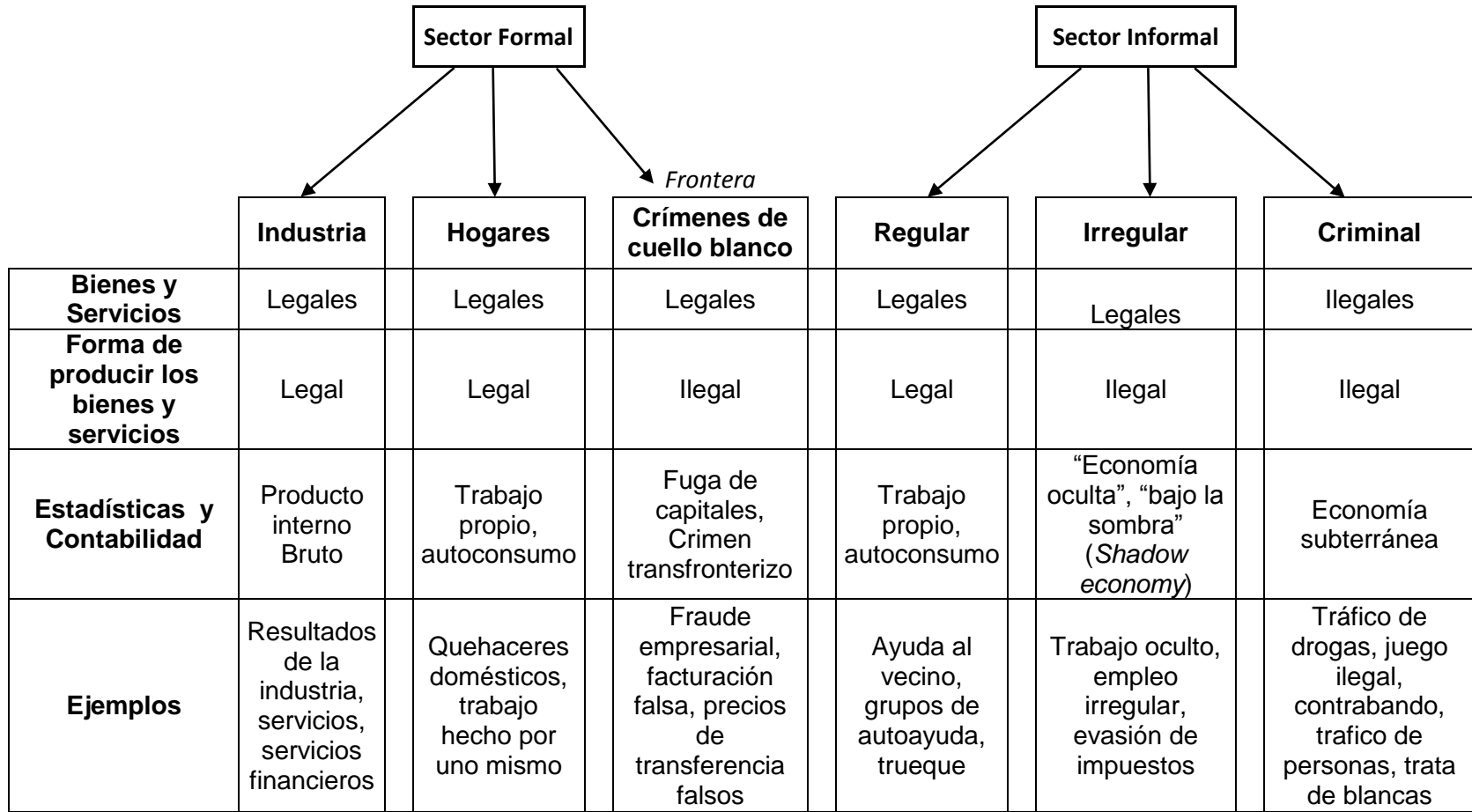
acuerdos de cartelización con empresas de transporte explotadas por grupos delictivos (p. 40).

En lo que respecta al sector informal, consideraron que:

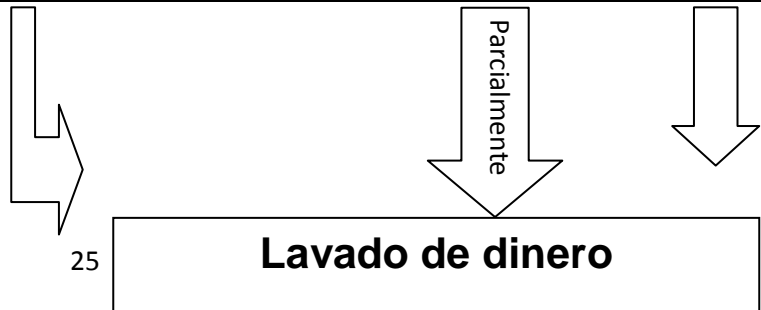
Las masas de vendedores ambulantes de los grandes centros urbanos de los países en desarrollo venden mercancías que pueden haber sido pasadas de contrabando, producidas en fábricas subterráneas que utilizan marcas falsificadas o robadas de empresas legítimas, cometiendo así delitos de hurto o de infracción de los derechos de propiedad intelectual y de la normativa aduanera. Estas actividades no pagan ni impuestos personales ni arbitrios de venta, pero sí pagan dinero de protección a ciertas (grupos del crimen organizado que a su vez financian sus negocios ilícitos) (p. 40).

Es importante recalcar la importancia para el crimen organizado de la economía informal como una forma de financiamiento, si bien esta parte del sector informal no implica una actividad ilegal en sí, como muestra la Figura 1.3, pero al no estar regulada y hasta cierto punto ser tolerada por el Estado, los que pertenecen a ella pueden ser cooptados o amedrentados para que paguen una “cuota” a una organización criminal violenta y ésta los use como una forma de financiamiento subterránea para sus actividades criminales, de igual modo el CO puede lavar sus ganancias al reinvertirlas en el sector informal.

Figura 1.3. El lavado de dinero en los sectores de la economía



Fuente: Basado en Masciandaro (2007)



1.5 El problema de la medición

Uno de los aspectos más controvertidos del LD, además de sus distintas definiciones, es el modo de cuantificarlo los montos que se introducen a la economía, pues a pesar de que se conocen los métodos utilizados y su relación con el crimen organizado, hasta ahora no hay estimaciones aceptadas ampliamente ni consenso al respecto.

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se calcula que puede haberse blanqueado por medio del sistema financiero alrededor del 70% de las ganancias ilícitas de la delincuencia organizada transnacional, pese a lo cual, menos del 1% del producto blanqueado fue interceptado e incautado (UNODC, 2012e). El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) estiman que alrededor del 2-4 % del PIB mundial proviene de fuentes ilícitas, mientras que Agarwal y Agarwal (citados por Gnutzmann, McCarthy y Unger, 2010) estimaron –a partir de los pronósticos y análisis de regresión de unidades de inteligencia económica- que las cantidades globales de dinero lavado pueden ascender a 5-6% del PIB mundial. Para América Latina el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estimó en 2004 que los montos deben ascender al 2.5 a 6.3% en los países que la conforman, aunque a ciencia cierta es difícil constatar la certeza y rigor de cualquiera de las estimaciones, ya que los estudios difieren entre sí y el margen de error según puede ser de hasta $\pm 20\%$ (Schneider, 2010)

Respecto a los métodos de medición Schneider (2010) los clasifica en dos:

Los métodos directos que se centran en los registros, mediciones y/o confiscaciones de pagos ilegales hechos por autoridades públicas que, a primera vista, ofrecerían una estimación aproximada. Sin embargo, para tener una figura global se tiene que estimar un volumen no detectado mucho más grande que a menudo resulta ser extremadamente difícil de calcular. Los procedimientos utilizados son el análisis de las diferencias en las cuentas de la balanza de pagos o los cambios en las reservas de efectivo.

Los métodos indirectos que tratan de identificar el volumen y la evolución en el tiempo de lavado de dinero con la ayuda de las causas e indicadores. Primero se identifican las diversas causas del lavado (como las distintas actividades delictivas, la distribución del ingreso) y los indicadores (como dinero confiscado, personas procesadas, el ingreso per cápita), y después se hace una estimación econométrica. Al momento de elegir la técnica de estimación econométrica algunos le dan más importancia a una actividad criminal como el narcotráfico y usan como las variables independientes a la oferta de drogas (volumen de producción a precios de mercado) y como variables dependientes a los precios de venta de drogas, decomisos (volumen de drogas), número de personas adictas, intensidad de castigo o penalización. Aunque la dificultad se presenta al momento de estimar qué parte de las ganancias criminales se usan para el lavado.

Algunas organizaciones internacionales, académicos y medios de comunicación se han dado a la tarea de estudiar la proporción de los recursos lavados que se encuentran circulando en la economía mundial, no obstante existen serias diferencias en los resultados presentados por cada autor. Como se muestra en el Cuadro 1, los resultados no coinciden ni siquiera al tratarse del mismo año de estudio, la única tendencia es que a través del tiempo las cantidades aumentan, como en el caso del Servicio Nacional de Inteligencia Criminal de EE.UU. (NCIS por sus siglas en inglés) de 1.3 a 2.1 trillones de dls., el estudio de M. D. Agarwal y Aman Agarwal de 500 mil millones a 2.5 trillones de dls., los resultados de The Economist que van de 400 mil a 600 mil millones y las estimaciones de Schneider de 595 mil a 790 mil millones de dls.

Cuadro 1.1 Estimaciones de lavado de dinero a nivel mundial

Institución / Estudio	Año	Volumen / Rango (Millones de dólares)
National Criminal Intelligence Service (NCIS; Washington D.C.; EE.UU.)	1998	1,300,000
	2001	1,900,000
	2003	2,100,000
Organización de la Naciones Unidas (ONU)	1994/1998	700,000 1,000,000
FMI/Interpol (Washington D.C.; EE.UU.)	1996	500,000
Ilöd Takats	2005	600,000 1,500,000
M. D. Agarwal y Aman Agarwal	2002	500,000 1,000,000
	2005	2,000,000 2,500,000
The Economist	1997	400,000
	2001	600,000
Sam Kerry	1997	420,000 1,000,000
Michael Schuster	1994	500,000 800,000
John Walker	1998	2,850,000
Friedrich Schneider (Universidad de Linz)	2001	595,000
	2002	640,000
	2003	680,000
	2004	720,000
	2005	760,000
	2006	790,000

Fuente: Basado en Gnutzmann, McCarthy, Unger (2010) y Schneider (2010)

Sobre las estimaciones, Peter Reuter (2007) se declaró muy escéptico sobre los montos y llegó a la conclusión de que las estimaciones disponibles no son creíbles, si bien la cifra anual total a nivel mundial se debe encontrar en unos cientos de miles de millones de dólares, no se puede conocer si se trata de unos cientos de miles de millones o billones, según su investigación. Además afirmó que la imprecisión de las estimaciones se debe a los desacuerdos sobre cómo conceptualizar al lavado de dinero y las deficiencias en las técnicas utilizadas para cuantificarla, por lo que los cambios estimados en el volumen de dinero lavado tampoco se pueden utilizar como una medida para juzgar la eficacia de la lucha mundial contra este fenómeno.

Otros críticos, como Petrus C. Van Duyne (citado por Schneider,2010; Gnutzmann, McCarthy y Unger, 2010), consideran que no hay conocimiento fehaciente ni probado del tamaño o desarrollo del lavado ni del crimen organizado y su medición es como tratar de medir un espejismo o *fata morgana*¹⁰ ; además de que los organismos internacionales de combate al blanqueo y sus miembros adherentes, ni siquiera se han planteado el crear un sistema multi-nacional que integre información estratégica, por lo que la falta de conocimiento sobre el lavado se conjuga con la falta de unidad y transparencia en la forma de combatir este problema.

Aun así, más allá de las discrepancias sobre las estimaciones y las diferencias metodológicas que puedan existir, vale la pena reconocer el intento de medir esta actividad, ya que es necesario tener una idea de la probable dimensión del fenómeno en la economía, pues aún si se tratase de un espejismo, como menciona Van Dyune, no deja de existir un objeto real -las transacciones para el blanqueo de dinero producto del crimen organizado- con consecuencias reales para la economía y la sociedad.

¹⁰ *Fata Morgana* es una ilusión óptica, un efecto que resulta de una inversión de temperatura, lo que lleva a que objetos en el horizonte aparezcan más elevados y alargados, como acantilados, barcos, icebergs o islas. El nombre del fenómeno proviene de una leyenda sobre un hada capaz de cambiar de forma, *Morgana* – hermana del rey Arturo - en italiano *fata* significa hada.

CAPÍTULO 2

LAS POLÍTICAS DE COMBATE AL LAVADO

*Quien no impide un crimen cuando
puede, lo alienta.*
Séneca

La actividad de lavado tiene efectos nocivos para la estabilidad de los mercados, las políticas económicas y el sector financiero, por lo que surge una necesidad de combatir este delito a través de las instituciones del Estado. Para entender qué acciones desincentivan los niveles de dinero ilícito, la teoría de la economía del lavado de dinero (basada en los conceptos del análisis económico del crimen) brinda una explicación de las decisiones y lógica económica de los criminales y lavadores. Aunque a nivel internacional se reconoce la necesidad de crear políticas antilavado, hay varias críticas respecto al modo en que se han implementado.

2.1 Las repercusiones económicas negativas del lavado de dinero

Una vez que los recursos ilícitos son lavados e introducidos a la economía legal, alteran el comportamiento de los mercados, desestabilizándolos y afectando su credibilidad, además de desplazar a las estructuras tradicionales de producción en casos drásticos, teniendo implicaciones negativas para el conjunto de la economía. Los efectos negativos sobre los mercados de la economía real (intercambio de bienes), el sector público y la política económica, así como economía monetaria y el sector financiero son expuestos a continuación.

2.1.1 Distorsiones en los mercados de la economía real

Competencia desleal. En algunos casos, el empleo de “compañías fachada” que mezclan las ganancias de actividades ilícitas con fondos legítimos pueden ofrecer bienes y servicios a precios por debajo del costo de fabricación, ya

que están dispuestas a perder una parte de la inversión¹¹. Ello hace difícil para los negocios legítimos competir con ellas, generando una competencia desleal y distorsionando el mercado y sus precios. En casos extremos las organizaciones delictivas pueden desplazar a los negocios lícitos para controlar industrias o sectores (FMI, 2003).

Incremento artificial de precios. Los lavadores tienen el incentivo invertir sus ganancias ilegales para disfrazar su origen ilegal, por lo que están dispuestos a pagar por determinado bienes más de su valor real, así como a comprar propiedades o empresas poco atractivas simplemente porque les da la posibilidad de aumentar su participación en el mercado y tener una base de apoyo en la economía, lo que conduce a un incremento artificial precios¹². De manera similar, las inversiones en el mercado de capital pueden funcionar del mismo modo y llevar a un incremento artificial en los precios de las acciones (Busuioic, et.al, 2006).

Entorpecimiento del desarrollo económico. Se presenta cuando los fondos lavados en lugar de ser invertidos en canales productivos, se ubican en inversiones estériles que buscan preservar su valor o transferirlo, ya sea a bienes raíces, arte, joyería o artículos de lujo.

Las organizaciones criminales pueden transformar a las empresas productivas en inversiones estériles donde no se genera una productividad adicional para el grueso de la economía afectando su crecimiento, pues no se busca obtener ganancias. Puede darse el caso en donde se financien industrias completas, como la de la construcción o la hotelera, y cuando ya no les interesan,

¹¹ Un ejemplo de esto es Estados Unidos, donde la delincuencia organizada ha utilizado pizzerías para encubrir ganancias procedentes del tráfico de heroína. Estas compañías de fachada tienen acceso a fondos ilícitos considerables, lo que les permite subvencionar sus artículos y servicios a niveles por debajo de los precios del mercado. Ver: McDowell, John y Novis, Gary. (Mayo de 2001). *Las consecuencias del lavado de dinero y el delito financiero*. Periódico Electrónico del Departamento de Estado de Estados Unidos . Vol 6, Núm 2. Mayo 2001. Recurso electrónico: <<http://www.usembassy-mexico.gov/bbf/ej/ijes0501.pdf>>

¹² Busuioic, et.al, (2006) dieron como ejemplo el caso de Colombia en la década de 1980 (citado por Keh, D.I.) donde al parecer el “Cártel de Medellín” compró grandes extensiones de tierra, empujando el precio de \$500 a \$2,000 dólares por hectárea. Ver: Keh, D.I. (1996). *Drug Money in a changing world: Economic Reform and Criminal Finance*. UNODC, Versión electrónica: http://www.unodc.org/pdf/technical_series_1996-01-01_2.pdf

las abandonan y generan el desplome de estos sectores y dañando la estructura económica (FMI, 2003).

2.1.2 Efectos en el sector público y política económica

Efectos en la recaudación. Se pueden disminuir los ingresos tributarios, perjudicando indirectamente a los contribuyentes, y una mala asignación del gasto público por la inexactitud en la declaración impositiva, el sobre reporte o sub reporte de ingresos (APG, 1998).

Mala implementación de política económica. Los formuladores de políticas pueden confundirse en cuanto a las políticas a seguir, ya que, por ejemplo si frente a una inflación elevada, un tipo de cambio sobrevaluado y un gran déficit fiscal, ven ingresar capitales, podrían estar menos dispuestos a cambiar sus políticas en curso (Busuioic, et.al, 2006).

Daño a los esfuerzos de privatización. El lavado de dinero amenaza los esfuerzos de muchos Estados para introducir reformas en sus economías mediante la privatización. Las organizaciones delictivas tienen los medios económicos para hacer una mejor oferta que la de los compradores legítimos por empresas de propiedad del estado. Además, aunque las iniciativas de privatización son a menudo económicamente beneficiosas, también pueden servir de vehículo al lavado. En ocasiones los delincuentes han podido comprar marinas, casinos y bancos para ocultar sus ganancias ilícitas y favorecer sus actividades (Quirk, 1997).

2.1.3 Efectos en la economía monetaria y el sector financiero

Cambio en la demanda de dinero, tipos de cambio y tasas de interés. Se pueden dar cambios en la demanda de dinero, sin relación aparente con los cambios medidos en la variables macroeconómicas; volatilidad en los tipos de cambio y tasa de interés debido a transferencias de fondos no previstos; mala asignación de recursos en por las distorsiones de precios bienes y mercancías a raíz del lavado (Quirk, 1996).

Teniendo un tipo de cambio fluctuante, el ingreso de grandes cantidades de dinero lavado a un país generaría un alza y/o una expansión de la base monetaria; el alza del tipo de cambio podría reducir la competitividad de las exportaciones tradicionales y alentaría más importaciones. La expansión de la base monetaria también ejercería cierta presión alcista sobre los precios internos. Ante esta versión del "mal holandés"¹³, los formuladores de políticas del país se verían obligados a ajustar su política fiscal para tratar de crear un superávit presupuestario que esterilice los efectos monetarios de los ingresos de capital. Un país con un egreso de capitales sufriría los efectos contrarios. Estos movimientos de capital originados en las actividades del lavado de dinero, especialmente cuando se consideran de naturaleza temporaria, podrían tener efectos internacionalmente desestabilizantes debido a la naturaleza integrada de los mercados financieros globales (Tanzi, 1996).

Mayor volatilidad en la tasa de interés y tipo de cambio. Esto puede ocurrir debido a las entradas y salidas anticipadas de capital. También un gran flujo de dinero lavado puede ocasionar la apreciación del tipo de cambio y / o la ampliación de la base monetaria del país, lo que provocaría un aumento de los precios (Tanzi, 1996). Las tasa de interés se ven afectadas porque los lavadores suelen invertir sus fondos donde son menos propensos a ser descubiertos en lugar de invertirlos donde las tasas de los préstamos son más bajas o las tasas de retorno son más altas.

Debilitamiento de las instituciones financieras. Las instituciones financieras que incurren en prácticas de lavado de dinero, corren el riesgo de manchar su reputación, primero por una pérdida de confianza por parte de los clientes, los prestatarios, depositantes e inversores que dejarían de hacer negocios con ellos. Si los clientes llegan a ser víctimas de un crimen financiero o

¹³ Es el nombre general que se le asigna a las consecuencias dañinas provocadas por un aumento significativo en los ingresos de un país. El ingreso masivo de moneda extranjera al país comienza a fortalecer la moneda local en comparación a otras naciones, lo que termina haciendo a todo el sector exportador menos competitivos (ya que su costo de producción comienza a subir comparativamente con otros países, dado que estos costos están en moneda local). Ver: Ebrahim-zadeh, C. (Marzo de 2003). *El síndrome holandés: Demasiada riqueza malgastada*. FMI, Finanzas y Desarrollo. Versión electrónica: <<http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2003/03/pdf/ebra.pdf>>

pérdida de dinero y es necesario que se lleve un proceso legal, la institución debe solventar los gastos (FMI, 2003).

Las instituciones financieras que dependen de ganancias ilícitas pueden presentar problemas de liquidez. Por ejemplo, grandes sumas de dinero de origen ilícito pueden llegar a una institución financiera y luego desaparecer repentinamente, generando complicaciones para el manejo de la institución.

La práctica desenfrenada de esta actividad puede erosionar la integridad de las instituciones financieras de un país, debido al alto grado de integración de los mercados de capital, además de acrecentar la amenaza de la inestabilidad monetaria debido a la distribución inadecuada de recursos ocasionada por la distorsión artificial de los precios de bienes y productos básicos (Perotti, 2009).

Cambios en la Inversión Extranjera Directa. Si se daña la integridad del sector financiero por su asociación con el lavado de dinero y la delincuencia organizada, puede dar un impacto negativo la inversión extranjera directa. Una vez que es percibido que los sistemas comerciales y financieros de un país están bajo la influencia criminal, se compromete la reputación pone en peligro la reputación de la autoridad y se debilita la confianza de los inversionistas (Busuioic, et.al, 2006).

Las repercusiones negativas de esta actividad delictiva no se limitan a cuestiones como la desestabilización de los mercados, las variables macroeconómicas y la ejecución de la política económica, sino que repercuten también en la estabilidad política y social de los países al empoderar y dejar impunes a los criminales, y amerita que se combata de una forma eficaz este fenómeno, pues según las facilidades de lavado que existan en cada un país, será el grado de atracción para que las organizaciones delictivas inviertan sus capitales. Mientras mayor sea la incorporación de los capitales ilegales, mayor será el estado de corrupción de la política, la economía y las instituciones administrativas, además del estado de infiltración y aceptación de la sociedad, por lo tanto, si esta actividad tiene efectos nocivos lo ideal es crear un conjunto de acciones para combatirlo.

2.2 La economía del lavado de dinero y la importancia de las políticas de combate

Las personas se convierten en criminales no porque sus fines difieran de los de otras personas, sino porque sus beneficios y costos son diferentes.

Gary Becker

La economía ha tenido un desarrollo importante como ciencia social, y su uso en otras disciplinas ha permitido un mejor desempeño de las mismas abriendo el camino para mejorar sus teorías y comprobación con métodos empíricos. El análisis económico permite un enriquecimiento teórico y práctico para entender la conducta de los individuos y abre una alternativa para tratar de integrar problemas sociales como el crimen, brindando una visión alternativa para encontrar soluciones a las distintas problemáticas sociales, permitiendo a los hacedores de políticas públicas implementar mejores acciones para atender estos temas.

La “economía del crimen” o el “análisis económico del crimen” es una manera particular de entender el comportamiento humano, y con base en ello conformar políticas que lo induzcan a ser proclive a generar un bienestar social. Este modelo asume que los seres humanos en su mayoría, incluso los delincuentes, son racionales, y con la información e inteligencia disponible calculan de manera implícita los costos y beneficios que les generarían ciertas decisiones, y con base en ello actúan o dejan de actuar (Roemer, 2001).

Los primeros trabajos al respecto fueron de Jeremy Bentham (*Introducción a los principios de moral y legislación*) y Cesare Beccaria (*De los delitos y las penas*) en el siglo XVIII. Donde Bentham indicó que “los individuos actuaban como maximizadores racionales de sus propios intereses en todos los aspectos de la vida (...) y que podría aplicarse a todos los campos de la actividad humana, en vez de quedar confinado a los mercados explícitos de la economía” (Roemer, 1994), es decir, siempre que un individuo toma una decisión, considera los pros y contras, y elegirá aquella que le dé la mayor satisfacción al menor costo. Dado que las personas son maximizadoras racionales respecto de la decisión de cometer un delito, Bentham supuso que el problema de control penal se reducía a

establecer un conjunto de precios por el delito, manipulando las dos variables que determinan la partición del individuo en un crimen: el costo del castigo para el criminal potencial y la severidad del castigo, así como la probabilidad de que éste ocurra (Roemer, 2001).

Sin embargo, esta teoría no tuvo más influencia entre los abogados que entre los economistas, y fue hasta el siglo XX en que Gary Becker (1968) resucitó y desarrolló la teoría de Bentham en su trabajo sobre la economía del crimen y castigo donde aplica herramientas económicas para analizar la conducta delictiva y las determinantes de ésta. Entre otras cosas muestra cuántos recursos y cuánto castigo deberían ser utilizados para obligar a obedecer los distintos tipos de legislación, y plantea que la cantidad óptima de aplicación de la ley depende del costo de capturar y condenar a los criminales, de la naturaleza de los castigos y de la respuesta de los criminales a cambios en la aplicación.

Aunque el trabajo de Gary Becker y en general los trabajos relacionados con la economía del crimen se basan en la teoría económica clásica ortodoxa, se asumen, según Ayala (1999), como parte de la corriente del Neoinstitucionalismo Económico (NIE) al brindar herramientas importantes para analizar el papel de las instituciones en la toma de decisiones de los agentes.

De acuerdo a Roemer (2001), este modelo económico del crimen considera los elementos del paradigma clásico: 1) los actores que calculan y se comportan racionalmente están motivados para **maximizar su utilidad**; 2) **información sobre condiciones del mercado**, es decir, que el delincuente conoce o cree conocer la posibilidad de ser capturado y la severidad del castigo, estima el valor que tiene el objeto en cuestión y los costos en los que incurre al cometer el delito; 3) **jerarquía de preferencias**, que significa que los actores ordenan sus preferencias de acuerdo a sus gustos, los cuáles son exógenos y están predeterminados para el individuo; 4) **pérdida de utilidad**, por un lado son el tiempo y los recursos que pierde el delincuente al planear y realizar el delito, y por el otro, los recursos que gasta la sociedad en protegerse del mismo; 5) las **limitaciones institucionales** que son las reglas que la sociedad ha diseñado para

la regulación entre los individuos y toman forma de incentivos o desincentivos para el intercambio racional entre los miembros de la sociedad, y en el caso del crimen, dichas instituciones fijan los costos de los delincuentes y el sistema legal fija la rentabilidad de los delincuentes; 6) por último los **productos sociales** –que se dan en el momento del intercambio, cuando se alcanza el equilibrio entre oferente y demandante- en el mercado del crimen se dan en el momento en que se realiza el delito, y el intercambio sólo es ventajoso para el agresor y en el caso de crímenes sin víctimas se produce un costo social, por lo que las sociedades tratan de evitar los intercambios que afecten a algún actor. En el modelo comportamiento criminal, los actores son por una lado los potenciales criminales que tratan de maximizar su utilidad evaluando costo-beneficio de esperado de cometer el delito, y por el otro, los miembros de la sociedad que pueden ser víctimas de un delito también buscan maximizar evaluando los beneficios netos de prevenir o no un delito. El tipo de ganancias que se pueden derivar de un delito varían según el tipo de crimen y del criminal en particular, y son de dos tipos, monetario y psicológicas.

En el caso del lavado de dinero se puede recurrir a un planteamiento teórico basado en la economía del crimen para así entender el comportamiento de quienes lo realizan, conocer sus determinantes y el modo en que las acciones de las instituciones pueden ejercer un peso sobre los delincuentes. Para esto se expone a continuación el planteamiento de Donato Masciandaro (1998, 2007), quien se basó en el trabajo de Becker y analizó las motivaciones para realizar esta actividad.

Se plantea un modelo microeconómico basado en la idea de que el lavado de dinero tiene un papel económico básico para los criminales y que lo hace distinto a otras actividades económicas ilegales, transformar el *poder potencial de compra* en *poder efectivo de compra*. El poder inicial de compra es potencial porque, viniendo de actividades ilegales, nadie puede usarlo para propósitos de consumo ni inversión sin aumentar la probabilidad de que se descubra que es criminal. Muchos de los agentes que llevan a cabo actividades ilegales o criminales necesitan los servicios del blanqueo para que crezcan sus actividades y

así minimizar los riesgos. El agente crucial a analizar es el “lavador” que tiene como objetivo transformar la liquidez o dinero “sucio”, de actividades criminales o ilegales, a dinero “limpio” que puede ser usado sin riesgo para consumo, ahorro, inversión en sectores legales, así como nuevas inversiones en mercados ilegales.

Se asume que los criminales obtienen un ingreso económico de una actividad ilegal, igual a W , pero no puede ser gastada inmediatamente, porque habría una alta probabilidad de exposición. Algunos gastos pueden hacerse sin riesgo, otros conllevan una alta probabilidad de incriminación, por lo que el “dinero limpio”, a diferencia del “sucio”, permite asignar libremente los recursos, dado su menor costo esperado de incriminación. No todas las ganancias ilegales deben ser “limpiadas”, pero el dinero limpio tiene una ventaja competitiva comparada al dinero sucio, desde el punto de vista criminal, el dinero limpio vale más que el sucio, mencionó Masciandaro (1998) que el mayor valor de uso¹⁴ de un dólar (o peso) limpiado refleja, al menos potencialmente, su mayor rentabilidad.

El ingreso criminal W representa sólo un poder potencial de compra, y si no se limpia tiene menos valor. Los recursos limpios pueden ser invertidos en actividades rentables sin riesgo de incriminación, mientras que los sucios pueden ser gastados teniendo una ganancia menor y/o un mayor riesgo de incriminación, por lo que consideramos que el valor del dinero sucio es cero (o asignarle un valor positivo menor) respecto al dinero lavado.

Siendo U la función de utilidad del criminal, la función de utilidad esperada de los ingresos no lavados, sin importar la cantidad, será:

$$U(W) = 0 \quad (1)$$

Si la elección de lavar dinero no tuviese costos, la cantidad de ingreso ilegal para la cual el criminal requiere servicios de lavado (Y), el resultado sería $Y=W$. Dado que el lavado es un crimen, se caracteriza por una sanción T y una probabilidad igual a p de que dicho crimen sea detectado. Por lo que, el criminal

¹⁴ Este término tendría que ser entendido de acuerdo a la economía política clásica como la utilidad de consumir un bien, es decir, el poder de satisfacción de necesidades de un bien o servicio.

se enfrentará al siguiente dilema: si se blanquean las ganancias ilegales y el proceso es exitoso, se beneficiará del dinero limpio menos los costos del lavado; si todo sale mal, se tendrá el castigo o sanción legal más la pérdida del dinero dado a lavar.

Definiendo a B como el beneficio de tener dinero limpio, C como el costo de las operaciones de blanqueo de dinero y S será el daño o sanción como castigo del lavado de dinero. Cada unidad monetaria limpia puede ser usada sin restricción y obteniendo una ganancia. Se puede ver que el dinero limpio Y tiene un retorno esperado positivo si se considera que el valor monetario B del beneficio de haber lavado dinero es igual a:

$$B = (1+r)Y = mY \quad (2)$$

donde Y es la cantidad de ingresos ilegales lavados; r es la tasa de retorno promedio esperado de inversiones legales y/o ilegales de recursos limpios.

Cada operación de lavado tiene un costo de oportunidad, representado por los recursos que el (o los) sujeto(s) criminal(es) deben poner en acción. El costo de blanquear dinero puede tener una naturaleza dual, por un lado tiene costos técnicos de acuerdo a la tecnología y método adoptado; por otro lado, hay costos de las regulaciones antilavado. Es decir, *ceteris paribus*, que el costo de la actividad del lavado dependerá de la efectividad de la regulación antilavado, mientras más efectiva sea la regulación, más costoso será para los criminales llevar a cabo esta actividad ilegal. Por lo tanto, el costo C de las operaciones de lavado será proporcional, con un parámetro c entre 0 y 1, a la cantidad de recursos dados a lavar:

$$C = cY \quad (3)$$

El valor monetario de las sanciones S contra el lavado debe ser, en monto, por lo menos igual al valor Y de dinero lavado (en caso de que la autoridad confisque el dinero) y debe incluir el daño intangible de dicha sanción (como puede ser la pérdida de reputación), por lo que se puede considerar que el valor

de la sanción es un múltiplo del dinero detectado y se definirá como el cuadrado de la suma lavada. Asimismo una vez que el crimen es descubierto, la sanción puede ser aplicada con un grado de eficiencia y severidad variable, por lo que esas variaciones (de severidad o laxitud) pueden ser representadas en el parámetro t .

$$S = tY^2 \tag{4}$$

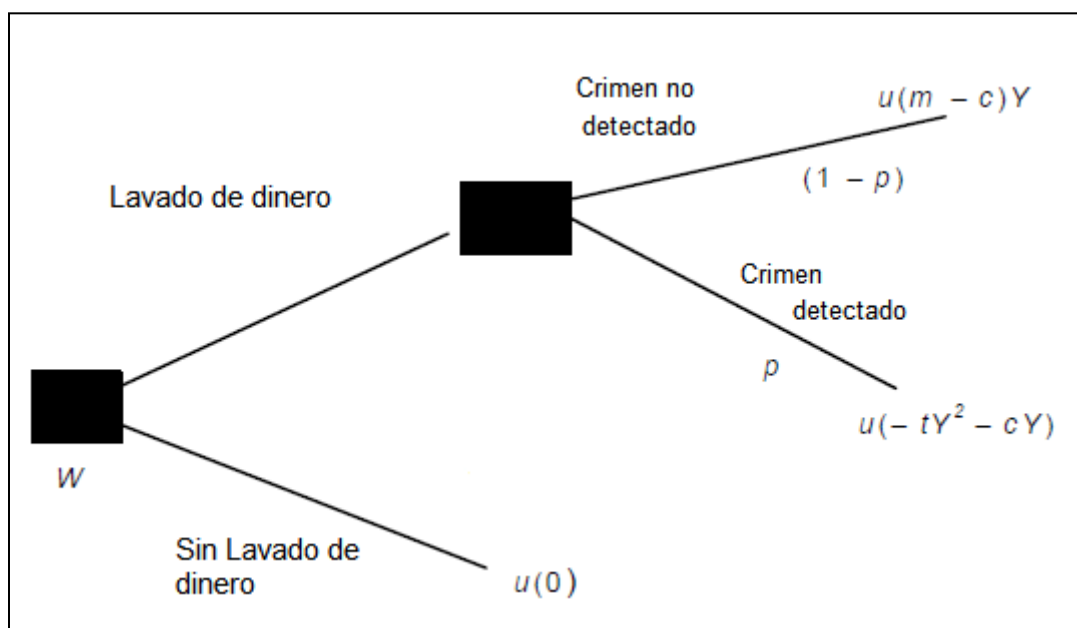
Habiendo definido los términos, los criminales se enfrentan a la decisión sobre lavar y cuánto dinero lavar. La utilidad esperada E de la organización se especifica de mejor manera como:

$$E = u [(1-p)(B-C)+p(-C-S)] \tag{5}$$

$$E = u [(1-p)(my - cy)+p(-cy - ty^2)]$$

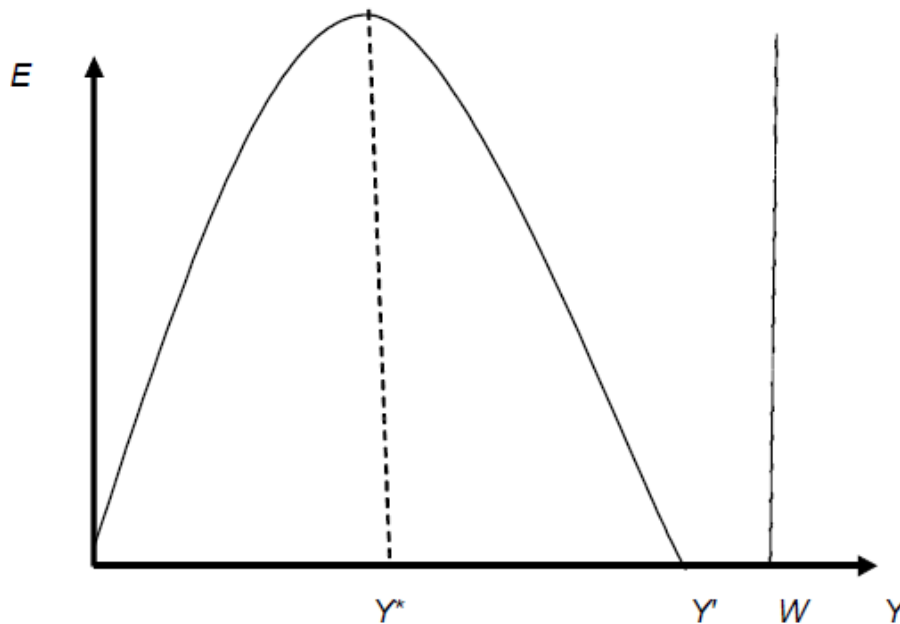
El criminal es neutral al riesgo y su función objetivo es consistente con las características tradicionales consideradas en el análisis económico de comportamiento ilegal. Las alternativas para la organización criminal se muestran en la Figura 2.1.

Figura 2.1. Opciones de los criminales respecto al lavado de dinero



Fuente: Tomado de Masciandaro (2007).

Figura 2.2. Utilidad esperada de la Organización Criminal



Fuente: Tomado de Masciandaro (2007).

La utilidad criminal se reduce a un incremento en la probabilidad de detección del crimen y a la severidad de las sanciones, mientras que la utilidad incrementa si el rendimiento esperado del dinero lavado aumenta:

$$\frac{\partial E}{\partial p} = -uy(ty + m) < 0 \quad (6)$$

$$\frac{\partial E}{\partial t} = -upy^2 < 0$$

$$\frac{\partial E}{\partial m} = uy(1 - p) > 0$$

Los criminales deben encontrar el nivel óptimo Y^* de dinero para lavar, teniendo en cuenta que los recursos máximos disponibles W . Derivando la ecuación (5) dos veces respecto a Y :

$$\frac{dE}{dY} = -u[2pty + c - m(1 - p)] \quad (7)$$

$$\frac{d^2E}{dY^2} = -2upt$$

La función alcanza su punto óptimo cuando:

$$Y^* = \frac{m(1-p)-c}{2pt} \quad (8)$$

Como se observa en la Figura 2.2, la utilidad criminal esperada depende del nivel de dinero lavado. Se puede observar que el valor de utilidad es positivo cuando la cantidad de dinero lavado es entre 0 y:

$$Y' = \frac{m(1-p)-c}{pt} \quad (9)$$

El umbral del valor crítico Y' nos dice el límite sobre el cual es óptimo para la organización criminal abstenerse del lavado. Después de cierta cantidad, el daño asociado al castigo y al riesgo de ser descubierto son tan altos, que la utilidad esperada es negativa, por lo que es preferible conservar el dinero sucio e invertirlo en aquellos gastos o usos donde el valor esperado es menor o cero. Debido a que el monto de la sanción es un múltiplo de los recursos a lavar, conforme crecen dichos recursos, los daños provenientes de la detección del crimen crecen más que proporcionalmente.

El valor crítico Y' debe ser comparado con el nivel de recursos ilegales, W . Si $Y' < W$ (como en la Figura 2.1), la cantidad de recursos ($W - Y'$) será excluida *a priori* de cualquier actividad de lavado. Por el contrario, si $Y' > W$, es potencialmente ventajoso lavar todos los recursos ilícitos disponibles.

El valor crítico Y' –propensión al lavado (en valor absoluto o, si se divide entre W , propensión al lavado en valor relativo) – dependerá de los parámetros estructurales del modelo. La propensión al lavado respecto a la probabilidad de incriminación y la severidad de las sanciones se reducirá si se tienen regulaciones antilavado más eficientes (aumento de p) o más severa (aumento de t), aunque es

crucial asumir que la rentabilidad de cada unidad monetaria lavada es mayor que el costo de cada una.

$$\frac{dY'}{dp} = \frac{c-m}{p^2 t} \quad (10)$$

$$\frac{dY'}{dt} = \frac{-m(1-p) + c}{pt^2}$$

$$\frac{dY'}{dm} = \frac{(1-p)}{pt}$$

$$\frac{dY'}{dc} = -\frac{1}{pt}$$

Por otra parte, un incremento en la rentabilidad (aumento de m), hace que la propensión a lavar también incremente. Finalmente, una caída en los costos de operación del lavado (decremento de c), incrementará la propensión a lavar.

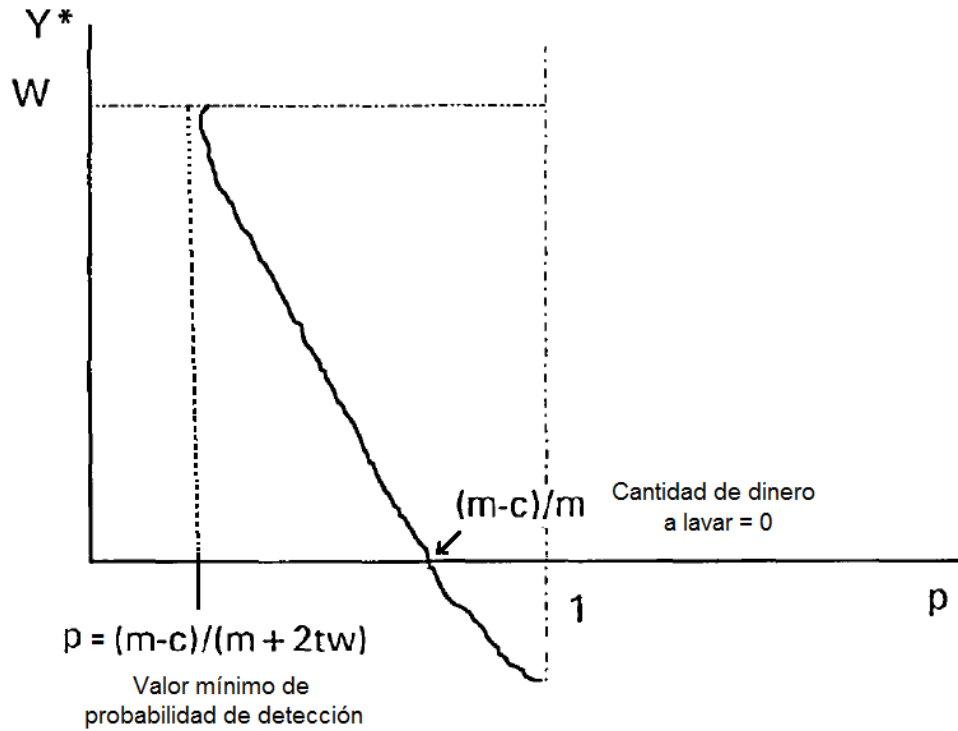
Habiendo definido la estructura y las variables relevantes para las decisiones criminales respecto al lavado de dinero, se debe encontrar el nivel óptimo de Y^* de la ecuación (7):

$$Y^* = \frac{m(1-p)-c}{2pt} \quad (11)$$

Siempre bajo la restricción: $Y^* < W$ (12)

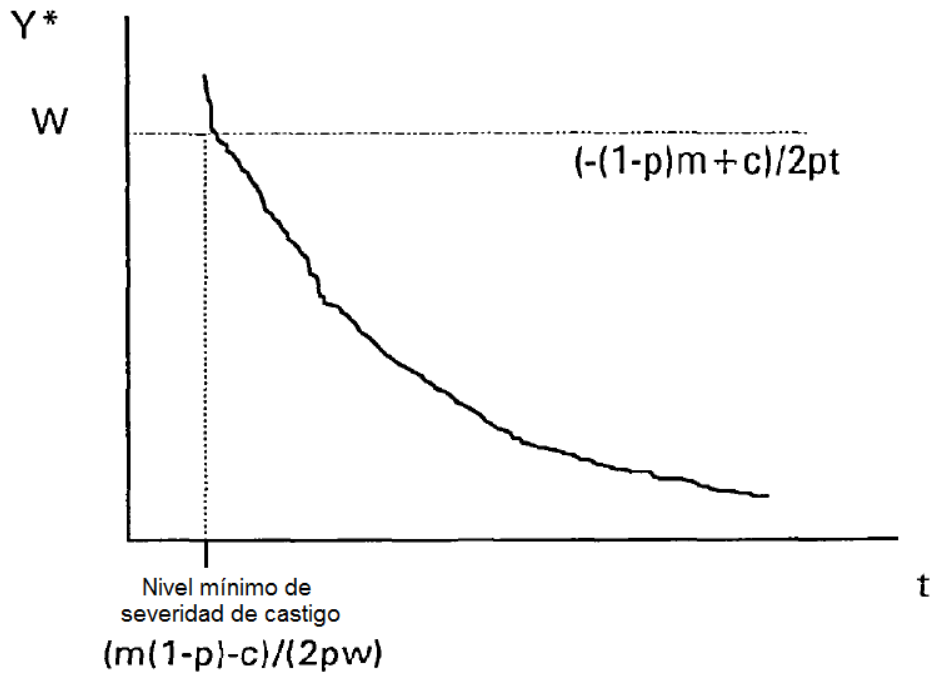
Asimismo, se puede identificar el nivel óptimo de lavado respecto a las variables estructurales del modelo, como se hizo para la propensión al lavado. En primer lugar, el dinero a lavar será inversamente proporcional a la probabilidad de detección del crimen (Figura 2.3), como sabemos, conforme aumenta dicha probabilidad, el nivel de la actividad criminal decrece. Cabe destacar que la cantidad a lavar se hace cero cuando la probabilidad de incriminación es alta ($p=(m-c)/m$), pero no máxima ($p=1$), debido a que las operaciones de blanqueo tienen un costo que (aunado al riesgo de incriminación) lo hace inconveniente en términos absolutos, incluso sin tener el máximo nivel de probabilidad de detección.

Figura 2.3. Relación entre probabilidad de detección y cantidad de dinero a lavar



Fuente: Basado en Masciandaro (1998)

Figura 2.4. Influencia del nivel de castigo en el lavado de dinero



Fuente: Basado en Masciandaro (1998)

De hecho sólo si dichas operaciones no tuviesen costo ($c = 0$) el blanqueo sería cero cuando $p = 1$. Dada la restricción de recursos disponibles, se puede identificar el valor mínimo de probabilidad de detección ($p = (m - c) / (m + 2tW)$), los valores menores a esa probabilidad no tienen efecto en el nivel de lavado.

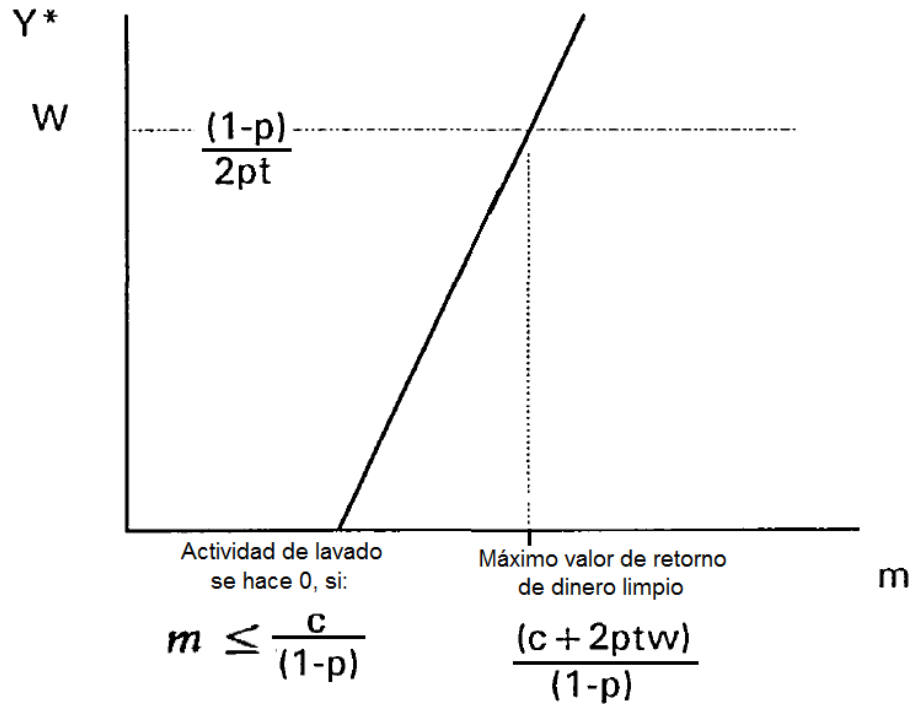
Respecto a la severidad del castigo, mientras más severa o estricta sea la ley, menos conveniente será realizar el blanqueo. El valor mínimo de severidad del castigo ($t = [m(1 - p) - c] / (2pW)$), a la cual también hay que sumar los costos de operación, tendrá un efecto sobre la cantidad de lavado (Figura 2.4).

Esta actividad criminal dependerá de la rentabilidad del dinero lavado en la fase de inversión (Figura 2.5), pues hemos aclarado que una organización criminal decide respecto al blanqueo según la rentabilidad del dinero limpio respecto al sucio. Mientras más incrementa la rentabilidad, mayor ventaja se tendrá de los servicios de lavado. Sin embargo, si tiende a decrecer la rentabilidad del dinero limpio –es decir, cuando el dinero sucio puede ser usado para consumo o inversión sin riesgo de incriminación, los servicios mencionados decrecen. De manera específica, el lavado de dinero tiende a cero si la rentabilidad del dinero limpio es menor o igual a los costos de lavarlo, es decir:

$$m = (1 + r) \leq \frac{c}{(1-p)} \quad (13)$$

El valor máximo relevante de rentabilidad del dinero lavado, dada la restricción de los recursos ilegales disponibles, es $m = (c + 2ptW) / (1 - p)$.

Figura 2.5. Relación del lavado de dinero respecto a la rentabilidad del dinero limpio



Fuente: Tomado de Masciendaro (1998)

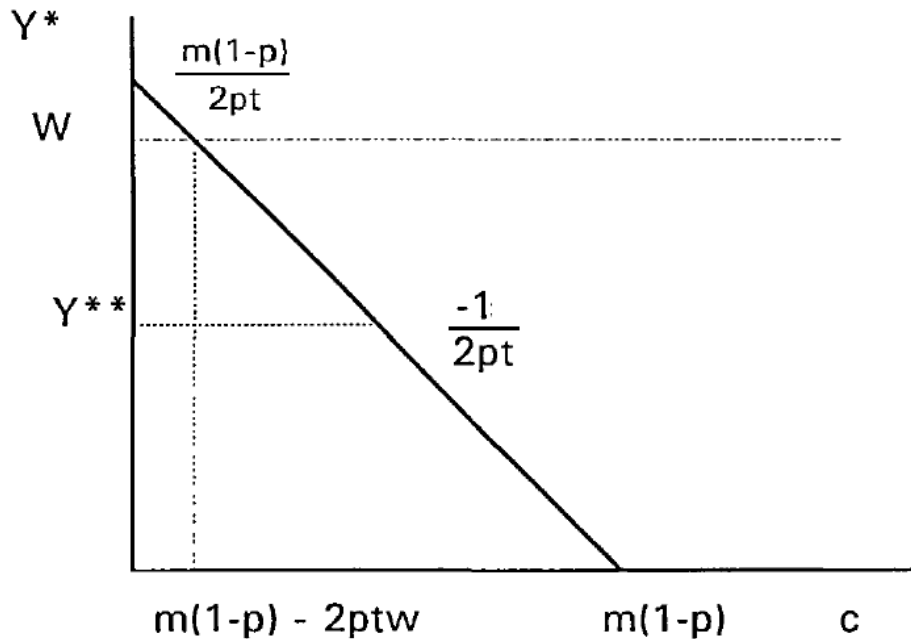
Por último, es posible analizar la relación entre el costo de las operaciones del lavado y la cantidad de dinero a lavar, en estricto sentido, la demanda de servicios de lavado, donde el bien demandado es el servicio de lavado y su precio es el costo por éste (Figura 2.6). Como se puede imaginar, la relación precio-cantidad es una relación inversa, y la sensibilidad de la demanda de servicios de lavado comparada a su precio (elasticidad) es:

$$\eta_{Y^*,c} = \frac{c}{2pty^*} \quad (14)$$

La elasticidad de la demanda varía a lo largo de la curva, crece conforme se incrementan los costos (de cero a infinito) y es igual a uno en el punto $Y^{**} = c/(2cpt)$. La actividad de lavado es cero cuando el precio es $c = m(1-p)$, mientras que con un precio de cero, el nivel óptimo de lavado de dinero sería $Y^* = [m(1-p)]/(2pt)$. Para ser más precisos, la restricción de los recursos ilegales debe ser tomada en cuenta, por lo que el precio mínimo no es cero, sino $c = m(1-p) - 2ptw$. La posición de la curva de demanda de lavado de dinero cambia conforme varían

los parámetros estructurales del modelo. Un incremento en la rentabilidad del dinero lavado provoca un movimiento hacia arriba, mientras que un incremento en la probabilidad de detección y la severidad del castigo producen un movimiento hacia abajo.

Figura 2.6. Relación cantidad dinero a lavar respecto a los servicios de lavado



Fuente: Tomado de Masciendaro (1998)

Por lo tanto, si se quiere disminuir la cantidad de dinero criminal, es necesario que se influya en las variables clave expuestas: probabilidad de detección (p), severidad de castigo (t), rentabilidad del dinero lavado (m) y el costo de las operaciones de lavado de dinero (c), pues Organización Criminal las toma en cuenta para decidir si lava o no sus ganancias criminales y en qué cantidad.

El propósito de exponer el modelo (micro)económico del lavado de dinero no es complejizar ni hacer incomprensible este fenómeno delictivo para los no-economistas, por el contrario, se busca enriquecer el análisis de éste utilizando la teoría económica para revisar las determinantes de este comportamiento y justificar las políticas y la acción de las instituciones para combatirlo.

Se asume que las entidades que pueden realizar dicho combate son las instituciones que, entendidas desde el enfoque del NIE, “definen los límites dentro de los cuales ocurre el intercambio y las elecciones de los individuos”, así se fijan derechos, retribuciones, prohibiciones y sanciones prescritas en la ley y convenciones, que tienen como función “fomentar la cooperación y mejorar la coordinación económica” (Ayala, 1999). Dichas restricciones también tienen un efecto sobre el comportamiento económico de los individuos (actores que deciden en unidades organizadas como familias, comunidades, organismos estatales y empresas legales e ilegales), ya que no actúan en un vacío social.

2.3 Los organismos internacionales y la tendencia de las políticas antilavado

El combate a esta actividad inició en el ámbito internacional al reconocer sus efectos nocivos, para luego difundir como una necesidad la creación de políticas antilavado en todo el mundo. La primera nación que consideró al lavado como una amenaza y exhortó a la comunidad internacional a que también lo hiciera fue Estados Unidos (EE.UU.), al plantear que gracias al lavado de dinero los traficantes de drogas ilícitas podían usar sus ganancias libremente, siendo un incentivo para seguir con sus actividades criminales.

La acción inicial de EE.UU. fue promulgar el Bank Secrecy Act (BSA) en 1970, donde se estipuló que ciertos bancos, instituciones financieras y no financieras estaban obligadas a reportar transacciones mayores a 10 mil dólares¹⁵; en 1985 los casinos también se hicieron sujetos obligados a este decreto y posteriormente en 1990 se formó la Financial Crimes Enforcent Network (FinCEN) considerado como la Unidad de Inteligencia Financiera de ese país (Buchanan, 2004).

Se consideró que el sistema financiero también podía jugar un papel efectivo en la prevención y lucha contra el lavado, dándole a los bancos la

¹⁵ Buchanan (2004) comentó que la primera pena relevante fue impuesta al Bank of Boston en 1985 cuando la revisión de las actividades banco en los '70 reveló que no reportó 1,163 transacciones de cambio que ascendían a 1,200 millones de dólares, por lo que pagó una multa de \$500,000 dólares. Al Bank of New England se le encontró culpable de 31 faltas/delitos y fue multado con \$1.2 millones, mientras que en ese tiempo el Crocker National Bank no reportó 7,877 transacciones y se le multó con 2.2 millones de dólares.

responsabilidad de conocer a sus clientes, aunque erradicarlo implicaba costos en términos de adaptación de acuerdo a la legislación y términos de pérdida de ganancias, los bancos estadounidenses, menciona Paradise (1997), se “arriesgaron” a perder su lugar de mercado global frente a los países que no tenían legislaciones antilavado tan rigurosas, por lo que el gobierno estadounidense llevó la discusión al plano internacional para que sus políticas internas respecto al tema no se vieran mermadas por la posibilidad de que los traficantes de drogas utilizaran los bancos e instituciones financieras de otros países y argumentó que un problema internacional sólo podía combatirse por medio de estrategias globales y con una base multilateral.

El primer esfuerzo para combatir el lavado en la comunidad internacional se dio cuando los países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sumaron sus esfuerzos para organizar la **Convención de Viena contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas** el 20 de diciembre de 1988 en Viena, Austria, contando con la participación de 166 países y entrando en vigor en 1990 (OEA, 1988).

Es el texto que ejerció la mayor influencia en las normas nacionales de la lucha contra el lavado de dinero, aunque pareciera que su contenido tratase única y exclusivamente de las medidas pertinentes en la lucha contra el narcotráfico, es la primera vez que se plasma en una norma de carácter internacional la idea de que una de las medidas más eficaces para frenar dicho delito es privar a las personas dedicadas a esto, el producto y beneficio de sus actividades ilícitas, eliminando los incentivos para ésta actividad. En sus 33 artículos trata la cooperación internacional incluyendo la extradición, el decomiso y la asistencia jurídica recíproca (Núñez, 2008).

En diciembre de ese mismo año el Comité de Reglas y Prácticas de Control de las Operaciones Bancarias, Comité de Basilea¹⁶, adoptó las recomendaciones

¹⁶ El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, usualmente conocido como Comité de Basilea, es una organización mundial que reúne a las autoridades de supervisión bancaria, cuya función es fortalecer la solidez de los sistemas financieros. Fue establecido en 1975 por los presidentes de los bancos centrales de los once países miembros del G-10 en aquel momento (Bélgica, Canadá, Francia, Italia, Japón, Países Bajos,

del Comité de Ministros del Consejo de Europa para prevenir el uso criminal del sistema bancario para el lavado de dinero, a la que llamaron **Declaración de Basilea**, donde no se consideró que únicamente el narcotráfico incurría en dicha actividad. Se trató de una declaración de principios basada en la idea de que la primera y más importante protección contra el lavado de dinero es la integridad de los responsables de los bancos, así como la determinación de evitar que su institución se asocie a delincuentes o sea utilizada como vehículo para el lavado de dinero (CICAD; s/f). Contiene reglas internas de prevención y de cooperación para los bancos y otras instituciones financieras en las que se incluye obtener información sobre la identidad de sus clientes, no efectuar operaciones significativas con clientes que no justifiquen su identidad, cooperar con las autoridades, así como abstenerse de asesorar a clientes de los cuales se tengan indicios de que su dinero proviene de actividades delictivas.

Su propósito fue delinear políticas y procedimientos que apliquen los responsables de los bancos al interior de sus propias instituciones para contrarrestar el lavado de dinero en el sistema bancario nacional e internacional. Sin embargo, las recomendaciones han sido desatendidas por la mayoría de los países y territorios considerados como paraísos fiscales o no cooperativos que recurren al anonimato y al secreto bancario para atraer capitales (Núñez, 2008). Dado que la declaración no genera obligaciones legales, hay países que sólo han aceptado la adopción de los principios por imposición o acto diplomático, pues no genera obligaciones legales y contiene reglas morales. A pesar de esto sus medidas se han ampliado a otros instrumentos internacionales como legislaciones y regulaciones nacionales en las que se observa un mayor cumplimiento de éstas.

El mayor esfuerzo en términos de coordinación internacional de legislaciones fue la creación en 1989 del **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF)**, (**Financial Action Task Force en inglés**), un

Reino Unido, Suiza, Estados Unidos, Alemania y Suecia –actualmente incluye a Luxemburgo y España). Sus reuniones se celebran cuatro veces al año, asisten también representantes de la autoridad nacional supervisora cuando esta función no recaer en el banco central respectivo. Aunque el Comité de Basilea se encuentra en las mismas instalaciones del Banco Internacional de pagos (BIP) en Basilea, Suiza, son dos entidades distintas.

organismo intergubernamental fundado por los países miembros del G-7 con el propósito de elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de dinero (GAFI-FATF, 2012a), así como estudiar los métodos empleados, las medidas para combatirlo. En su carácter de organismo multidisciplinario reúne a expertos encargados de adoptar medidas sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas para impedir que las ganancias del crimen se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.

En febrero de 1990 publicó una lista de 40 recomendaciones con el fin de identificar, perseguir y crear penas más duras contra este ilícito, y se estructuran en un marco general (recomendaciones 1-3); el papel de la persecución del lavado en el sistema legal de un país, así como medidas de confiscación de bienes en la ley (recomendaciones 4-7); los detalles del papel de la prevención del lavado en el sistema financiero de los países, como requisitos de identificación del cliente y la conservación de registros del mismo (recomendaciones 8-29) y por último, la cooperación entre agencias regulatorias e instituciones que persiguen este delito (recomendaciones 30-40). Cabe mencionar que atendiendo a los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, se incorporaron el tema del financiamiento del terrorismo y en octubre de ese año agregaron 9 recomendaciones al respecto. La adopción de las recomendaciones por parte de los estados miembros se evalúa periódicamente.

Mantiene lazos con 20 diferentes organizaciones internacionales como son la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (OEA / CICAD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización Mundial de Aduanas (WCO) INTERPOL, Europol, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE,) entre otras. Actualmente está integrado por 36 miembros¹⁷, 34 jurisdicciones de miembros y 2

¹⁷ La lista completa de los integrantes es Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, EE.UU., Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, China, República de Corea, Islandia, Irlanda, Italia, India, Japón, Luxemburgo, México, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, la Federación Rusa, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y el Reino Unido.

organizaciones regionales¹⁸, los últimos miembros aceptados fueron China, India y la República de Corea (GAFI-FATF, 2012 b).

El GAFI-FATF patrocinó el establecimiento del **Grupo Egmont** en 1995, que agrupa Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs) de 40 jurisdicciones internacionales y promueve la comunicación entre ellas. Dichas unidades funcionan como una agencia central nacional encargada de recibir, analizar y diseminar a las autoridades competentes información financiera relacionada con fondos de los que se sospeche un origen delictivo, con el fin de combatir el lavado de dinero y, en su caso, el financiamiento al terrorismo.

Los objetivos de este grupo son expandir y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información de inteligencia financiera, compartir conocimientos y experiencia, ofrecer capacitación para incrementar la eficiencia de las UIFs e incrementar el uso de la tecnología. Los principios para el intercambio de la información son: confidencialidad, reciprocidad, celeridad, seguridad y formalidad (Egmont Group, 2012).

Uno de los últimos esfuerzos de buscar la prevención del LD son los principios del **Grupo Wolfsberg** presentados en 2000, donde 11 bancos esbozaron un conjunto de guías globales antilavado que se aplicarían en los negocios de banca privada y, de forma global, en las instituciones financieras que se adhirieran a éstos. El grupo ha identificado áreas de cooperación como el comercio electrónico y la correspondencia bancaria.

2.3.1 Las críticas a las políticas de combate

A pesar de los esfuerzos internacionales, la adopción y ejecución de políticas antilavado en el ámbito local, su discurso y efectividad han sido fuertemente criticados y han generado dudas respecto a la gravedad del problema y la forma, tanto de “imposición” como aplicación de las políticas.

¹⁸ La Comisión Europea y el Consejo de Cooperación de los Estado Árabes del Golfo Pérsico.

Sharman (2008) argumenta que las políticas de combate, en especial en los países en desarrollo, se han implementado no por voluntad de los países, sino por el poder y coerción internacional ejercida por el GAFI-FATF, de la que resalta tres elementos: la coerción, imitación y condición de competencia. Describe al primer elemento como una forma de presión para las naciones de crear políticas antilavado de acuerdo a las recomendaciones internacionales, de lo contrario se tiene la amenaza de ser incluido en la lista negra de “Países y Territorios No Cooperativos” (Non-Cooperative Countries and Territories, NCCT) publicada por el GAFI-FATF, sirviendo como una forma de “exhibición” y “evidencia” de la poca voluntad de los Estados para combatir el blanqueo¹⁹.

El segundo elemento apunta a la búsqueda de legitimación a nivel internacional por parte de los Estados, pues la adopción de políticas de combate al blanqueo significa que comparten los valores de la sociedad internacional moderna, sin tener en cuenta si las políticas o las formas institucionales están adecuadas a circunstancias locales o si en realidad resuelven problemas²⁰; de modo que sólo se alcanzan los estándares mínimos aceptados internacionalmente, donde la lógica es actuar para obtener un beneficio (acrecentar su estatus) o evitar un castigo (pérdida de aceptación social). Por último, la competencia y niveles de riesgo se refieren a la competencia entre países por atraer inversiones y si son etiquetados como de alto riesgo de acuerdo a su regulación contra el blanqueo, es decir, que si un país rechaza la introducción de regulaciones contra el lavado, se percibirá como menos atractivo para los inversionistas. Lo anterior, señala Sharman (2008), no es porque los estándares

¹⁹ De acuerdo a la última lista publicada por el GAFI-FATF (2012) al respecto, hace el llamado a sus miembros y otras naciones para que tomen medidas a fin proteger al sistema financiero internacional de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo provenientes de Irán y la República Popular Democrática de Corea. También se enlista a los países que presentan deficiencias estratégicas en el combate al LD y que no han desarrollado un plan con el GAFI-FATF para contrarrestarlas, y sugiere a sus miembros que se consideren los riesgos crecientes de las deficiencias de: Bolivia, Cuba, Ecuador, Etiopía, Indonesia, Kenia, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Siria, Tanzania, Tailandia, Turquía, Vietnam y Yemen.

Ver: <http://www.fatf-gafi.org/topics/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/documents/fatfpublicstatement-19october2012.html>

²⁰ En este sentido la creación de una Unidad de Inteligencia Financiera no es un medio de combatir al lavado de dinero, sino una manera de asegurar que se están aceptando y cumpliendo las normas internacionales.

antilavado realmente reduzcan el riesgo de que una transacción involucre dinero criminal, sino que sirve como un indicador de que se pertenece a cierto grupo.

Respecto al sector financiero, Geiger y Wuensch (2007) consideran que se le ha transferido a las instituciones del sector privado (como bancos e instituciones financieras) el juicio sobre la legitimidad de los recursos, cuando en realidad no están calificadas ni equipadas para esta tarea; y si tienen que hacer las funciones de policía y juez, se alejan su función como intermediarios financieros. Además los criminales no están forzados a lavar toda la base de sus ganancias ilícitas en el sistema financiero, ya que tienen más alternativas como son: poseer el dinero de forma anónima, almacenarlo y moverlo en forma de efectivo; mantener el dinero sucio en el mundo criminal; usar sistemas financieros de otros países aprovechando las diferencias legales y de regulación; así como utilizar instituciones no financieras para transferir fondos ilícitos a la economía legal.

Cuando se ha probado la efectividad de una política en algún país, ésta se puede adoptar y adaptar en algún otro lugar para replicar los resultados exitosos. Aunque hay poca evidencia de la efectividad de las políticas antilavado, lo cierto es que –sea o no para legitimarse a sí mismos internacionalmente– más de 170 países tienen algún tipo de regulación al respecto.

Si se busca combatir este fenómeno a través de las instituciones del Estado, es necesario llevar a cabo acciones no sólo copiando las recomendaciones de organismos internacionales, sino adaptándolas al contexto nacional, analizando la forma de operar del crimen organizado, los sectores y actividades económicas vulnerables o poco reguladas que pueden utilizarse para el blanqueo y no enfocarse única o principalmente al sector financiero.

CAPÍTULO 3

POLÍTICAS DE COMBATE AL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO

*AML may be a case of “politically
successful, policy failure”²¹*
J.C. Sharman

En este capítulo se exponen las políticas de combate de inteligencia y monitoreo implementadas por las autoridades mexicanas, sus funciones y acciones principales, además de analizar su eficacia para poder detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como determinar la probabilidad de que dichas operaciones sean detectadas y castigadas. En la segunda parte se expone el contexto del lavado de dinero en México, las actividades no reguladas y los métodos utilizados para el blanqueo que se han detectado y que no son atendidos por las autoridades mexicanas dedicadas a combatirlo.

3.1 Políticas de combate implementadas, resultados y deficiencias

Las acciones más importantes para combatir el lavado en México iniciaron en 1990 cuando se tipificó como delito fiscal a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en el Código Fiscal de la Federación. En 1995 se facultó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para dictar las disposiciones para prevenir este delito y, un año después se adicionó al Código Penal Federal (CPF) el Artículo 400 bis para toda la República, en donde se impone una pena de 5 a 15 años de prisión y de mil a 5 mil días de multa al que realice o ayude a llevar a cabo esta actividad, siendo aplicable también a los empleados y funcionarios de las instituciones del sistema financiero que auxilien en estas operaciones; asimismo si tres o más personas en forma organizada y reiterada realizan dichas operaciones, serán considerados como parte de la delincuencia organizada, según la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada promulgada ese año. Ya en

²¹ *“Las políticas antilavado (Anti Money-Laundering, AML) puede ser un asunto políticamente exitoso, pero una política de fracaso”.* Traducción propia.

1997 se obliga a las diversas instituciones del sistema financiero a presentar a la SHCP vía la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), según el tipo de institución financiera, reportes sobre operaciones y servicios realizados con sus clientes y usuarios sobre determinados montos, sin que transgreda el secreto bancario, fiduciario y bursátil (García, 2009).

En el año 2000 México se convirtió en miembro de pleno derecho del GAFI-FATF siguiendo sus lineamientos y adoptando las medidas sugeridas por este organismo, aunque al parecer sin analizar a profundidad la dimensión, realidad y necesidades del problema en su territorio ni mucho menos adecuarlos a su contexto, dando la impresión de haber cedido a presiones internacionales como sugiere Sharman (2008) a través de la: coerción (al tener la amenaza de ser considerado como una nación no cooperativo), imitación (como forma de legitimación y aceptación internacional, además de coincidir con los “valores internacionales”) y la condición de competencia (al verse enfrentado a competir con otras naciones por las inversiones e inserción al sistema financiero internacional). Optando así por no contradecir ni reinterpretar el discurso antilavado, sino seguir las instrucciones del GAFI-FATF de crear una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en 2004, acceder a las evaluaciones mutuas desde 2008 (tratando de cumplir las 40 recomendaciones⁹ sobre el financiamiento al terrorismo), además de ser parte del Grupo Egmont y asumir la Presidencia del GAFI-FATF de julio de 2010 a junio de 2011.

A la fecha las tres instancias que participan a nivel federal en la prevención y combate al lavado son: la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) a través de la Policía Federal (PF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)²².

²² Dentro de estas instancias, las direcciones y unidades especializadas son las siguientes, PGR: la Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero, la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Fiscales y Relacionados con el Sistema Financiero / SSP: Grupo especializado en materia de investigaciones financieras y de lavado de dinero de la Policía Federal / SHCP: Dirección General de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de la Procuraduría Fiscal de la Federación, la Unidad de Inteligencia Financiera , además de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La PGR tiene la obligación de ejercer la conducción, el mando en la investigación y la acción penal del lavado de dinero al ser un delito federal, y se realiza a través de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), en particular en la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de la Moneda (UEIORPIFAM). Por su parte, la SSP Federal investiga en materia de prevención, mediante técnicas especiales de investigación policiaca, que clasificaremos como medidas policiacas y de investigación. Dada la naturaleza de este tipo de medidas, no profundizaremos en sus resultados ni los incluiremos en el análisis, ya que nos enfocaremos en las acciones que buscan detectar las operaciones con recursos ilícitos cuando introducen o utilizan las vías de la economía legal.

Por su parte la SHCP realiza sus funciones de combate y prevención a través de la UIF mediante el análisis de operaciones financieras y económicas, y la regulación y supervisión de instituciones obligadas a reportar operaciones, auxiliándose de la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), y que clasificaremos como medidas de inteligencia y monitoreo.

La acción más reciente fue en 2010 con el presidente Felipe Calderón Hinojosa (FCH), al presentar la “Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo” para combatir la delincuencia organizada y otros fenómenos delictivos a través de mejoras en la coordinación e intercambio de información entre las entidades dedicadas al combate al lavado de dinero, revisar el marco normativo, fortalecer las herramientas de supervisión y plantear mecanismos de información (SEGOB,SHCP,SSP,PGR;2010), que finalmente culminaría con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Recursos de Procedencia Ilícita aprobada en octubre de 2012.

A continuación analizaremos tres medidas de combate en nuestro país: la Unidad de Inteligencia Financiera, las restricciones a operaciones con dólares americanos y la recién aprobada Ley Federal para la Prevención e Identificación de Recursos de Procedencia Ilícita; mismas en las que se busca aplicar y analizar (de acuerdo a la economía del lavado de dinero expuesta en el capítulo anterior) su efectividad para reducir y desincentivar este delito.

3.1.1 Unidad de Inteligencia Financiera, UIF (2004-2012)

Esta Unidad fue creada en 2004 de acuerdo a como lo establece el Grupo Egmont, es una agencia central nacional encargada de recibir, analizar y diseminar a las autoridades competentes información financiera relacionada con fondos de los que se sospeche un origen delictivo, con el fin de combatir el LD y, en su caso, el Financiamiento al Terrorismo. México adoptó el modelo administrativo²³ para su Unidad de Inteligencia Financiera ubicada en la SHCP, y funciona como intermediaria entre el sistema financiero, otros sujetos obligados y las autoridades de procuración de justicia (SHCP, 2012a).

La información que llega a esta unidad es enviada por los sujetos obligados y canalizada a través de los órganos supervisores como son:

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) que recibe la información de Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Casas de Bolsa, Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Almacenes Generales de Depósito, Uniones de Crédito, Sociedades de Ahorro y Préstamo, Casas de Cambio, Sociedad Financieras de Objeto Múltiple y Entidades de Ahorro y Crédito Popular

²³ Además del Modelo Administrativo existen otros tres: Modelo Policial, donde la UIF es una instancia establecida dentro de las policías con facultades de investigación; Modelo Judicial, donde es una instancia dentro de las autoridades persecutorias competentes (fiscalías, ministerios públicos, etc.); y el Modelo Híbrido, que combina elementos de al menos 2 modelos, por lo general el Modelo Administrativo y al menos otro de los mencionados.

- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) recibe los reportes de Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas.
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR) recibe la información de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE).

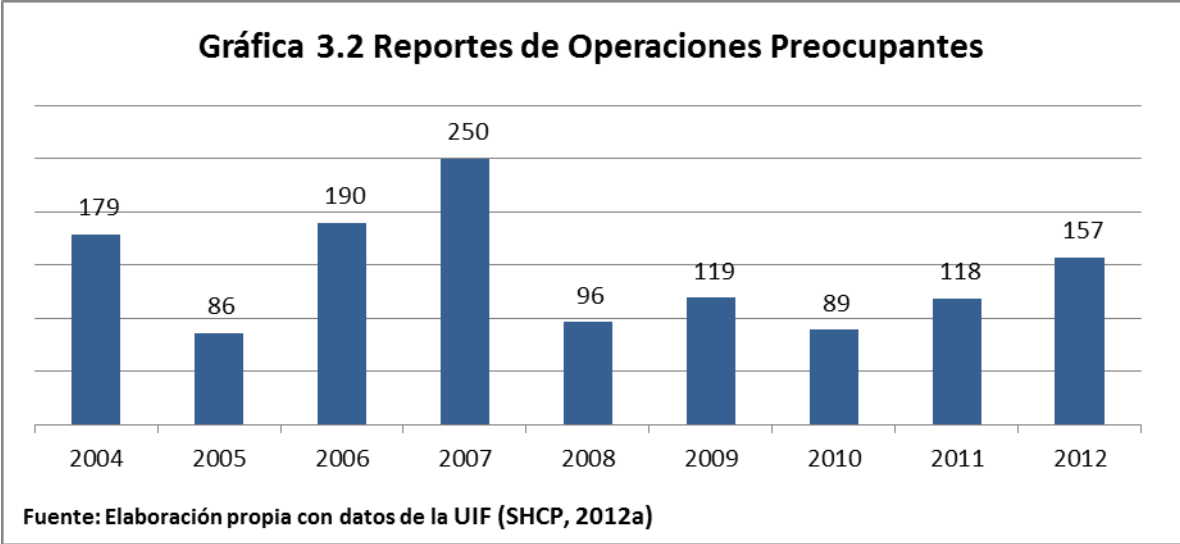
Los reportes que recibe y maneja la UIF son de tres tipos de operaciones:

Operaciones Inusuales. Incluye a la operación, actividad, conducta o comportamiento que no coincida con los antecedentes o actividad ordinaria o declarada por el cliente, o con su patrón habitual de transacciones, sin que exista justificación razonable para dicho comportamiento. También se incluye a las operaciones que las instituciones del sistema financiero consideren que pudiesen ser tipificadas como lavado de dinero o cuyos recursos pudiesen estar destinados a cometer dicho delito. En la Gráfica 3.1 observamos el comportamiento de éstos desde la creación de la UIF con una media de 48, 019 reportes, donde los tres años con más reportes son 2005, 2012 y 2006, y donde después de estar en niveles menores a los 50 mil reportes, el último año se llegó a más de 57 mil.

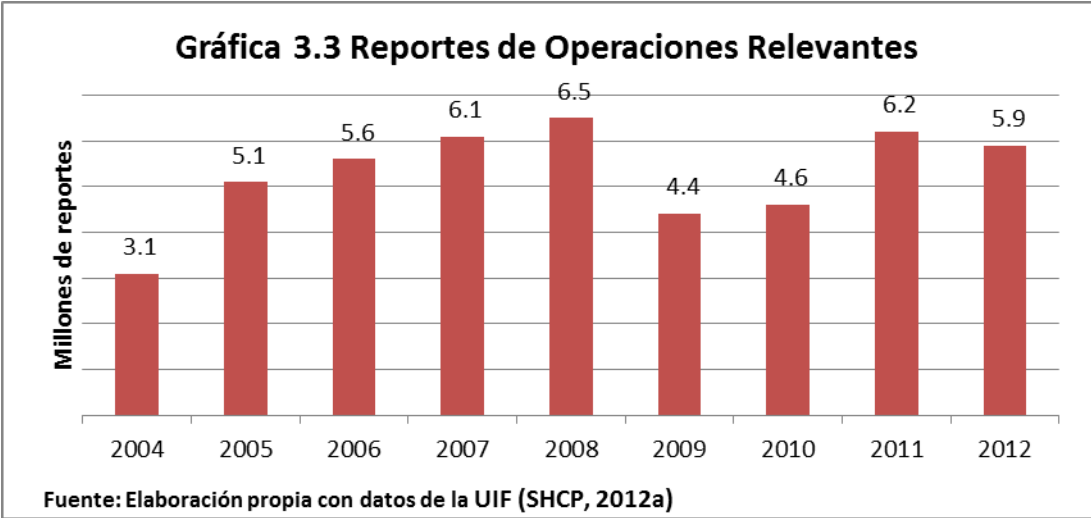


Operaciones Preocupantes. Se clasifican así a las operaciones, actividades, o conductas de directivos, funcionarios, empleados y apoderados de las instituciones financieras que por sus características pudieran contravenir o vulnerar la aplicación de lo dispuesto en las leyes aplicables a las instituciones

financieras, o aquellas que por cualquier otra causa resulten dubitativas para las instituciones del sistema financiero. La media es de 143, siendo 2007 el año con más reportes y presentándose un crecimiento desde 2011 (Gráfica 3.2).



Operaciones Relevantes. Son todas aquellas operaciones realizadas por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares americanos. Son los reportes que más recibe la Unidad de Inteligencia Financiera, con un promedio de 5.3 millones de reportes, se tuvo una tendencia creciente de 2004 a 2008, pero que se redujo y mantuvo alrededor de los 4 millones y medio en 2009, 2010, incrementándose en 2011 y disminuyendo de nuevo en 2012.



De acuerdo al reglamento interno de la SHCP, le compete a la Unidad de Inteligencia Financiera denunciar ante el Ministerio Público de la Federación “las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, allegándose los elementos probatorios del caso”. Desde su creación hasta la fecha, se han generado 409 denuncias de 47,937,253 reportes, la probabilidad de que la UIF haya realizado una denuncia por un reporte en ese periodo es de 0.0009%, incluso la mayor probabilidad en cada año ha sido de 0.0020% en 2004 (Cuadro 3.1).

Cuadro 3.1 Denuncias penales presentadas por la UIF ante la PGR

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2004-12
TOTAL DE REPORTES	3,137,083	5,126,760	5,671,849	6,143,650	6,550,030	4,453,077	4,647,765	6,249,619	5,957,420	47,937,253
Denuncias	64	60	53	25	38	43	52	39	35	409
Prob. de generar denuncia	0.0020%	0.0012%	0.0009%	0.0004%	0.0006%	0.0010%	0.0011%	0.0006%	0.0006%	0.0009%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Inteligencia Financiera, SHCP (2012a).

De igual modo, dicha entidad envía Reportes de Inteligencia a la PGR sobre transacciones financieras que pudieran estar relacionadas a esquemas de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo (FT). Del periodo de 2004 a 2012 se turnaron 1,039 reportes a la PGR, siendo 2004 y 2009 los años en que se tuvo una mayor probabilidad de que se enviase un reporte de inteligencia derivado del total de reportes, 0.00625% y 0.0046% respectivamente (Cuadro 3.2).

Cuadro 3.2 Reportes de inteligencia turnados a la PGR

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2004-12
TOTAL DE REPORTES	3,137,083	5,126,760	5,671,849	6,143,650	6,550,030	4,453,077	4,647,765	6,249,619	5,957,420	47,937,253
Reportes turnados a PGR	194	158	104	69	116	207	70	88	33	1039
Probabilidad	0.0062%	0.0031%	0.0018%	0.0011%	0.0018%	0.0046%	0.0015%	0.0014%	0.0006%	0.0022%

Fuente: Elaboración propia con datos de GAFI-FATF, GAFISUD, IMF (2008) y GAFI-FATF (2012)

Sin embargo, ni las denuncias de la UIF ni los reportes de inteligencia necesariamente derivan en una averiguación previa, ni mucho menos en una sentencia condenatoria. Los datos de acceso público que presenta la SHCP sobre sentencias condenatorias en las evaluaciones mutuas del GAFI-FATF son de los periodos 2004-2007 y 2009-2010 (Cuadro 3.3), con un total de 25 sentencias en el primero y 37 en el segundo, que representan una probabilidad de sentencia condenatoria por un reporte recibido por la UIF de 0.000124% y 0.000407% cada uno.

Cuadro 3.3 Sentencias condenatorias

	2004-2007	2009-2010
Total de reportes	20,079,342	9,100,842
Total Denuncias de UIF ante PGR	202	95
Sentencias condenatorias	25	37
Prob. de sentencia por reporte	0.000125%	0.000407%
Prob. de sentencia por denuncia	12.38%	38.95%

Fuente: Elaboración propia con datos de GAFI-FATF, GAFISUD,IMF (2008) y GAFI-FATF (2012)

Para que una política de combate tenga injerencia sobre las cantidades y la decisión sobre blanquear o no recursos ilícitos, de acuerdo a la teoría de la economía del lavado expuesta en el capítulo 2, es necesario que la probabilidad de detección y la severidad del castigo sean suficientemente altos para desincentivar la actividad delictiva, sin embargo, resulta evidente que las denuncias penales por parte de la UIF y los reportes de inteligencia turnados a la PGR respecto al total de reportes recibidos son tan bajos que la probabilidad de detección (p) no desincentive el uso del sector financiero para lavar recursos. Algo todavía más crítico es la (p) de las sentencias condenatorias en relación a los reportes de operaciones (Cuadro 3.3), donde por cada 1,000,000 de reportes 4.07 terminan en sentencia, a pesar que las denuncias de la UIF tienen una

probabilidad de 12.38% y 38.95% en cada periodo, lo cual se debe también a la excesiva cantidad de reportes²⁴, resultando poco efectiva la labor de la SHCP sobre esta variable.

La severidad del castigo (*t*) para México tiene un valor de 0.083 a 0.25, ya que el delito de “Operaciones con recursos de procedencia ilícita” es un delito grave pero según el Código Penal Federal (CPF) no es la pena máxima²⁵. El costo por los servicios del lavado (*c*) es una variable difícil de determinar, pero Reuter y Truman (2005) mencionan una operación policial en EE.UU. donde se encontró que los costos de operación ascienden a un 5-10% del monto a lavar. Por último, la rentabilidad del dinero limpio (*m*) en el sector financiero tiene un valor de por lo menos 1, aunque varía según el tipo de instrumento o inversión que se elija, además de que sólo es relevante para aquellas organizaciones que manejen grandes sumas de ganancias y con actividades criminales transnacionales, pues según el U.S. Department of Homeland Security (2010) y Douglas Farah (2010) una tercera parte del dinero criminal entra al sistema financiero. Por consiguiente no parece haber elementos que desincentiven ni incidan de manera notable en los niveles del lavado en México por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera, aunado a que el número de reportes totales no ha disminuido de manera considerable a lo largo del tiempo.

3.1.2 Restricciones a transacciones con dólares americanos (2010)

La segunda acción a analizar es el conjunto de medidas dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desde el 15 de junio de 2010 para regularizar las políticas de aceptación de dólares en efectivo, aplicables sólo para las operaciones de compra de dólares en efectivo por parte de las instituciones bancarias, recepciones de depósitos, pago de créditos y pago de servicios en dólares en efectivo, tanto para personas físicas como morales, donde se obliga a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa y Casas de Cambio a remitir un

²⁴ En promedio la UIF recibe 20,721 reportes al día

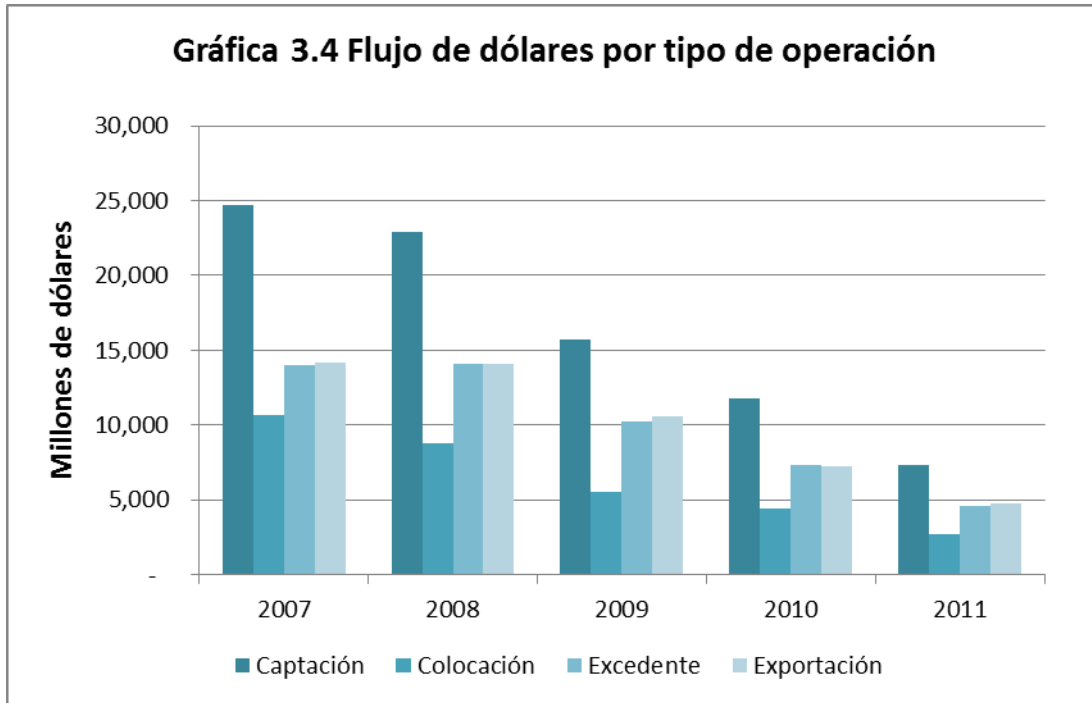
²⁵ El CPF en el Artículo 400 bis contempla una pena de 5 a 15 años de prisión para quien encubra o realice operaciones con recursos de procedencia ilícita, pero la pena máxima es de 60 años de prisión para el homicidio calificado, según el Artículo 320 del código mencionado. Ver: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. “Legislación Federal”, Página web: <<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/8.htm>>

reporte por cada operación en efectivo de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos, servicios o transferencias y situación de fondos en dólares (SHCP, 2010, 2012b).

Las medidas establecen que las personas físicas que sean cuentahabientes de una institución bancaria pueden llevar a cabo estas operaciones hasta por un monto total de \$4,000 dólares mensuales. Las personas físicas no-cuentahabientes de la institución que sean residentes nacionales, pueden realizar operaciones hasta por un monto de \$300 dólares diarios y \$1,500 dólares acumulados por mes. Las personas físicas no-cuentahabientes de la institución que sean extranjeros, pueden cambiar dólares en efectivo a pesos en los bancos hasta por \$1,500 dólares mensuales. Para las personas morales los bancos pueden recibir depósitos en aquellas sucursales que operen en zonas turísticas intensivas en dólares y en la franja fronteriza, en las que el límite es de \$14,000 dólares mensuales (SHCP, 2010).

Lo anterior se debe, según expone la SHCP (2012b), a que en 2007 y 2008 se generó en el sistema financiero mexicano un excedente de dólares americanos cercano a los 14 mil millones anuales, aunque se siguió el protocolo tradicional de su repatriación a los Estados Unidos de América vía intercambio entre los bancos comerciales, la Secretaría de Hacienda y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos acordaron realizar un estudio conjunto para explicar el origen de los dólares en efectivo que ingresaron al país, adicionalmente la UIF de México y el Banco de México desarrollaron en septiembre de 2008 un formulario para registrar la información relativa a este tipo de operaciones en el sistema financiero.

El estudio binacional pudo cuantificar el monto de efectivo que se originaba por remesas, turismo y comercio en la frontera, siendo esta última actividad la principal generadora de dólares en efectivo, así como explicar el origen lícito de cerca de 10 mil mdd de los 14,000 millones de excedente. Sin embargo el estudio no logró explicar el origen –lícito o ilícito- del resto de los excedentes, razón por la cual se decidió restringir la entrada de dólares en efectivo en el sistema financiero mexicano para evitar que hubiera lavado dinero.



El efecto de las restricciones mencionadas fue una reducción del flujo de dólares en efectivo en 2010 y 2011 (Cuadro y Gráfica 3.4), ocurriendo una reducción de 52.21% y 70.33% respectivamente en la captación de dólares en efectivo en Bancos, Casas de Bolsa y Casas de Cambio en relación a 2007, mientras la reducción de excedente de efectivo para los mismos años respecto a 2007 fue de 47.70% y -67.14% (Ver Anexos). En 2010 se enviaron 7,272 mdd a contrapartes extranjeras y 4,754 millones de dólares en 2011 (34.63% menos que en 2010).

Cuadro 3.4 Flujo de dólares en efectivo por tipo de operación
(Millones de dólares)

	2007	2008	2009	2010	2011
Captación	24,675	22,875	15,750	11,792	7,322
Colocación	10,655	8,749	5,532	4,459	2,714
Excedente	14,021	14,126	10,218	7,333	4,607
Exportación	14,160	14,076	10,625	7,272	4,754

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2012 b)

Los inconvenientes de estas medidas son la posible creación de un mercado paralelo (legal o ilegal) para el intercambio de dólares, de por sí 2 mil negocios realizan operaciones cambiarias de manera ilegal (Román, 2012), sin mencionar la falta de supervisión y reportes pues, según la SHCP, de los más de mil 500 centros cambiarios existentes en el país únicamente 10% realiza reportes precisos sobre “operaciones inusuales” que sirven a la autoridad para detectar casos sobre lavado de dinero (Cruz, 15 de noviembre de 2012):

Podemos asumir que la variable (t) es la misma que para la UIF (de 0.083 a 0.25), la rentabilidad (m) es por lo menos de 1 al cambiar de dólares a pesos mexicanos y puede aumentar si se reinvierte nuevamente, mientras que el costo (c) es menor al 5% al poder ser efectuado por los mismos integrantes de la organización criminal, la probabilidad de detección (p) en este caso no pudo calcularse con los datos disponibles.

Es importante resaltar que el 12 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (2012a) una resolución donde se justifica que en algunos municipios o delegaciones se pueden realizar operaciones en dólares con medidas distintas a las presentadas en 2010, con la finalidad de que no se vea afectada la actividad económica de los establecimientos comerciales ubicados en lugares donde “económicamente se justifique que sean receptores de dólares en efectivo, en función del alto flujo de personas físicas extranjeras y la derrama de ingresos de dichas personas sea significativa respecto de la actividad económica”. Los 83 municipios²⁶ que son considerados en lo anterior se encuentran en los

²⁶ Los municipios son: en Baja California, Ensenada, Mexicali, Rosarito, Tecate y Tijuana; de Baja California Sur, Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé; de Chiapas, Comitán, Palenque y Tapachula; de Chihuahua, Ascención, Guadalupe, Juárez, Manuel Benavides, Ojinaga y Praxedis G. Guerrero; de Coahuila, Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Nava y Piedras Negras. Además, Manzanillo, Colima y la delegación Venustiano Carranza en el Distrito Federal. Los municipios autorizados en Guanajuato son Allende y Dolores Hidalgo; de Guerrero, Acapulco, José Azueta y Taxco; en Jalisco, Mazamitla, Puerto Vallarta y Tlajomulco; en Michoacán, Pátzcuaro; en Nayarit, Bahía de Banderas; y en Nuevo León, Anáhuac, Apodaca, Los Aldamas y Parás. En Oaxaca, San Pedro Mixtepec, Huatulco y Oaxaca capital; en Puebla, sólo Cuetzalan del Progreso; en Quintana Roo, Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Solidaridad y Tulum. En Sinaloa, Ahome y Mazatlán; en Sonora, Agua Prieta, Álamos, Cananea, Plutarco Elías Calles, Guaymas, Naco, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Santa Cruz y Saric. En Tabasco, sólo Paraíso. Además, en Tamaulipas, Camargo, Guerrero, Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Valle Hermoso. En tanto que en Veracruz, el listado incluye Boca del Río y el puerto de Veracruz; en Yucatán, Progreso, Santa Elena y Tinum y, finalmente, en Zacatecas, Jerez de García Salinas.

estados de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como una delegación del Distrito Federal (Rodríguez, 2012) siendo esto un incentivo y opción para utilizar los centros cambiarios en esas entidades y reduciendo así la probabilidad (p) de que las operaciones ilícitas sean detectadas. No podemos considerar que se disminuyó el lavado de dinero con esta acción, si bien una vez impuestas las nuevas normas cambiarias disminuyó el excedente de dólares –por lo menos a niveles que las autoridades de ambos gobiernos consideran más aceptables– no implica que los nuevos excedentes dejen de estar vinculados al crimen, ni que sólo van a utilizar medio formales y legales para el lavado, además la designación de zonas más laxas a las regulaciones sólo “echan para atrás” esta acción y la hacen menos efectiva.

3.1.3 Ley Federal para la Prevención e Identificación de Recursos de Procedencia Ilícita (2012)

Esta ley fue enviada como iniciativa del presidente FCH el 27 de agosto de 2010 y aprobada el 17 de octubre de 2012 y tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita o aquellas que tiendan a financiar al terrorismo. Se destacan 2 medidas principales para esto, la restricción al uso de efectivo en algunas operaciones vinculadas a ciertos bienes, y la constitución de un régimen de identificación y reporte de operaciones que contempla a “actividades vulnerables” y se especifica la creación de la Unidad Especializada en Análisis Financiero (UEAF) dentro de la PGR, que será el órgano especializado en análisis financiero y contable relacionado con operaciones con recursos de procedencia ilícita y su titular tendrá el carácter de agente del Ministerio Público.

Sobre la primera medida, se restringe el uso de efectivo en las operaciones de compra-venta de inmuebles con a partir de \$500,198 pesos (8,025 salarios mínimos), así como operaciones superiores a \$200,079 pesos (3,210 salarios

mínimos) en operaciones de compra-venta de vehículos, relojes, joyería, acciones o partes sociales, entre otras (Cuadro 3.5).

Las actividades consideradas como “vulnerables” o propensas al lavado dentro de esta ley son los concursos, sorteos o juegos con apuesta; la emisión de tarjetas de servicios, crédito o pre-pagadas; la comercialización de inmuebles; compra-venta de piedras y metales preciosos; compra-venta de vehículos aéreos, marítimos y terrestres; traslado de valores; agentes aduanales; organizaciones sin fines de lucro, entre otras. Las personas que realicen estas actividades están obligadas a identificar a sus clientes o generar un aviso a la SHCP si las operaciones rebasan los montos establecidos en la ley (Cuadro 3.6).

Los que se abstengan de cumplir con los requerimientos o incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas serán sancionados con una multa de 200 a 2 mil días de salario mínimo. Además, se sancionará con 10 mil a 75 mil días de salario mínimo o el 10% del valor de la operación cuando ésta no sea notificada a las autoridades, además de castigar con dos a ocho años de prisión a quien proporcione de manera dolosa información, documentación, datos o imágenes que sean falsos o estén modificados.

Cuadro 3.5 Restricciones al uso de efectivo
(Montos en Pesos mexicanos)

TIPO DE OPERACIÓN	MONTO LÍMITE
Compra-venta de inmuebles	\$ 500,198
Compra-venta de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	\$ 200,079
Compra-venta de relojes; joyería; metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte	\$ 200,079
Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos; así como la entrega o pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos	\$ 200,079
Servicios de blindaje	\$ 200,079
Compra-venta de acciones o partes sociales	\$ 200,079
Arrendamiento de inmuebles, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	\$ 200,079

Fuente: Elaboración propia con datos del DOF (2012b) y SAT (2012).

Las consecuencias económicas de esto son la restricción al uso de efectivo –aunque no parece tan común que se lleguen a pagar en efectivo bienes y servicios por montos de tales magnitudes– y los costos adicionales a quienes realicen alguna de las “actividades vulnerables” al tener la obligación de identificar y enviar reportes a la SHCP cuando de rebasen los montos establecidos, ejemplo de esto son los distribuidores automotrices, quienes ya realizan un reporte de los vehículos vendidos al Registro Público Vehicular y es casi el mismo al que se le entregará con la nueva ley, por lo que estarán sujetos a dos tipos de sanciones diferentes por la misma materia.

Respecto a la economía del lavado y su influencia para desincentivarla, no propone algo distinto a lo ya planteado, amplía el número de sujetos obligados a reportar operaciones, pero sólo contempla a quienes se encuentran dentro del sistema recaudatorio formal sin incluir a los que están fuera de éste, se olvida que los criminales siempre pueden usar prestanombres, además de usar mercados paralelos para conseguir sus bienes o incluso ejercer la violencia para conseguirlos, también se dejó de lado a las casas de empeño, corresponsales bancarios²⁷, partidos políticos, iglesias y asociaciones.

Como bien menciona Ortiz (2011), las disposiciones de la nueva ley parecen hechas para “Sherlock Holmes” al pretender que los sujetos obligados hagan la labor de policías o detectives e investiguen si hay transacciones que puedan implicar dinero criminal, lo que sucederá es que los sujetos obligados reportarán todo para no ser ubicados como cómplices, afectando (o empeorando aún más) el funcionamiento de la UIF que de por sí no ha tenido la capacidad de utilizar eficientemente los reportes que recibe para generar sentencias condenatorias, sólo se tendrá una probabilidad de detección todavía menor, ante

²⁷ Es una modalidad que permite a los bancos crear alianzas con algunos comercios para realizar ciertas operaciones bancarias en su representación, por lo que desde una “tiendita” hasta un mini supermercado pueden operar como un banco ofreciendo servicios básicos como pagos de créditos y servicios, retiros de efectivo, pago de cheques y depósitos en efectivo o cheque. Su objetivo es llevar los servicios financieros a la gente que no acude a la banca y, de paso, reducir los costos de operación de los bancos.

Cuadro 3.6 Montos para la obligación de identificación del cliente y generación de avisos
(Montos en Pesos Mexicanos)

ACTIVIDAD	IDENTIFICACIÓN DE CLIENTE	GENERACIÓN DE AVISO
Concursos, sorteos y juegos con apuesta	\$20,257	\$ 40,203
Comercialización de tarjetas de crédito, servicios o cualquier otro instrumento de pago	\$50,176	\$ 80,094
Tarjetas pre-pagadas	\$ 40,203	\$ 40,203
Comercialización de cheques de viajero	Siempre	\$40,203
Operaciones de mutuo, de garantía u otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	\$100,040
Servicios de construcción o desarrollo de inmuebles	Siempre	\$ 500,198
Comercialización de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes	\$ 50,176	\$100,040 en efectivo
Comercialización obras de arte	\$150,215	\$ 300,119
Comercialización de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	\$ 200,079	\$ 400,159
Servicios de blindaje	\$150,215	\$300,119
Servicios de traslado de dinero o valores	Siempre	\$200,079
Servicios profesionales independientes: a. Compraventa de inmuebles, b. Administración y manejo de valores o activos, c. Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores, d. Organización de aportaciones sociales, constitución o administración de sociedades, e. Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando realicen las actividades en nombre y representación de sus clientes
Notarios Públicos: a. Constitución o transmisión de derechos reales sobre inmuebles b. Otorgamiento de poderes irrevocables para actos de domino o de administración c. Constitución de personas morales, su modificación patrimonial, así como compraventa de acciones d. Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía e. Otorgamiento de contratos de mutuo o de crédito	Siempre	\$ 997,280
	Siempre	Siempre
	Siempre	\$500,198
	Siempre	\$ 500,198
	Siempre	Siempre
Corredores Públicos: a. Realización de avalúos con un valor superior a \$500,198 pesos b. Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial, así como compraventa de acciones c. Constitución o modificación de fideicomisos d. Otorgamiento de contratos de mutuo o de crédito	Siempre para todos los casos	Siempre para todos los casos
Organizaciones Sin Fines de Lucro	\$100,040	\$200,079
Servicios de Agentes o Apoderados Aduanales: a. Vehículos terrestres, marítimos o aéreos. b. Máquinas para juegos con apuestas. c. Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas prepagadas. f. Joyas, relojes, metales y piedras preciosas cuyo valor sea superior a \$30,000 M.N. g. Obras de arte cuyo valor sea superior a los \$300,000 M.N. h. Materiales de resistencia balística.	Siempre para todos los casos	Siempre para todos los casos
Constitución de derechos personales de uso y goce sobre inmueble	\$ 100,040	\$ 200,079

Fuente: Elaboración propia con datos del DOF (2012b) y SAT (2012).

un aumento de los reportes generados de esta ley no parece que se logre desincentivar al lavado, incluso con el apoyo de la UEAF parece muy difícil que se reviertan resultados hasta ahora obtenidos.

Por último, para terminar la primera parte de este capítulo, cabe mencionar que se debe tener cautela con los resultados del combate al blanqueo de dinero que presentan los gobiernos, pues en su mayoría no derivan de reportes de inteligencia enviados a la PGR, sino que son el conjunto de operativos policíacos realizados por la SSP, detenciones o incautaciones en aduanas y aeropuertos. De acuerdo a las cifras presentadas por el gobierno de Felipe Calderón, el lavado de dinero fue combatido más enérgicamente en su mandato que en el sexenio anterior de Vicente Fox, donde se lograron asegurar 272 millones de pesos y 131 millones de dólares americanos, mientras que de 2007 a 2012 las cifras fueron de alrededor de 244 millones de pesos y 204 millones de dólares, que representa una variación de -10.15% y 56.40% respectivamente (Cuadro 3.7 y 3.8). Aunque la variación puede obedecer a un cambio en el mercado criminal hacia el exterior y también a un número de operativos con la “guerra contra el narcotráfico y el crimen organizado” llevada a cabo en el último sexenio. En la impartición de justicia el número de averiguaciones previas de 2007 a 2012 fue 149.84% mayor al periodo anterior, lo cual también podría explicarse por la combate frontal, y aunque no se presentan cifras sobre las sentencias condenatorias por este delito en el gobierno de Fox para compararlas, sin duda son menores a las 689 de Calderón dadas las averiguaciones previas.

Cuadro 3.7 Resultados de Dinero Asegurado y Averiguaciones Previa por lavado en México

	2007	2008	2009	2010	2011	2012 p/	2001-2006	2007-2012
Dinero asegurado								
Pesos mexicano (miles)	11,425.6	28,394.8	48,113.5	19,492.5	26,218.3	110,740.3	272,000	244,385
Dólares americanos (miles)	17,491.2	71,641.3	56,122.1	24,662.2	29,685.4	5,284.8	131,000	204,887
Averiguaciones previas	199	276	245	305	351	188	626	1,564
Averiguaciones previas iniciadas	160	210	253	254	245	176	518	1,298
Total de detenidos	131	128	152	114	121	43	n.d.	689

p/ Cifras preliminares de enero a julio de 2012

n.d. No Disponible

Fuente: Elaboración propia con datos del 6° Informe de Gobierno de Felipe Calderón Hinojosa (2012) y 6° Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada (2006)

Cuadro 3.8 Variación Porcentual Dinero Asegurado y Averiguaciones Previa por lavado en México

	2007-08	2008-09	2009-10	2010-11	2001-06 vs. 2007-12
Dinero asegurado					
Pesos mexicano (miles)	148.5	69.4	- 59.5	34.5	-10.15
Dólares americanos (miles)	309.6	- 21.7	- 56.1	20.4	56.40
Averiguaciones previas	38.7	- 11.2	24.5	15.1	149.84
Averiguaciones previas iniciadas	31.3	20.5	0.4	- 3.5	150.58
Total de detenidos	- 2.3	18.8	- 25.0	6.1	n.d.

p/ Cifras preliminares de enero a julio de 2012

n.d. No Disponible

Fuente: Elaboración propia con datos del 6° Informe de Gobierno de Felipe Calderón Hinojosa (2012) y 6° Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada (2006)

3.2 El contexto del lavado de dinero en México y las áreas desatendidas en su combate

Aunque no existe ninguna metodología ni medición oficial del lavado por parte de alguna institución mexicana ni consenso alguno para cuantificar los montos, los gobiernos de Estados Unidos y México estimaron que anualmente pasan hacia México de 19 mil a 29 mil millones de dólares (mdd) por la frontera norte, según el “Bi-national Criminal Proceed Study” (U.S. Department Of Homeland Security, 2010). Por su parte Brien, et.al. (2010) estimaron las ganancias criminales y los montos lavados de distintas actividades del crimen organizado en ambos países, donde el total de ganancias anuales del crimen organizado en México es de \$ 38,811,237,146 dólares, de los cuales \$ 14,510,191,134 dólares se lavan en el país (Cuadro 3.9), lo que representa 37.39 % de las ganancias totales; mientras que para EE.UU. las ganancias criminales ascienden a \$ 196,120,658,692 dólares, de las que \$ 182,645,018,899 dólares son lavadas (Cuadro 3.11), es decir el 93.13% de las ganancias.

Se observa en las Cuadros 3.9 y 3.10 que en México las actividades criminales que generan mayores ganancias son la trata y tráfico de personas, el contrabando y piratería y las drogas ilícitas, donde más se lava dinero es en el tráfico y producción de drogas, trata y tráfico de personas y contrabando. En el caso de Estados Unidos las actividades criminales que generan más ganancias y blanquean más dinero son el tráfico de drogas, trata y tráfico de personas y el contrabando (Cuadros 3.11 y 3.12). Hay que tener en cuenta que las ganancias y cantidades lavadas presentadas son por país, y es posible que una misma organización o gremio criminal realice una misma actividad o actividades en dos países (o más) si es de carácter transnacional, que se traducirá en recursos en moneda nacional y extranjera, como por ejemplo en el narcotráfico.

Cuadro 3.9 Total de dinero criminal generado para su lavado en México

Crimen	Dinero generado	Porcentaje lavado	Dinero lavado
Cocaína	\$ 4,833,260,750.00	75.93%	\$ 3,669,901,860.29
Hierba de Cannabis	\$ 2,652,564,891.20	75.93%	\$ 2,014,096,348.67
Heroína	\$ 135,838,500.00	75.93%	\$ 103,142,369.02
Metanfetaminas	\$ 136,423,600.00	75.93%	\$ 103,586,636.29
Resina de Cannabis	\$ 2,009,404.80	75.93%	\$ 1,525,743.96
TOTAL de Drogas	\$ 7,760,097,146.00		\$ 5,892,252,958.24
Fraude Corporativo	\$ 896,340,000.00	100%	\$ 896,340,000.00
TOTAL de Fraude	\$ 896,340,000.00		\$ 896,340,000.00
Trabajo Forzado	\$ 12,994,800,000.00	10%	\$ 1,299,480,000.00
Prostitución Ilegal	\$ 3,640,000,000.00	75.93%	\$ 2,763,857,251.33
Tráfico de personas	\$ 1,000,000,000.00	75.93%	\$ 759,301,442.67
TOTAL de tráfico de personas	\$ 17,634,800,000.00		\$ 4,822,638,694.00
Tráfico de Armas	\$ 20,000,000.00	75.93%	\$ 15,186,028.85
Contrabando (Exterior)	\$ 2,478,037,128.43	75.93%	\$ 1,881,577,166.61
Contrabando (Doméstico)	\$ 10,021,962,871.57	10%	\$ 1,002,196,287.16
TOTAL Contrabando	\$ 12,500,000,000.00		\$ 2,883,773,453.77
TOTAL DE GANANCIAS	\$ 38,811,237,146.00		\$ 14,510,191,134.87

Fuente: Retomado de Brien, et.al. 2010

Cuadro 3.10 Porcentaje respecto al total de ganancias criminales y dinero lavado en México

Crimen	% de ganancias criminales	% de total de dinero lavado
Tráfico de drogas	19.99%	40.61%
Fraude	2.31%	6.18%
Trata y tráfico de personas	45.44%	33.24%
Tráfico de armas	0.05%	0.10%
Contrabando	32.21%	19.87%
	100.00%	100.00%

Fuente: Elaborado con datos tomados de Brien, et.al. 2010

Cuadro 3.11 Total de dinero criminal generado para su lavado en Estados Unidos

Crimen	Dinero generado	Porcentaje lavado	Dinero lavado
Cocaína	\$ 30,513,756,250.00	92.68%	\$ 28,279,662,882.30
Hierba de Cannabis	\$ 55,000,000,000.00	92.68%	\$ 50,973,123,262.28
Heroína	\$ 854,600,000.00	92.68%	\$ 792,029,657.09
Metanfetaminas	\$ 6,212,059,035.00	92.68%	\$ 5,757,237,289.16
TOTAL de Drogas	\$ 92,580,415,285.00	92.68%	\$ 85,802,053,090.83
Fraude Corporativo	\$ 6,100,000,000.00	100%	\$ 6,100,000,000.00
Fraude en valores	\$ 2,100,000,000.00	100%	\$ 2,100,000,000.00
Fraude en Seguros	\$ 22,900,000.00	100%	\$ 22,900,000.00
Fraude en marketing	\$ 4,400,000.00	100%	\$ 4,400,000.00
Fraude de servicios médicos	\$ 1,300,000,000.00	100%	\$ 1,300,000,000.00
Fraude hipotecario	\$ 2,540,000,000.00	100%	\$ 2,540,000,000.00
TOTAL de Fraude	\$ 12,067,300,000.00	100%	\$ 12,067,300,000.00
Trabajo Forzado	\$ 2,171,088,000.00	92.68%	\$ 2,012,129,749.77
Prostitución Ilegal	\$ 52,147,200,000.00	92.68%	\$ 48,329,193,697.87
Tráfico de personas	\$ 6,600,000,000.00	92.68%	\$ 6,116,774,791.47
TOTAL de tráfico de personas	\$ 60,918,288,000.00	92.68%	\$ 56,458,098,239.11
TOTAL Contrabando	\$ 30,554,655,407.40	92.68%	\$ 28,317,567,569.42
TOTAL DE GANANCIAS	\$ 196,120,658,692.40		\$ 182,645,018,899.36

Fuente: Tomado de Brien, et.al. 2010

Cuadro 3.12 Porcentaje respecto al total de ganancias criminales y dinero lavado en Estados Unidos

Crimen	% respecto a ganancias criminales	% respecto a lavado de dinero
Tráfico de drogas	47.21%	46.98%
Fraude	6.15%	6.61%
Trata y tráfico de personas	31.06%	30.91%
Contrabando	15.58%	15.50%
	100.00%	100.00%

Fuente: Elaborado con datos tomados de Brien, et.al. 2010

Las formas utilizadas para ocultar ganancias ilícitas dependerán en gran medida de la rentabilidad (*m*) del dinero limpio comparado con el sucio, si no hay (o hay muy escasa) presencia y vigilancia de las autoridades en algunas actividades económicas, generando un ambiente de impunidad e incentivando el uso de éstas actividades por parte de los criminales para el lavado al reducirse (*m*), siendo en esos casos innecesarios los servicios de lavado. Se puede asumir que dependiendo si las ganancias criminales han sido generadas en EE.UU. (por organizaciones criminales mexicanas que necesitan reingresar el dinero a su país) o en México, (*m*) variará según la actuación de las autoridades.

Aunque las recientes acciones de combate al lavado en México pretenden ampliar el número de actividades vulnerables, hay sectores de la economía y métodos empleados por los criminales desatendidos o que, a pesar de estar “vigilados”, no cumplen las obligaciones de la ley o ésta no es ejercida por las autoridades.

Los casos más recientes de blanqueo en instituciones financieras son los de Wachovia/Wells Fargo en 2008 y HSBC en 2012, donde en el primero, se lavaron miles de millones de dólares del crimen organizado mexicano desde 2004 por medio de envíos de dinero a México, así como en transferencias bancarias y cheques de viaje (Vulliamy, 2011); mientras que en el segundo, el Senado de Estados Unidos acusó al banco HSBC de tolerar desde el 2001 a 2010 el lavado de miles de millones de dólares del narco y otras actividades ilegales, y puntualizó que la subsidiaria en México de dicho banco permitió la apertura en 2008 de casi 50 mil cuentas en dólares en las Islas Caimán, donde permitió que se lavara cerca de siete mil millones de dólares (Popper, 2012; Animal Político, 17 de julio de 2012; Cruz, 24 de julio de 2012), al parecer la filial estadounidense de HSBC falló en el monitoreo de más de 670,000 millones de dólares en transferencias electrónicas y más de 9,400 mdd adquiridos en efectivo de HSBC México (Huérfano, 2012). En México sólo se le sancionó por faltas administrativas por el aviso tardío o la omisión de información relacionada con operaciones inusuales, el banco reportó tardíamente 1,729 operaciones inusuales e incurrió en 21 faltas

administrativas, teniendo que pagar 379 millones de pesos, mientras que en EE.UU. pagó 1,900 millones de dólares (Mares, 2012).

Uno de los métodos no atendidos en las acciones recientes es el **contrabando de dinero**, utilizado de forma recurrente por los narcotraficantes, en el que los recursos son concentrados en diversos puntos de Estados Unidos²⁸ y luego son enviados a la frontera mexicana transportadas por personas subcontratadas o por los mismos integrantes de la organización criminal empleando contenedores de camiones para transportar cantidades mayores (aunque cada vez son menos) o aeropuertos²⁹ en donde los oficiales son insuficientes para revisar a todos los pasajeros. Algunos utilizan códigos de color para marcar los paquetes que envían con dinero, con el propósito de identificar de donde provienen o a que grupos criminales deben ser entregados, aunque una pequeña proporción es convertida en otras formas de pago antes de cruzar la frontera. Una forma adicional es el “traslado hormiga”, que consiste en contratar personas que realicen traslados de pequeñas cantidades, por lo general de 5 a 10 mil dólares, por lo que reciben pagos de 500 dólares, una vez que el dinero llega a México es llevado generalmente a una ciudad fronteriza, pero también puede transportarse más lejos hacia el sur o a una de las ciudades centrales del país (U.S. Department of Homeland Security, 2010).

Cabe destacar la ineficacia y falta de voluntad de las autoridades fronterizas para detectar el contrabando dada la afluencia vehicular en la frontera con Estados Unidos. Según la SEGOB, et.al.(2010), “100 mil dólares en billetes de \$20 ocupan, aproximadamente, 22 mil centímetros cúbicos (equivalente a un maletín con dimensiones de 30x50x15 cm.)”, por lo que, “para pasar 10 mil millones de dólares en un año, se necesitarían transportar 100 mil maletines con estas características”, y suponiendo que cada uno de estos maletines se transportan en

²⁸ Las principales rutas para la distribución del dinero son hacia México, Centro y Sudamérica. Los puntos de concentración se encuentran en las ciudades de Chicago, Nueva York, Atlanta, Charlotte y Los Ángeles, mientras que los puntos de distribución están Phoenix, Tucson, El Paso, Dallas y Houston.

²⁹ Los aeropuertos de Jalisco, Ciudad de México y Cancún son señalados como los más utilizados para el paso de dinero proveniente de actividades ilícitas. Ver: U.S. Department Of Homeland Security, “United States of America – Mexico. Bi-National Criminal Proceeds Study” ,junio de 2010.

vehículos diferentes, estos representarían a penas el 0.15% de los más de 66 millones de vehículos que entran a México anualmente a través de dicha frontera, convirtiendo a este método en uno de los más eficientes para cruzar recursos ilícitos y menos detectables por las autoridades. Las estimaciones sobre a cantidad de dinero que ingresa a México van de 19 mil a 29 mil mdd (U.S. Departement of Homeland Security, 2010) y de 25 mil a 36 mil mdd (Farah, 2010), pero se considera que aproximadamente una tercera parte de este dinero ingresa al sistema financiero mexicano.

Las **tarjetas de prepago** también son empleadas para cruzar recursos de en la frontera, aunque cualquiera que la cruce con 10,000 dólares o más debe declararlos a las autoridades aduanales, estas tarjetas están exentas de ello aún si exceden dicho monto. Las tarjetas pueden adquirirse en bancos y las de regalo en cualquier establecimiento comercial de Estados Unidos, y una vez en México el dinero se retira de cualquier cajero automático sin tener que revelar la identidad, usando dinero en efectivo o los servicios de pago en línea PayPal y otros (CNN expansión, 2010, 2011a, 2011b).

De igual manera el método de **estructuración o “smurfing”** y el **envío de remesas** son empleados para ingresar recursos ilícitos desde EE.UU., para esto suelen emplearse ayudantes para transferir las ganancias recabadas hacia México y países con una legislación financiera más laxa como Ecuador, Panamá, donde funciona una zona libre, y El Salvador a través de cuentas en bancos estadounidenses (Farah, 2010). En las compañías de envío remesas los recursos ilícitos pueden pasar como cualquier otro envío de migrantes si tenemos en cuenta que desde 2005 los las remesas familiares de EE.UU. hacia México han sido superiores a los 20 mil millones de dólares anuales y que más del 90% se hacen por transferencias electrónicas (Anexo 2 y 2.1), aunque los montos no serían tan grandes ni sería uno de los métodos principales³⁰, ya que los lavadores buscarían formas adicionales y menos reguladas. Algunas compañías que se han utilizado

³⁰ La caída de remesas es evidente a partir de la crisis económica de 2008 al ser los trabajadores migrantes los principales usuarios de dicho servicio.

para estos fines son Wells Fargo en 2008 y Western Union³¹ en 2010 (Jornada, 2010, 2012). En México se tiene registro de dichas operaciones en “InterCam Casa de cambio”, “Monex” (Padgett, 2012) y “Casa de Cambio Puebla” (Jornada, 2007).

Una actividad no regulada y ni siquiera atendida en el combate al lavado en México es la **economía informal**, sector en el cual encuentra complicidad, pues el crimen organizado tiene un incentivo para operar en los sectores productivos que operan bajo bases no legales. Al respecto Brien, et.al. (2010) comentaron en su investigación, que las diferencias en porcentajes de lavado de las actividades entre países se explican por la proporción del sector formal e informal de la economía en cada uno de ellos. Consideraron, basados en los estudios de Francois Roubald y Schneider y Ernste, que en México el sector formal representa el 76% de la economía y el sector informal³² 24%, mientras que en EE.UU. el 93% es del sector formal y el 7% es informal, lo cual influye en que en México sólo 37.39 % del total de ganancias sea blanqueado y en el país vecino 93.13%, dada la falta de regulación en la economía informal; lo que concuerda con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde el porcentaje promedio de participación de la población ocupada es de 27.85% con niveles desde 26.95 hasta 29.02% (Anexo 3).

Al no ser reguladas las actividades del sector, ya sea por falta de voluntad política o corrupción y conveniencia de la autoridades, las utilicen como formas de financiamiento y lavado por consenso o imposición, como es el caso del narcotráfico que ha incursionado en la producción, distribución y venta de piratería, así como el contrabando (Gómez, 2009; Excelsior, 2010; Vega, 2012).

³¹ La empresa Western Union acordó en 2010 pagar 94 millones de dólares para resolver una investigación de una década por el supuesto lavado de dinero en México, en el que estaban involucradas transferencias de dinero realizadas por la empresa, según autoridades de Arizona, California, Nuevo México y Texas. Ver: La Jornada, 12 de febrero de 2012. <<http://www.jornada.unam.mx/2010/02/12/economia/030n1eco>>

³² El concepto de informalidad incluye a "Todos los trabajadores por cuenta propia (salvo los administrativos, profesionales y técnicos) y los familiares no remunerados, así como los empleadores y los que trabajan en establecimientos con menos de 5 o 10 personas empleadas, dependiendo de la información disponible. Se excluye a los trabajadores domésticos y agrícolas remunerados". Ver: José Juan Cervantes Niño, Esthela Gutiérrez Garza y Lylia Palacios, 2008, "El concepto de economía informal y su aplicación en México: factibilidad, inconvenientes y propuestas", Estudios Demográficos y Urbanos Vol. 23, No. 1 (67) pp. 21-54

Otro método no atendido por las autoridades mexicanas es el uso de **empresas fachada**. Mientras que en EE.UU. los nombres de las empresas y personas relacionadas a actividades criminales son publicados en la “Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas”³³ de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros³⁴ (OFAC, por sus siglas en inglés), en México no se tiene una lista ni investigación similar, sino que se remiten a la lista estadounidense. La importancia de dicha publicación es que se incluyen los nombres de miembros de la de organizaciones criminales, sus socios extranjeros y las empresas que utilizan en alrededor del mundo para lavar sus recursos, además de que sus activos se encuentran identificados y limitados para realizar transacciones en ese país.

Entre las empresas identificadas que han servido como vehículos de blanqueo en México se encuentran administradora de inmuebles, complejos turísticos, gasolineras (Vanguardia, 2012), empresas de juguetes (Animal Político, 2 de agosto de 2012), así como sector de la construcción y el de bienes raíces usados por el narcotráfico mexicano, donde en algunos casos pequeños montos de capital en empresas fantasmas en Venezuela, Ecuador y Paraguay, son limpiados e integrados en la economía de esos países, se depositan o transfieren a las constructoras mexicanas (CNN México, 2010). Otro caso sonado es el del empresario mexicano de origen chino Zhenli Ye Gon, quien a través de su empresa Unimed Pharm Chem México S.A. de C.V, importaba precursores para la elaboración de drogas sintéticas y a quien se le encontraron en su domicilio alrededor de 200 millones de dólares en efectivo, además de estar relacionado con los casos de lavado en el banco HSBC (Rodríguez, 2012).

Por último una vía que suele utilizarse dada su poca regulación es la de los **casinos y establecimientos de apuestas**, ya que pueden introducirse fácilmente

³³ La actualización de la lista al 8 de noviembre de 2012 puede consultarse en: <<http://www.treasury.gov/ofac/downloads/t11sdn.pdf>>

³⁴ La OFAC (Office Of Foreign Assets Control) administra y hace cumplir las sanciones económicas y comerciales sobre la base de la política exterior de EE.UU. y los objetivos de seguridad nacional de ese país.

los ingresos criminales en los establecimientos, a pesar que la nueva Ley Federal para la Prevención e Identificación de Recursos de Procedencia Ilícita restringe los montos de efectivo y obliga que se haga un reporte después de ciertos montos (Cuadros 3.5 y 3.6), según la Secretaría de Gobernación hay al menos 60 casas de juego que operan de manera irregular y no cuentan con permiso formal del gobierno federal, aunque también se ha presentado casos en los que se otorgan permisos falsos por parte de exfuncionarios (Jiménez, 2011; Langner, 2011; Gómez, 2011).

Por último es necesario mencionar los vínculos que exgobernadores mexicanos han tenido con el narcotráfico y las operaciones de lavado dinero que han realizado para ellos, como en los casos de Tomás Yarrington Ruvalcaba de Tamaulipas, cuando fiscales federales de Estados Unidos lo acusaron en mayo de 2012 de aceptar millones de dólares en sobornos de los cárteles del narcotráfico e invertir el dinero en bienes raíces en Texas a través de un prestanombres, y a quien después (agosto del mismo año) la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO, hoy SEIDO) en México lo acusó de haber llegado a la Gubernatura de Tamaulipas con el dinero del narcotráfico (Animal Político, 23 de mayo de 2012, 2 de agosto de 2012) . Otro caso menos reciente es el del exgobernador de Quintana Roo, Mario Villanueva Madrid en 1994, después de que el cártel de Juárez estableció operaciones en Quintana Roo, llegó a un acuerdo para permitir el transporte de sus cargamentos de cocaína de forma segura sin la intervención de las autoridades del estado y un año después ayudo a transferir las ganancias criminales a bancos y firmas de corretaje en México, Estados Unidos, Suiza, Bahamas y Panamá (El Universal, 2012).

Mientras sigan existiendo actividades desatendidas en el combate a este delito, poca presencia y vigilancia de las instituciones del Estado, los grupos criminales seguirán aprovechando esos canales cuando les sea más rentable el dinero limpio. Pero de nada sirve que se creen políticas cuando hay autoridades que no castigan las actividades de lavado cuando son evidentes –como en el

caso HSBC donde la pena fue tan laxa compara a la del gobierno estadounidense– y no hay una rendición de cuentas respecto a los resultados y efectividad del combate, o más grave aun cuando solapan y se benefician de las ganancias ilícitas, por lo que las mejoras no sólo necesitan encaminarse a ampliar el espectro de actividades que atender, sino a la forma en que las mismas instituciones entregan resultados sobre sus funciones y el combate al lavado de dinero en México no se limite a la simulación y el discurso.

CAPÍTULO 4.

PROPUESTAS Y ACCIONES PARA MEJORAR EL COMBATE DEL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO

A los gobernantes les toca ser la línea más corta entre un problema y su eternización

Carlos Monsiváis

En este capítulo se exponen acciones para mejorar las políticas de combate al lavado en México analizadas en el capítulo anterior (la UIF, las restricciones a operaciones con dólares y la recién aprobada Ley Federal para la Prevención e Identificación de Recursos de Procedencia Ilícita). Se propone incluir actividades desatendidas por estas políticas y que son susceptibles al blanqueo, además de sugerir políticas específicas de combate, revisión de las instituciones y mayor transparencia y rendición de cuentas.

4.1 Posibles políticas de combate al lavado de dinero

Como ya se mencionó a lo largo de los dos último capítulos, la toma de decisión de las organizaciones criminales sobre la actividad del blanqueo de dinero está determinada por la acción y eficacia que tengan las instituciones del Estado para poder detectarla (p) y castigar de forma suficientemente severa (t) este delito, viéndose reflejado en el costo de lavar los recursos ilícitos (c), siempre y cuando la rentabilidad del dinero limpio (m) no sea menor o igual a la del dinero sucio, en caso de no ser así se traduciría en un ambiente de impunidad respecto al delito de blanqueo, donde los criminales pueden utilizar libremente sus ganancias criminales al no existir una persecución por parte del Estado de los crímenes cometidos.

Para el caso de México, se expusieron las actividades en las cuales no hay acciones de inteligencia y monitoreo para el combate del lavado de dinero por parte de las instituciones mexicanas y donde, sin embargo, hay evidencia de que son utilizadas por el crimen organizado. Si se quiere combatir este delito y sus niveles en la economía mexicana es necesario tomar en cuenta las actividades

desatendidas y realizar acciones que influyan en las variables de la economía del lavado de dinero, especialmente en (p) y (t).

4.1.1 Mejorar las acciones de combate analizadas

Las acciones de monitoreo e inteligencia que ha realizado la UIF mexicana desde 2004 (como se plantea en el apartado 3.1 del capítulo 3) no dan elementos para afirmar que se ha desincentivado la actividad de lavado en nuestro país de acuerdo a la probabilidad de detección derivada del número total de reportes. El presupuesto asignado por gobierno federal a esta unidad no fue constante de 2004³⁵ a 2012 y ha sufrió reducciones importantes en 2007 y 2010 (Cuadro 4.1 y Gráfica 4.1), evidenciando que el Estado mexicano no consideró relevante a este instrumento antilavado, ni siquiera en la “guerra” contra el narcotráfico y crimen organizado orquestada en el sexenio de Felipe Calderón (de 2007 a 2012) hubo una asignación contante y creciente. Tomando el número de sentenciados por lavado de dinero³⁶ de 2004-2007 y de 2009-2010 según los Reportes de evaluación mutua del GAFI-FATF y sumando el presupuesto de la UIF para esos periodos (Cuadro 4.2) observamos que el costo por sentenciado es muy elevado, eso suponiendo que todas las sentencias se originaron de un reporte recibido por esta unidad, en caso contrario los costos por serían aún mayores. La propuesta de mejora para la Unidad de Inteligencia Financiera es que cada año se le asignen recursos iguales o mayores al del año anterior en el Presupuesto de Egresos de la Federación (como parece ser la tendencia desde 2010) para asegurar que su funcionamiento.

En 2012 las restricciones a operaciones con dólares contemplaban ya una segunda fase ligada al contrabando de dólares en efectivo a través de la frontera, pero después de su modificación y laxitud en agosto de 2012 se abrió de nuevo el camino para los lavadores, por lo que es importante generalizar de nuevo dichas

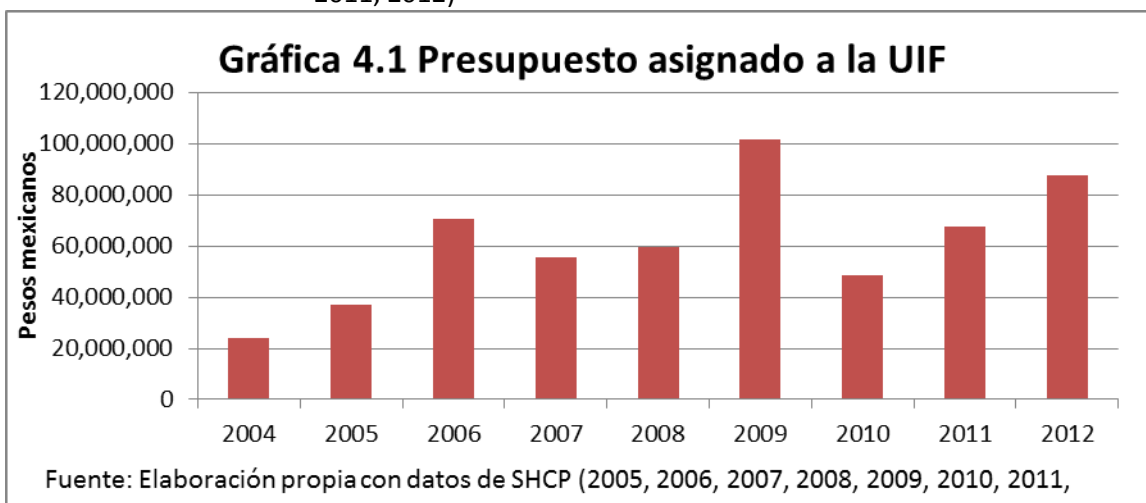
³⁵ Ya que la Unidad de Inteligencia Financiera mexicana fue creada el 7 de mayo de 2004, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2004 no le asignaba egresos, por lo que se calculó la fracción del año 2004 en la que ejerció recursos y se multiplicó por el presupuesto asignado a la UIF para 2005.

³⁶ Es necesario resaltar que ni en los reportes de Evaluación Mutua ni en la información pública de la UIF se especifica si las sentencias condenatorias se hicieron por reportes de operaciones.

Cuadro 4.1 Presupuesto asignado a la UIF en México y crecimiento porcentual anual

Año	Presupuesto UIF	Crecimiento % respecto al año anterior
2004	24,126,365	
2005	37,000,518	53.36
2006	70,711,957	91.11
2007	55,636,155	-21.32
2008	59,457,998	6.87
2009	101,424,777	70.58
2010	48,609,333	-52.07
2011	67,436,927	38.73
2012	87,490,439	29.74

Fuente: Elaboración propia con datos de SHCP (2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012)



Cuadro 4.2 Costo por sentenciado

	2004-2007	2009-2010
Presupuesto de la UIF (pesos)	187,474,995	150,034,110
Sentencias condenatorias	25	37
Costo por sentenciado (pesos)	7,499,000	4,054,976

Fuente: Elaboración propia con datos del Cuadro 3.3 y Cuadro 4.1

medidas de restricción para aumentar los costos de los servicios de lavado, tener una mayor calidad en los reportes y establecer como requisito presentar copia de identificación oficial y la toma de una fotografía digital para hacer un registro de las personas que cambien dólares y si es sospechoso reportarlo.

Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Recursos de Procedencia Ilícita, hay que puntualizar que si bien una mayor vigilancia y presencia de las autoridades en actividades vulnerables puede desincentivar la introducción de recursos ilícitos, como lo prevé dicha ley al aumentar el número de sujetos obligados, sólo se incrementará el número de reportes recibidos en la UIF cuando actualmente no se tiene la capacidad de atender de manera efectiva los reportes existentes –teniendo una probabilidad de detección insignificante– por lo que no será una política efectiva; los sujetos obligados reportarán todas las transacciones que marque la ley aunque no haya ninguna sospecha de que el dinero tenga un origen criminal (evitando así una sanción por incumplimiento), provocando que los reportes de actividades que realmente estén involucradas con el crimen puedan pasar desapercibidos ante el mar de información recibida. Por consiguiente, es imprescindible mejorar la calidad de los reportes, reduciendo su cantidad y basándose sólo en aquellos que se consideren sospechosos.

Aunado a lo anterior, es necesario evitar la subutilización de los sistemas antilavado aprovechando sus funciones para el combate a la corrupción, que también en muchos casos permite el lavado de dinero, pues se puede investigar tanto a funcionarios como a empresas públicas y privadas, intercambiar y pedir información a instituciones financieras y a las demás UIFs sobre sus transacciones, además confiscar o pedir que se congelen y repatrien esos recursos. En Australia, por ejemplo, las autoridades fiscales utilizan a la inteligencia antilavado para verificar si se ha cumplido con las obligaciones tributarias (Sharman y Chaikin, 2009), algo similar se puede implementar en México para no limitar los instrumentos que se tienen y se le de la importancia necesaria a los crímenes económicos e incluso se les otorgue más recursos a este tipo de unidades de inteligencia y monitoreo para realizar sus funciones.

4.1.2 Política de combate que incluya a las actividades desatendidas

En el combate antilavado llevado a cabo hasta ahora en México se han dejado de lado algunas actividades que son propensas a ser utilizadas por el crimen organizado para blanquear sus recursos ilícitos, por lo que es necesario incluirlas en las políticas de combate y tener una mayor presencia del Estado a fin de desincentivar la actividad delictiva.

Para reducir la actividad de traslado de dinero criminal a través de la frontera norte de México, hay que incrementar la probabilidad de detección de los 66 millones de vehículos que cruzan esa frontera cada año, aunque sería costoso para las autoridades fronterizas mexicanas revisar minuciosamente todos los compartimentos y espacios de cada vehículo que entra al país, se pueden seleccionar vehículos de forma aleatoria basados en patrones o características de vehículos sospechosos. Otra variante de este método es el “traslado” o “cruce hormiga” donde personas a pie cruzan el dinero criminal por la frontera, en este caso se puede incrementar la severidad de castigo (t), elevando las penas por realizar esta actividad, además de reducir la cantidad de dinero que se supone se está obligado a declarar, pasando de cantidades iguales o superiores a los 10 mil dólares a cantidades iguales o menores a 5 mil dólares o su equivalente en pesos mexicanos, además de incluir instrumentos de pago como las tarjetas prepagadas. Así se influirá en el número de cruces de vehículos y de personas a pie, reduciendo los incentivos para esta fase de introducción de recursos criminales.

Asimismo es necesaria una mayor supervisión de los registros y permisos de casinos y establecimientos de apuestas, pues algunos han presentado irregularidades relacionadas con corrupción en los sexenios de 2000 a 2012, y es posible que utilicen los mismos medios para evitar reportar actividades por los montos que establece la nueva ley antilavado para no tener una sanción por negligencia o incumplimiento.

Un método desatendido por las políticas antilavado en México es el uso de “empresas fachada”, donde a diferencia EE.UU., no se tiene registro donde haga público el nombre de las empresas, socios, filiales en otros países y

prestanombres relacionados con el crimen organizado y lavado de dinero, para evitar que las empresas legales hagan transacciones con ellos, sino que utiliza la lista estadounidense de la OFAC. Para contrarrestarlo esto hay realizar labores de inteligencia y utilizar datos tanto de la UIF como de la PGR para construir una base de datos con las empresas mexicanas, sus socios y filiales implicadas en actividades de lavado y evidenciar así sus actividades.

A fin de desincentivar el método anterior se puede retomar el planteamiento de Naylor (1999, 2003), que en esencia plantea al hacer cumplir de manera efectiva y estricta los códigos fiscales. Él argumenta que con las cargas fiscales no se necesita rastrear activos (o bienes) particulares e imputarlos a un crimen específico, sino demostrar que los gastos de un prestanombres o empresa exceden los ingresos reportados, de modo que la suma total de los recargos, intereses y multas llegue ser tal, que la porción no declarada del ingreso se puede desvanecer al pagar todas las sanciones. Aunque en primera instancia se puede argumentar que el uso de regulaciones tributarias no puede despojar a los criminales de sus ganancias, dado que el margen de la tasa impositiva sólo se aplicaría al ingreso ilegal permitiendo a los criminales deducir gastos y quedarse con la mayoría de las ganancias en sus manos, Naylor (1999) aclara que las autoridades fiscales tendrían que hacer uso de toda su fuerza para que las multas por no declarar, dar declaraciones falsas y los recargos por años atrasados sean lo suficientemente altos que al final sea poco probable que cualquier ingreso neto de la empresa (criminal) se le quede a los delincuentes para consumo o reinversión, disminuyendo o desapareciendo la motivación económica de cometer algún crimen y se aumenten los costos del lavado en las empresas fachada, provocando que a las organizaciones criminales no les interese absorber los costos de funcionamiento y el pago de impuestos de un negocio legal.

Su justificación se encuentra en que las actividades criminales predatorias – en esencia tomar la propiedad ajena– y los medios por los que se realiza –a la fuerza o de forma fraudulenta– son ilegales, por lo que la comisión del delito no genera ningún valor agregado a la sociedad, pues es una redistribución de un

valor ya existente que el dueño legítimo obtuvo (presumiblemente) de forma legal; mientras que el crimen organizado al tener un enfoque empresarial, produce un valor agregado por la provisión de nuevos bienes y servicios a pesar de ser ilegales, así pues, tomando en cuenta que la mayoría de los códigos fiscales insisten en que todos los ingresos percibidos son sujetos de gravamen sean o no de origen legal, lo único que se necesita es aplicar dicha regla a todas las empresas y contribuyentes con mano dura.

Al momento de reclamar deducciones los criminales o las mismas “empresas fachada” deben dar detalles de sus proveedores y empleados, permitiendo a las autoridades indagar y dismantelar redes completas en lugar de enfocarse a un solo criminal, obteniendo recursos que irán a las arcas del Estados por las medidas tributarias y la confiscación, además de brindar datos duros para localizar las redes y entender mejor la forma en que operan los mercados criminales.

Al observar la evasión de impuestos en dos sectores vulnerables a la actividad de lavado en la economía mexicana, el sector de la construcción y el régimen de pequeños contribuyentes³⁷, se tiene una idea de la cantidad de recursos que está dejando de percibir el Estado y que podría recuperar con este tipo de medidas:

- La evasión fiscal³⁸ promedio del Impuesto sobre la Renta (ISR) de 2002 a 2010 fue 59.02% en el subsector de la edificación y de 64.74% para el subsector servicios inmobiliarios, respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue de 64.9% y 51.49% para cada subsector respectivamente (IPN-CIECAS y SAT, 2011) ;

³⁷ De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria (SAT) este régimen es opcional y en él pueden pagar sus impuestos las personas físicas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, siempre que no hayan tenido ingresos o ventas mayores a \$2 000,000.00 al año, además de no proporcionar facturas y desglosar el IVA. Ver página web del SAT: <http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/principiantes/repecos/16_430.html>

³⁸ La medición de la evasión fiscal en los trabajos citados se obtuvo de la diferencia de la recaudación fiscal potencial y la recaudación observada.

- Para el régimen de pequeños contribuyentes la evasión fiscal del año 2002 a 2010 fue mayor al 90% (ITESM-CCM y SAT, 2011) (Ver Anexo 4).

Obteniendo así elementos para reafirmar la implementación medidas tributarias que recauden y combatan los recursos de procedencia ilícita, que se complementarían realizando auditorías aleatorias en los distintos regímenes de contribuyentes e incluir a los partidos políticos, iglesia y asociaciones civiles para evitar que se usen como vehículos del crimen organizado y el lavado. No se debe confundir ni equiparar ésta recomendación con la Ley del Impuesto de Depósitos en Efectivo (IDE)³⁹ que grava el excedente de los depósitos en efectivo superiores a \$15,000 pesos con una tasa del 3% (SAT, 2013), pues a pesar de que el SAT considere que se contribuye al combate del lavado de dinero, la economía informal y la evasión fiscal al obligar a más personas a pagar impuestos, la forma de recaudar impuestos, la severidad y escrutinio de las auditorías quedan intactas y el método de “empresas fachada” no se ve afectado.

Respecto a la economía informal en México, actividad que se tolera y de la cual no hay un registro ni presencia del Estado, conlleva un “vacío de poder” que fácilmente es ocupado por grupos de poder pertenecientes al mismo sector informal, autoridades corruptas o grupos del crimen organizado cooptan y utilizan la informalidad para financiar otras actividades ilícitas por medio de la extorsión y/o como forma de inversión al tener, en este caso, una rentabilidad (m) del dinero limpio igual a la del sucio dadas la baja probabilidad (p) de detección y la sanción (t) por esas actividades⁴⁰. La propuesta es que haya una mayor presencia del Estado y se cree un registro de los que participan en las actividades informales

³⁹ Esta ley entró en vigor desde el 1 de julio de 2008, sin embargo se realizaron cambios significativos en 2009 respecto al documento original, reduciendo la cantidad de efectivo de \$25,000 a \$15,000 y aumentando la tasa del 2 al 3%.

⁴⁰ Las sanciones varían en cada entidad federativa y en general no son consideradas como delito grave, sin embargo cabe aclarar que la economía informal –como se ha definido en este trabajo– también puede incluir actividades como la piratería y el contrabando que son consideradas como crimen organizado. En el Distrito Federal la sanción por “Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente” es una multa por “21 a 30 días de Salario Mínimo (alrededor de \$1260 a \$1800 pesos), o de 25 a 36 horas de arresto”, Ver: Consejería del Distrito Federal, 2012. Recurso electrónico: <http://www.consejeria.df.gob.mx/contenidos/justiciaCivica/documentos/tabla_sanciones_jc_2011-01-19.pdf>.

(otorgándoles algunos derechos y asegurándoles que no serán perseguidos por su condición de informalidad) para que se vigile que no se introduzcan recursos criminales, incrementando e imponiendo costos si se pretende usar este método y aumentando su probabilidad de detección; incluso para financiar las acciones de vigilancia se pueden gravar estas actividades una vez que se tenga un control de las personas que pertenecen a este sector.

4.1.3 Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas

Aun cuando las instituciones articulen y organicen las interacciones económicas, sociales y políticas entre los individuos y los grupos sociales –como lo asume el NIE– no son entidades estáticas ni ideales, sino “construcciones (perfectibles) históricas que, a lo largo de su evolución (origen, estabilización y cambio) los individuos erigen expresamente” (Ayala, 1999; p.63). Precisamente los defectos que presentan dichas entidades, como la corrupción y la falta de transparencia en el caso mexicano, representan un obstáculo para cualquier política que se quiera realizar, por lo que cualquiera de las recomendaciones hasta ahora expuestas será inefectiva si no se atienden estas dos amenazas.

Hay un problema de información asimétrica al no existir una interacción entre gobierno y ciudadanos para evaluar y discutir el cumplimiento de los objetivos y tareas asignadas a las instituciones que combaten el lavado. Hacen falta sanciones para los actos de corrupción gubernamentales, pues a pesar de que la Secretaría de la Función Pública (SFP) vigila que los servidores públicos federales se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, se encuentra subordinada al Ejecutivo y carece de recursos técnicos, humanos y legales suficientes para compensar de manera efectiva los poderosos aparatos burocráticos. De igual manera la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que define las responsabilidades y castigos de funcionarios públicos se presta a interpretaciones discrecionales, es muy blanda con los infractores y su aplicación depende de un conjunto de instancias que entorpecen el proceso (Ávila, 2012).

Es urgente que se establezca como parte fundamental en el combate al blanqueo de dinero la transparencia y la rendición de cuentas, es decir, que toda decisión gubernamental al respecto, aplicación, recursos y costos de implementación sean claros y estén accesibles para la sociedad mexicana. En este trabajo se ha constatado que el acceso a información y datos para la evaluación de los resultados del combate al lavado son limitados e incluso restringidos –a pesar de haber realizado peticiones de acuerdo a los mecanismos de acceso a información en el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) y especificar los propósitos académicos de éstas, las solicitudes fueron negadas en dos ocasiones⁴¹ – dejando para el público solamente la información de sus páginas web.

Un indicador clave en este tema es el número de casos resueltos satisfactoriamente y reportes del número de casos consignados por reportes de inteligencia y por los nuevos sujetos obligados bajo la nueva ley, sin embargo la Cámara de diputados eliminó de la iniciativa original la obligación de la PGR de remitir al Congreso de manera anual, un reporte estadístico que refleje los resultados sobre la aplicación de esta ley (Salamanca, 2012) eliminando la posibilidad real de conocer cuáles serían los impactos de la norma a través del tiempo.

El mayor acceso a la información y transparencia traerá como consecuencias un uso más responsable de recursos presupuestales, eficiencia,

⁴¹ Las peticiones se realizaron a través del portal de información pública del IFAI <www.infomex.org.mx> con folio 0000600257512 y folio 0000600259612 dirigida a la Unidad de enlace de SHCP el 30 de octubre y 5 de noviembre de 2012 respectivamente, en las que se solicitó para fines académicos el número de reportes por entidad federativa, la suma de los montos por los tres tipos de reporte (relevantes, inusuales, preocupantes), así como los tipos de instrumentos monetarios de la operación (billetes y monedas, cheques de viajero, etc.) más relevantes en el total de reportes. En ambas peticiones se negó la información argumentando que se tiene una reserva de 12 años al considerar que se causaría un “serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos... (pudiendo) impedir u obstruir las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de éstos”, además de considerar que existiría “un daño presente que consistiría en permitir que los sujetos que están realizando conductas que pudieran relacionarse a operaciones de procedencia ilícita... (usen la información solicitada) quedando en posibilidad de suspender o modificar sus actividades ilícitas, así como evadir la acción de la justicia, quedando sin sanción tales actividades”. Sin embargo, en 2010 ya se había entregado favorablemente una solicitud de información similar con el folio 0000600139209 que incluía datos de 2004 a 2009 y que puede ser consultada en el portal de internet ya mencionado.

coordinación entre agencias gubernamentales y la legitimación de las mismas. La información debe ser clara y explicar el porqué de las acciones gubernamentales, el proceso y sus fines, además de poder identificar al o los responsables de dichas acciones y éstos que estén siempre dispuestos a rendir cuentas.

Según Ávila (2012), para que lo anterior sea efectivo se deben considerar los siguientes aspectos:

- Desarrollar esquemas modernos de medición y evaluación del desempeño y resultados de los sistemas antilavado, permitiendo una mayor flexibilización en la operación y garantizando los principios de honestidad y transparencia en el uso de recursos públicos.
- Garantizar un sistema de transparencia eficaz para lograr que la sociedad confíe en que los recursos públicos se utilicen con honestidad, eficiencia y eficacia.
- Prevenir y detectar acciones de corrupción, y en el caso de infracciones por parte de los gobernantes los encargados de las instituciones antilavado, sancionarlos de manera adecuada, ejemplar y oportuna.

Una vez hecho esto se fortalecerá a las instituciones dedicadas al combate de recursos ilegales y se tendrá más control sobre la corrupción, mejoraran los mecanismos de control interno y aumentarán las capacidades de los aparatos administrativos, aunque se debe cuidar que perduren no caigan en desuso las acciones implementadas⁴².

Por último cabe mencionar que el conjunto de instituciones mexicanas ha fallado en su tarea de proporcionar condiciones para que las personas participen sólo en los mercados legales, aunque se pueda influir en el comportamiento de los

⁴² Como es el caso de la Ley Federal de Extinción de Dominio promulgada en 2009 como bien menciona Salamanca (2012, p. 9), únicamente “ha sido utilizada en 10 procedimientos de los que sólo uno se ha llevado a buen fin... en comparación a Colombia y Guatemala que en un año efectuaron más de 2,700 procesos exitosos”. Ver: González Rodríguez, José de Jesús. “Extinción de dominio (escenarios internacionales, contexto en México y propuestas legislativas)”. Documento de trabajo núm. 128, México, D.F. : Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

individuos, habría que revisar los factores que originan y propician las actividades criminales y tener presente que:

La cantidad de crimen está determinada no sólo por la racionalidad y las preferencias de los criminales potenciales, sino también por el entorno económico y social creado por las políticas públicas, incluyendo los gastos en policía, castigo a los diferentes crímenes y las oportunidades de empleo y educación (Becker, 1993; p. 390)

No basta con ampliar la vigilancia y mejorar la probabilidad de aprensión e incrementar la severidad de los castigos, por parte de las instituciones del Estado, se tienen que dar alternativas a la gente, crear un ambiente donde prevalezcan las oportunidades de empleo y condiciones macroeconómicas favorables para evitar que las personas prefiera incurrir en actividades ilegales e informales que las legales, no tiene sentido reprimir y desincentivar el crimen si no se atiende también el ambiente de precariedad que lo originó.

CONCLUSIONES

El lavado/ blanqueo de dinero es una actividad delictiva que se relaciona con el crimen organizado dentro de una lógica económica, compuesta tres etapas (introducción, dispersión e integración) que buscan que los recursos criminales penetren a la economía legal, se disfrace u oculte su origen y finalmente se integren al conjunto de la economía, utilizando distintos métodos como la complicidad bancaria, el uso del sistema financiero, la estructuración (“smurfing”), las empresas “fachada”, casas de cambio, bienes raíces y la industria de la construcción, etc. Aunque se tienen limitaciones respecto a los montos estimados de dinero criminal en la economía, son considerables sus efectos negativos al poner en riesgo la estabilidad de los mercados, usar el sistema financiero para fines criminales y hacer inefectivas las políticas económicas, motivos por los que nivel internacional (y local) se han llevado a cabo acciones para su combate.

Para abordar este tipo de temas poco convencionales, desde la ciencia económica se puede analizar en qué medida las instituciones del Estado influyen en las decisiones y comportamiento de las organizaciones criminales y si las políticas de combate llevadas a cabo en verdad están funcionando. El modelo de la economía del lavado de dinero considera que los niveles de lavado están determinados por cuatro variables: la probabilidad de detección del lavado (p), la severidad del castigo si se detecta el crimen (t), los costos de los servicios del lavado (c) y la rentabilidad del dinero limpio respecto al sucio y si ésta puede ser usada para futuras inversiones legales o ilegales (m). De modo que (c) depende de (p) y de (t), pues a mayor efectividad en la detección, mayores serán los movimientos y la complejidad de los métodos para ocultar y disfrazar el dinero ilegal. Mientras que (m) es el motivo del lavado, si da igual utilizar el dinero sucio que el limpio en una economía, no hay necesidad de lavarlo e implicaría que se vive en un contexto de total impunidad.

Para analizar qué tan efectivas son las medidas contra el lavado en México se buscó aplicar los conceptos básicos de la economía del lavado en el desempeño de la Unidad de Inteligencia Financiera desde 2004 a 2012, las

restricciones a operaciones cambiarias aplicadas en 2010 y los posibles resultados de la “Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita” aprobada en 2012.

En la primera medida analizada se encontró que la probabilidad de detección para que se genere un reporte por parte de la UIF es sumamente baja, la severidad del castigo por ese delito no es la más alta, aunque no se conocen los costos de los servicios de lavado se asumió de 5 a 10% del monto a lavar y se consideró que la rentabilidad del dinero limpio en el sistema financiero es de por lo menos 1 según el tipo de inversión, por lo que se presume que no se ha desincentivado el lavado con esta medida al tener una probabilidad de detección por parte de las autoridades menor al 1 %, aunado a que el número de reportes totales no ha disminuido de manera considerable.

En la restricción a operaciones con dólares realizada en 2010, se mostró como se redujo de manera significativa el excedente de dólares a niveles aceptables para los gobiernos de EE.UU. y México, las modificaciones hechas en agosto de 2012 donde se justifica que en algunos municipios se pueden realizar operaciones en dólares con medidas distintas a las presentadas dos años antes para no afectada la actividad económica de los establecimientos comerciales, demeritó en gran medida esta acción y permitió que las operaciones cambiaria pueden usarse para el blanqueo.

Respecto a la nueva ley contra el lavado de dinero se consideró que al aumentar el número de sujetos obligados a reportar ciertas transacciones, aumentará de forma considerable el número de reportes, afectando (o empeorando aún más) el funcionamiento de la UIF que de por sí no ha tenido la capacidad de utilizar eficientemente los reportes que recibe para generar sentencias condenatorias, y sólo se tendrá una probabilidad de detección todavía menor sin desincentivar el lavado.

También se expusieron los métodos y áreas desatendidas por las políticas actuales contra el lavado en México como: el contrabando de dinero desde la

frontera norte, la estructuración o (“smurfing”) el envío de remesas desde EE.UU., la economía informal, las empresas “fachada”, casinos y establecimientos de apuestas en las que al no haber un presencia de las autoridades –de acuerdo con el esquema de la economía del lavado de dinero– tienen una (p) muy baja e incluso un (m) cercana a cero en el sector informal.

De acuerdo a los resultados del análisis de éstas políticas de combate, no se puede afirmar que la actividad del lavado de dinero en México se ve desincentivada dada su baja probabilidad de detección en el sistema financiero; en el sistema cambiario se observó una disminución considerable de los excedentes de dólares en el sistema mexicano al ser más estrictas las regulaciones, pero al flexibilizarlas en algunas zonas del país se incentiva o permite más margen de acción para el lavado; mientras que la reciente ley aprobada para el combate a operaciones con recursos de procedencia ilícita no propone una forma de combate distinto, sino que sigue la misma línea de políticas anteriores basándose en la UIF y aumentando el número de reportes que recibirá, además de desatender actividades y métodos más proclives al lavado.

Por lo tanto al no desincentivarse la actividad delictiva del lavado, se proponen posibles acciones y políticas más eficaces en este combate. De acuerdo a las políticas analizadas se recomienda:

- Que cada año se le asignen recursos iguales o mayores al del año anterior en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Unidad de Inteligencia Financiera
- Generalizar de nuevo las medidas de restricción de operaciones cambiarias en México para aumentar los costos de los servicios de lavado.
- Tener una mayor calidad en los reportes y establecer como requisito presentar copia de identificación oficial y la toma de una fotografía digital para hacer un registro de las personas que cambien dólares y si es sospechoso reportarlo.
- Evitar la subutilización de los sistemas antilavado aprovechando sus funciones para el combate a la corrupción

Es necesario incluir en las políticas antilavado a las actividades desatendidas mediante:

- El incremento de la probabilidad de detección en el traslado de dinero criminal a través de la frontera norte, elevar las penas por realizar esta actividad y hacer obligatorio reportar cantidades iguales o menores a 5 mil dólares o su equivalente en pesos mexicanos en efectivo y otros instrumentos de pago.
- Una mayor supervisión de los registros y permisos de casinos para evitar irregularidades y corrupción.
- Construir una base de datos con las empresas mexicanas, sus socios y filiales implicadas en actividades de lavado y evidenciar así sus actividades. Además de aplicar una política fiscal efectiva y estricta que incluya al sector informal para tener mayor presencia del Estado y evitar la incursión de recursos criminales.

De igual manera se propuso fortalecer las instituciones de combate al lavado por medio de:

- El desarrollo de esquemas modernos de medición y evaluación del desempeño y resultados
- La prevención y detección de acciones de corrupción por parte de los gobernantes y los encargados de las instituciones antilavado, y su respectiva sanción

Sin duda el combate al lavado de dinero no es una tarea fácil, pero si se realiza de forma efectiva se pueden evitar sus efectos económicos nocivos y se desincentivaría el crimen organizado siempre y cuando se brinden también otras opciones legales a la gente. Desafortunadamente parece que las instituciones que se encargan del combate y monitoreo de este crimen en México no cumplen con los objetivos para los que fueron creadas, sino que –por legitimación internacional y/o presunción de tener instituciones modernas– sólo hacen “acto de presencia” y simulan que trabajan. Si se quiere tener un combate eficaz e instituciones que

funciones es necesario empezar a reformarlas, repensarlas y adecuar nuevos mecanismo de acuerdo al contexto nacional para ir más allá del discurso y emprender acciones.

El trabajo aquí presentado aclaró algunos aspectos sobre la actividad criminal, buscó aplicar la perspectiva económica para entender el fenómeno y evaluar las políticas del Estado mexicano para combatirlo, además de proponer mejoras y acciones que ayuden en esta tarea. Sin embargo también ha generado muchas más dudas y preguntas sobre el lavado de dinero como ¿de qué manera se puede medir del lavado de dinero en México tomando no sólo el sector financiero sino el contexto de informalidad? ¿Qué método usado por los criminales mexicanos lava más dinero? ¿Qué otras acciones se pueden implementar para combatirlo? y en todo caso ¿pueden llevarse a cabo sin exigir una constante vigilancia del Estado?, las cuales corresponderá responder (o por lo menos) intentarlo a próximos trabajos de investigación.

ANEXOS.

Anexo 1. Variación porcentual del flujo de dólares en efectivo por tipo de operación

	2010	2011	2010	2011
	<i>Respecto a 2007</i>		<i>Respecto a 2008</i>	
Captación	-52.21%	-70.33%	-48.45%	-67.99%
Colocación	-58.15%	-74.53%	-49.03%	-68.98%
Excedente	-47.70%	-67.14%	-48.09%	-67.39%
Exportación	-48.64%	-67.14%	-48.34%	-66.23%

Fuente: Elaboración propia con datos de SHCP (2012 b)

Anexo 2. Ingresos por Remesas Familiares

(Millones de dólares)

AÑO	Total de Remesas Familiares	Money Orders	Transferencias Electrónicas	Efectivo y Especie
2000	6,572.74	1,434.41	4,641.98	487.77
2001	8,895.26	803.29	7,783.53	298.26
2002	9,814.45	686.51	8,798.08	319.80
2003	15,138.69	1,665.28	13,212.40	254.59
2004	18,331.75	1,869.67	16,228.47	233.61
2005	21,688.27	1,747.87	19,667.24	273.16
2006	25,566.84	1,359.71	23,853.96	353.17
2007	26,058.82	859.67	24,802.66	396.49
2008	25,144.99	598.64	24,113.69	432.65
2009	21,306.33	386.22	20,547.48	372.63
2010	21,303.88	389.74	20,583.28	330.86
2011	22,802.97	206.81	22,228.88	367.29
2012	17,266.75	146.82	16,853.20	266.73

Fuente: Elaborado con datos de Banxico (2012).

Anexo 2.1 Porcentaje respecto a total de remesas familiares

AÑO	Money Orders	Transferencias Electrónicas	Efectivo y Especie	AÑO	Money Orders	Transferencias Electrónicas	Efectivo y Especie
2000	21.82	70.62	7.42	2007	3.30	95.18	1.52
2001	9.03	87.50	3.35	2008	2.38	95.90	1.72
2002	6.99	89.64	3.26	2009	1.81	96.44	1.75
2003	11.00	87.28	1.68	2010	1.83	96.62	1.55
2004	10.20	88.53	1.27	2011	0.91	97.48	1.61
2005	8.06	90.68	1.26	2012	0.85	97.60	1.54
2006	5.32	93.30	1.38				

Fuente: Elaborado con datos de Banxico (2012).

Anexo 3. Tasa de ocupación en el sector informal
(Porcentajes trimestrales respecto a la población ocupada)

Trimestre	Total	Hombres	Mujeres	Trimestre	Total	Hombres	Mujeres
2000/02	26.95	27.42	26.06	2005/04	28.43	27.89	29.36
2000/03	27.03	26.94	27.21	2006/01	27.63	27.14	28.45
2000/04	26.90	27.07	26.58	2006/02	27.22	26.73	28.05
2001/01	27.79	28.20	27.02	2006/03	26.76	26.09	27.88
2001/02	27.38	27.38	27.40	2006/04	26.62	25.95	27.74
2001/03	27.24	27.48	26.80	2007/01	26.87	26.55	27.42
2001/04	27.68	27.96	27.14	2007/02	27.13	26.75	27.77
2002/01	28.36	28.85	27.41	2007/03	26.87	26.39	27.65
2002/02	28.22	28.39	27.90	2007/04	27.28	26.53	28.52
2002/03	28.13	28.19	28.02	2008/01	27.44	27.12	27.97
2002/04	28.26	28.49	27.82	2008/02	27.5	26.85	28.57
2003/01	28.52	28.84	27.90	2008/03	27.13	26.71	27.83
2003/02	28.96	29.37	28.16	2008/04	26.99	26.39	27.99
2003/03	28.85	28.69	29.17	2009/01	28.21	27.7	29.06
2003/04	28.92	28.83	29.09	2009/02	28.12	27.49	29.18
2004/01	29.02	29.28	28.54	2009/03	28.17	27.4	29.43
2004/02	28.73	28.70	28.80	2009/04	28.32	27.25	30.07
2004/03	28.58	28.55	28.63	2010/01p/	28.58	28.00	29.53
2004/04	28.70	28.55	28.97	2010/02	28.78	27.98	30.09
2005/01	27.97	27.56	28.72	2010/03	27.98	27.05	29.50
2005/02	28.11	27.47	29.22	2010/04	27.16	26.33	28.55
2005/03	28.01	26.97	29.82				

Fuente: Elaborado con datos de INEGI (2012).

**Anexo 4. Evasión fiscal en México en el Régimen de
Pequeños Contribuyentes.
2000 - 2010**

Año	Evasión fiscal como proporción del impuesto potencial (%)
2000	89.71
2001	82.09
2002	93.12
2003	92.5
2004	98.6
2005	98.75
2006	97.59
2007	97.16
2008	96.46
2009	96.92
2010	96.23

Fuente: Elaborado con datos de ITESM-CCM y SAT (2011)

FUENTES CONSULTADAS

Adams, W. P. (1992) *Los Estados Unidos de América*, Historia Universal Vol. 30, Siglo XXI Editores, Traducción de Máximo Cajal y Pedro Galvéz, México D.F.

Asia Pacific Group on Money Laundering, APG. (1998). *Money Laundering. The International and Regional Response*. Recurso electrónico: < http://www.felaban.com/lvdo/cap2/respuesta_internacional_regional.pdf>

Ávila de la Torre, E. M. (2003). *Lavado de dinero. Conceptos básicos sobre un sistema económico delictivo*. Breviarios Jurídicos, Editorial Porrúa, México, D.F.

Ávila Ramírez, Á. (junio de 2012). Lavado de dinero y corrupción en México: esconder, disfrazar, mentir. Una perspectiva institucional. En Fernández Espejel, G. y Arellano Trejo, E. (coordinadores). *¿Por qué legislar el combate al lavado de dinero?*, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), México, D.F. Recurso electrónico: <http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Documentos/Combate-lavado-de-dinero.pdf>

Ayala Espino, J. (1999). *Instituciones y economía. Una introducción al neoinstitucionalismo económico*, Fondo de Cultura Económica, México.

Animal Político. (23 mayo 2012). *Acusan a Yarrington en EU de lavado de dinero*. Recuperado de: <<http://www.animalpolitico.com/2012/05/acusan-a-yarrington-en-eu-de-lavado-de-dinero/>>

_____ (17 de julio de 2012). *EU acusa a HSBC de tolerar lavado de dinero de cárteles mexicanos*. Recuperado de: <<http://www.animalpolitico.com/2012/07/eu-acusa-a-hsbc-mexico-de-tolerar-lavado-de-dinero/#ixzz2C8CW9uNp>>

_____ (2 de agosto de 2012). *Mexicano lavaba dinero para el narco con ositos de peluche*, Recuperado de: <<http://www.animalpolitico.com/2012/08/mexicano-lavaba-dinero-para-el-narco-con-ositos-de-peluche/#ixzz2BrK6TacX>>

_____ (2 agosto 2012). *Candidatura de Yarrington fue financiada por el narco: SIEDO*. Recuperado de: <http://www.animalpolitico.com/2012/08/acusan-a-yarrington-de-haber-sido-financiado-por-el-narco/>.

Banco de México, BANXICO. (2012). *Balanza de Pagos, Ingresos por remesas*. Recuperado de: <<http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE80§or=1&locale=es>>. Fecha de consulta: 15/11/2012

Banco de Pagos Internacionales, BPI, Comité de Sistemas de Pago y Liquidación. (marzo de 2003). *Glosario de términos utilizados en los sistemas de pago y liquidación*, p. 34. Recurso electrónico: <http://www.bis.org/publ/cpss00b_es.pdf>

Becker, Gary. (1968) Crime and punishment: an economic approach. *Journal of Political Economy*, Vol. 76: pp.169-217. Versión electrónica: <http://www.nber.org/chapters/c3625.pdf>

Blum, J. A.; Levi, M.; Naylor, T. Y Williams, P. *Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero*. Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito. No. 34 y 35. 1998. p. 40. Recuperado de: <http://www.imolin.org/imolin/en/finhaspa.html#.nC2%A0%20E1%20ciclo%20del%20blanqueo%20de%20dinero%20en%20acci%C3%B3n>

Buchanan, Bonnie. (2004). Money laundering –a global obstacle. *Research in International Bussines and Finance*, Núm. 18.

Busuioic, M., J. Ferwerda, W. de Kruijf, G. Rawlings, M. Siegel, B. Unger y K. Wokke.(Febrero de 2006). *The amounts and the effects of money laundering*. Reporte para el Ministerio de Finanzas, Holanda. p 20-29. Recurso electrónico: <<http://www2.econ.uu.nl/users/unger/Ferwerda/Amounts%20and%20Effects%20ML.pdf>>

Carson, C. S. (1984). The underground economy: an introduction. *Survey of Current Business*, Vol. 64, No. 5.

CNN México, (29 de enero de 2010). *Historias de narco y construcción*. Recuperado de: <http://www.cnnexpansion.com/obras/2010/01/29/viejos-cimientos-nuevos-fondos>

_____. (13 de agosto de 2010). *Narco mueve su dinero con el prepago*. Recuperado de: <http://www.cnnexpansion.com/economia/2010/08/13/narco-lavado-dinero-prepago-cnnexpansion>

_____. (9 de marzo de 2011a). *Narcodólares entran a México en tarjetas*, Recuperado de: <http://www.cnnexpansion.com/economia/2011/03/09/narco-dolares-dinero-tarjetas-cartel-cnn>.

_____. (22 de mayo de 2011b). *Tarjetas prepagadas sostienen al lavado*. Recuperado de: <http://www.cnnexpansion.com/economia/2011/05/22/tarjetas-prepagadas-sostienen-al-lavado>.

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (**CICAD**) (s/f). *Declaración de Principios del Comité de Basilea*, Pagina Web: http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/Documentos/basilea.htm#uno

Córdoba Gutiérrez, A. (2001) *El lavado de dinero: distorsiones económicas e implicaciones sociales*. Instituto de Investigación Económica y Social Lucas Alamán, México, D.F.

Cruz Vargas, J. C. (15 de noviembre de 2012). Sólo 10% de los mil 500 centros cambiarios reportan operaciones inusuales: SHCP, *Revista Proceso*, Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/?p=325332> >

Cruz Vargas, J. C. (24 de julio 2012). Consignan a ocho por lavado de dinero en HSBC, *Revista Proceso*, Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/?p=315007>

Diario Oficial de la Federación, DOF. (2012a) *Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito*, México. 12 de agosto de 2012.

Diario Oficial de la Federación, DOF. (2012b), *Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*, 17 de octubre de 2012, Recuperado de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5273403&fecha=17/10/2012.

Duyne, P. C. van; Lampe, K. von; Newell, J. L. (2003). *Criminal Finances and Organising Crime in Europe*, Wolf Legal Publishers, Holanda.

Egmont Group of Financial Intelligence Units. (2012). Página web: <http://www.egmontgroup.org/about>

Excelsior. (19 de octubre de 2010). *Piratería, prostitución y petróleo, otros 'negocios' del narco*. Recuperado de: http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=674848

Farah, D. (Mayo de 2010). *Money Laundering and Bulk Cash Smuggling: Challenges for the Mérida Initiative*, Woodrow Wilson International Center for Scholars, University of San Diego. Recurso electrónico: http://www.strategycenter.net/docLib/20101113_MoneyLaundandBulkCash_Farah.pdf

Flores Pérez, C. A. (2009). *El Estado en crisis: crimen organizado y política. Desafíos para la consolidación democrática*. CIESAS, México D.F.

Fondo Monetario Internacional, FMI. (2003). *Money Laundering Impacts Development*. Recurso electrónico: <http://www1.worldbank.org/finance/assets/images/02-chap02-f.qxd.pdf>

García Gibson, R. (2009). *Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo*, Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), México, D.F.

Geiger, H. y Wuensch, O. (2007). The fight against money laundering. An economic analysis of a cost-benefit paradoxon, *Journal of Money Laundering Control*, Vol. 10, N. 1, Pp. 91-105.

Gnutzmann, H; McCarthy, K. y Brigitte, U. (2010). Dancing with the devil: Country size and the incentive to tolerate money laundering, *International Review of Law and Economics*, Núm. 30 Pp. 244–252.

Gómez, F. (1 de marzo de 2009). *Piratería, el otro frente del narco*. El Universal. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/166099.html> >

Gómez, T. (3 de octubre de 2011). *Venden funcionarios de SG permisos falsos de casinos*, El Universal,. Recuperado de: <<http://www.eluniversal.com.mx/notas/798060.html>>

Grupo de Acción Financiera Internacional-Financial Action Task Force, GAFI-FATF. (2012). *Frequently Asked Questions: Where does money laundering occur?*. Página web: <http://www.fatf-gafi.org/pages/faq/moneylaundering/>.

_____, GAFI-FATF. (2012 a). *About us*, Página web: <<http://www.fatf-gafi.org/pages/aboutus/>>

_____, GAFI-FATF. (2012 b). *FATF Members and Observers*. Página web: <<http://www.fatf-gafi.org/pages/aboutus/membersandobservers/>>

Huérfano, E. (11 de diciembre de 2012). Hubo negligencia de HSBC México en lavado, *El Economista*. Recuperado de: <<http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2012/12/11/hubo-negligencia-hsbc-mexico-lavado>>

Instituto Nacional de Geografía y Estadística, INEGI. (2012). Banco de Información Económica, ENOE, *Tasa de ocupación en el sector informal*. Recuperado de: <<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/default.aspx?idserPadre=10100090013000820130>>. Consultado el 19 de noviembre de 2012

Instituto Politécnico Nacional-Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales, IPN-CIECAS, y Servicio de Administración Tributaria, SAT. (2011). *Estudio de evasión fiscal en el sector de la construcción 2002-2010*, Recurso Electrónico: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/InformeFinal19012012const.pdf . Resumen ejecutivo: <ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/resumenejecutivo_2.pdf>

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, Centro de Estudios Estratégicos, ITESM-CCM-CEE, y Servicio de Administración Tributaria, SAT, (2011), *Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes*, Recurso electrónico: <ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/Entrega_Ver_2012_FINALrepecos.pdf> Resumen ejecutivo: <ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/R__Ejecutivo_19__1_2012FINAL_repecos.pdf>

International Labor Organization, ILO. (2012). *Resource guide on the informal economy*. Recuperado de: <<http://www.ilo.org/public/english/support/lib/resource/subject/informal.htm>>

Jiménez, H. (31 de agosto de 2011). Segob detecta operación irregular de 60 casinos, *El Universal*. Recuperado de: <<http://www.eluniversal.com.mx/notas/790130.html>>

Jornada, La. (9 de noviembre de 2007). *Desmantelan PGR y Hacienda red de lavado de dinero de El Chapo Guzmán*, Recuperado de: <<http://www.jornada.unam.mx/2007/11/09/index.php?section=politica&article=017n1pol>>

Jornada, La. (30 de junio de 2010). *Grandes bancos de EU aceptan lavar narcofondos mexicanos*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2010/06/30/economia/025n1eco>

Langner, A. (28 de agosto de 2011). Casinos en México, medio para el lavado de dinero, *El Economista*. Recuperado de: <<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2011/08/28/casinos-mexico-medio-lavado-dinero>>

Mares, M. A. (25 de julio 2012). Paga HSBC multa histórica: \$379 millones, *El Economista*. Recuperado de: <<http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-empresas/2012/07/25/paga-hsbc-multa-historica-379-millones>>

Masciandaro, D. (2008). *Economics of Money Laundering : A Primer*. Recurso electrónico: <<http://www2.econ.uu.nl/users/unger/papers/Masciandaro.pdf>> .

_____(1998). Money Laundering Regulation: The Micro Economics, *Journal of Money Laundering Control*, Vol. 2 Núm. 1 Pp. 49 – 58

Naím, M. (2005). *Illicit: How smugglers, traffickers and copycats are hijacking the global economy*. Doubleday. EE.UU.

Naylor R.T. (2003). *Follow-the-money methods in crime control policy*, en Margareth E. Beare, "Critical Reflections on Transnational Organized Crime, Money Laundering and Corruption", University of Toronto Press, Pp. 352

_____ (2002). *Wages of Crime. Black Markets, Illegal Finance, and the Underworld Economy*. Cornell University Press, EE.UU.

_____ (1999). "Wash-out: A critique of follow-the-money methods in crime control policy", *Crime, Law & Social Change*, No.32, Pp. 1-57.

Nuñez Camacho, M. (2008). *El Fenómeno del Lavado de Dinero en México*, Ed. Porrúa. México.

Organización de Estados Americanos, OEA. (1988). *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*. Recurso electrónico: <http://www.oas.org/Juridico/mla/sp/per/sp_per_Con_NNUU_con_tr%C3%A1_il%C3%ADc_estu.pdf>

Organization for Economic Cooperation Development, OECD. (2002). *Glossary of statistical terms. Money laundering*. Consultado en: <<http://stats.oecd.org/glossary/detail.asp?ID=5081>>

_____. (2009). *Money Laundering Awareness Handbook for Tax Examiners and Tax Auditors*. Recurso electrónico:<<http://www.oecd.org/tax/exchangeofinformation/43841099.pdf>>

Ortiz Dorantes, Angélica. (2011). Lavado de dinero: Una ley para Sherlock Holmes. *Revista Nexos*, 1 de abril 2011. Recuperado de: < <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=2099235> >

Padgett, Humberto. (30 de julio de 2012). La historia de Monex y los Beltrán Leyva, sus clientes VIP. *Revista Emeequis*. No. 286, , p. 18-25. Recuperado de: < <http://www.m-x.com.mx/2012-07-29/la-historia-de-monex-y-los-beltran-leyva-sus-clientes-vip/>>

Perotti, J. (Mayo 2009). La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas Internacionales y las políticas argentinas. *UNISCI Discussion Papers*, N° 20. p. 5. Recurso electrónico: <<http://www.ucm.es/info/unisci/revistas/UNISCI%20DP%2020-%20PEROTTI%202.pdf>>

Popper, N. (16 de Julio de 2012). "Regulators and HSBC Faulted in Report on Money Laundering", *The New York Times*,. Recuperado de: <<http://dealbook.nytimes.com/2012/07/16/scathing-report-details-money-laundering-problems-at-hsbc/?emc=eta1>>

Pradise, Tracy. (1997). Money Laundering and International Political Economy. *Journal of Money Laundering Control*, Vol. 1, N. 3, pp.229-244.

Quirk, P. J. (1997). Money Laundering: Muddying the Macroeconomy. *Finance & Development*, , International Monetary Fund Monetary, IMF.

_____ (1996) *Macroeconomic Implications of Money Laundering*, International Monetary Fund Monetary, Exchange Affairs Department, Working Paper 96/66.

Reuter, Peter (2007). *Are Estimates of the Volume of Money Laundering Either Useful or Feasible?*. Documento de trabajo presentado en la conferencia "Tackling Money Laundering" en la Universidad de Utrecht, Holanda, Noviembre de 2007. Documento electrónico: <<http://www2.econ.uu.nl/users/unger/papers/Reuter2.pdf>>

Reuter, P. y Truman, E. (2005). Anti-Money Laundering Overkill?. *The International Economy*, Winter. Pp. 56-60.

Rodríguez, I. (20 de julio de 2012). Bital incurrió en operaciones de lavado antes de ser vendido, *La Jornada*, p. 26. Recuperado de: <<http://www.jornada.unam.mx/2012/07/20/economia/026n1eco>>

Rodríguez García, A. (19 de octubre de 2012). Difunde SHCP municipios que pueden usar dólares, *Revista Proceso*. Recuperado de: <<http://www.proceso.com.mx/?p=323039>>.

Roemer, A. (2001). *Economía del crimen*. Limusa, México, D.F.

_____. (1994). *Introducción al análisis económico del derecho*, Fondo de Cultura Económica, México.

Román Pineda, R. (16 de noviembre de 2012). CNBV: habrá sanción por operaciones ilegales. *El Universal*, México. Recuperado de: <<http://www.eluniversal.com.mx/finanzas/98956.html>>

Salamanca, M. Á. (2012). *Expectativas y realidades del combate al lavado de dinero en México*. Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC). Recurso electrónico: <http://www.cidac.org/esp/uploads/1/Expectativas_y_realidades_del_combate_al_lavado_de_dinero_en_Mexico.pdf>

Schneider, F. (2010). Money laundering and financial means of organized crime: Some preliminary empirical findings. *Economics of Security*, Working Paper 26, Berlin.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2012a). Unidad de Inteligencia Financiera. Página web: <http://www.hacienda.gob.mx/inteligencia_financiera/Paginas/presentacion.aspx>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2012b). *Informe sobre el balance de los logros y metas conseguidas en el combate al lavado de dinero*, México, pp.63. Recurso electrónico: <http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/InteligenciaFinanciera/informes_biblio/informe_avances_logros_y_metas_combate_lavado_dinero.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2010). *Anuncia la SHCP medidas para regularizar la entrada de dólares en efectivo al sistema bancario mexicano*, Comunicado de prensa. Recurso electrónico: <http://www.hacienda.gob.mx/SALAPRENSA/doc_comunicados_prensa/2010/junio/comunicado_041_2010.pdf>

Secretaría de Gobernación, SEGOB; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP; Secretaría de Seguridad Pública, SSP; Procuraduría General de la República, PGR (2010). *Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo*. Recurso electrónico: <<http://www.ssp.gob.mx/portaWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/814619//archivo>>

Sharman, J.C. (2008). Power and Discourse in Policy Diffusion: Anti-Money Laundering in Developing States. *International Studies Quarterly*, Num. 52, Pp. 635–656.

Sharman, J.C. y Chaikin, D. (2009). Corruption and Anti-Money-Laundering Systems: Putting a Luxury Good to Work. *Governance: An International Journal of Policy, Administration, and Institutions*. Vol 22, No. 1., Pp.27-45.

Serrano ,M. (2005). *Crimen transnacional organizado y seguridad internacional. Cambio y continuidad en Berdal, Mats y Mónica Serrano, "Crimen transnacional organizado y seguridad internacional. Cambio y continuidad", trad. De Isabel Vericat Núñez, México, FCE.*

Servicio de Administración Tributaria, SAT (2013). *Impuesto a los depósitos en efectivo*. Página web: <http://www.sat.gob.mx/fiscal/rf2008/137_11513.html>

Servicio de Administración Tributaria, SAT (2012). *Salarios Mínimos 2013*. Recuperado de: <http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/informacion_frecuente/salarios_minimos/>

Tanzi, Vito. (1996). *El lavado de dinero y el sistema financiero internacional*. Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP), Recuperado de: <http://www.asip.org.ar/es/revistas/34/tanzi/tanzi_05.php>

U.S. Department Of Homeland Security. (junio de 2010). *United States of America – Mexico. Bi-National Criminal Proceeds Study* . Versión electrónica: <<http://www.ice.gov/cornerstone/cps-study.htm>>

Unger, B. (2007). *Implementing Money Laundering* en Masciandaro, D.; Takats, E. y Unger, B. "Black Finance: The economics of money laundering", Edward Elgar Publishing Limited, Reino Unido.

United Nations On Drugs and Crime (UNODC). (2012d). *The Money-Laundering Cycle*, Recuperado de: <<http://www.unodc.org/unodc/en/money-laundering/laundrycycle.html>>

_____, (2012e). *Delincuencia organizada transnacional -La economía ilegal mundializada*. Recurso electrónico: <http://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12_fs_general_ES_HIRES.pdf>

Universal, El. (3 de agosto 2012). *Mario Villanueva: sí lavé dinero del narco*. Recuperado de: <<http://www.eluniversal.com.mx/primera/40028.html>>

Universal, El. (4 de diciembre de 2008). *Terminó hace 75 años la ley seca en EU*. Recuperado de: <<http://www.eluniversal.com.mx/notas/560440.html>>

Vanguardia, Diario. (26 de julio de 2012). *Gasolineras de Pemex lavan dinero de "El Azul"*. Recuperado de: <<http://www.vanguardia.com.mx/gasolinerasdepemexlavandinerodeelazul-1338402.html>>

Vargas, H. (Marzo de 2000). Placeres y Prohibiciones, *Letras Libres*, Año 2, No. 15. México. Recuperado de: <<http://www.letraslibres.com/revista/convivio/placeres-y-prohibiciones>>

Vega, A. (16 de junio de 2012). Roban a Pemex y venden en EU; tráfico de combustibles nutre al narco. *Excelsior*, Recurso electrónico: <http://excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=portada&cat=28&id_nota=847928>

Vega, A. (12 octubre 2012). Incautan isla a Yarrington; confiscan bienes a ex gobernadores. *Excelsior*, <http://www.excelsior.com.mx/2012/10/12/nacional/863972>

Vulliamy, E. (3 de abril de 2011). How a big US bank laundered billions from Mexico's murderous drug gangs. *The Guardian*. Recuperado de: <<http://www.guardian.co.uk/world/2011/apr/03/us-bank-mexico-drug-gangs>>

Walker, J. (Septiembre de 1994). *Estimates of the Extent of Money Laundering In and Throughout Australia*, preparado para la Australian Transaction Reports and Analysis Centre (AUSTRAC),